TOMO XLIX — Montevideo, Jueves 29 de Noviembre de 1917 — Núm. 3557

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Aprueba el Reglamento de Contaduría y Tesorería formulado por la Inspección General de Hacienda para la contabilidad del Consejo Nacional de Higiene.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 28 de 1917.

(Número 4122|1917).

Visto el Reglamento de Contaduría y Tesorería, formulado por la Inspección General de Hacienda para la contabilidad del Consejo Nacional de Higiene;

Atento á que en dicha reglamentación se han tenido en cuenta las rentas que administra y percibe para establecer el debido contralor,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el Reglamento de la referencia, el cual se transcribe á continuación:

«**Reglamento para la Contaduría y Tesorería del Consejo Nacional de Higiene**

Del Contador

Dicho funcionario tendrá los siguientes cometidos:

1.o Llevar la contabilidad principal del Consejo, que la constituirán los siguientes libros:

A) "Intervenciones".
B) "Cuentas corrientes".
C) "Inventario".
D) "Valores".

2.o Intervenir bajo su firma en toda operación de ingreso ó egreso, estableciendo en cada caso el rubro correspondiente, sin cuyo requisito el Tesorero no podrá realizarla.

3.o Formular los presupuestos generales mensuales, que elevará oportunamente al Consejo á los efectos de su remisión á la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

4.o Preparar la rendición mensual de cuentas que ha de hacerse á la citada Contaduría General.

5.o Llevar en debido orden el archivo de comprobantes duplicados.

6.o Recibirse mensualmente de todos los comprobantes de ingresos y egresos que ha de pasarle la Tesorería el día 1.o de cada mes, otorgando la debida constancia en el libro de caja.

7.o Informar al Consejo en todos los casos de llamado á licitación pública ó privada para la provisión de cualquier clase de artículos, comparando los precios de los respectivos licitantes con los obtenidos en análogas operaciones anteriores, á fin de ilustrar á dicho Consejo á los efectos de la aceptación de la propuesta más ventajosa.

8.o Cuidar al intervenir cualquier orden de pago de que el rubro al cual se manda imputar tenga saldo disponible, dando cuenta en caso contrario al Consejo á los efectos consiguientes.

9.o Llevar las cuentas corrientes respectivas con el Banco de la República, verificándolas periódicamente con las libretas correspondientes.

10. A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, intervendrá en todo cheque que se gire ó depósito que se efectúe en dicha institución.

11. Para toda operación de ingreso en que por su naturaleza no medie documento alguno, como ser el producido de las estampillas sanitarias, intervendrá la minuta diaria que á ese efecto debe pasarle la Tesorería.

12. Intervenir en los arqueos de caja que se efectúen por el Consejo, comparando sus resultados con el que arrojen sus libros.

13. Llevar las cuentas de valores que intervenidos por la Contaduría General de la Nación ó Dirección de Impuestos Directos reciba de éstas, y distribuirlos bajo cargo á las dependencias recaudadoras, formulando al final del ejercicio las cuentas respectivas.

Del Tesorero

Además de los cometidos que como Secretario, Jefe de Oficina, le han sido reglamentados por disposiciones vigentes, al Secretario-Tesorero en este último carácter corresponde:

1.o Efectuar los pagos y recaudación de fondos por cualquier concepto, solicitando en todos los casos la intervención previa del Contador.

2.o Llevar el libro de caja en un todo de acuerdo con los rubros que establezca el Contador en dicha intervención previa.

3.o Verter diariamente en el Banco de la República los fondos que se perciban de acuerdo á lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

4.o Dar la intervención correspondiente al Contador en todo cheque que se gire ó depósito que se efectúe en cuenta corriente en el Banco de la República, á los efectos de las cuentas respectivas que éste debe llevar.

5.o Dichos cheques, de acuerdo á disposiciones vigentes, serán firmados por el Presidente del Consejo y Secretario-Tesorero.

6.o Pasar al Contador, á los efectos de la intervención correspondiente, una minuta diaria en la que conste el ingreso de rentas que para su recaudación no haya existido documento alguno.

7.o Entregar el día 1.o de cada mes al Contador todos los comprobantes de ingresos y egresos correspondientes al mes vencido, debiendo éste otorgar la debida constancia en el libro de caja que será firmado en ese acto por ambos funcionarios, previa verificación del saldo respectivo, recabando luego el visto bueno del Presidente del Consejo.

8.o Pasar al Contador dentro de los cinco días siguientes á cada mes vencido un estado general por rubros de ingresos y egresos, á los efectos de la verificación correspondiente y confección de la cuenta general que ha de rendirse á la Contaduría General de la Nación."

2.o Que se comunique á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Confirma la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo que dispone el uso obligatorio de determinado aparato taxímetro á los vehículos de alquiler.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 28 de 1917.

(Número 3023|16).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo, en virtud del recurso de apelación interpues-

to por el Centro de Protección de Chauffeurs y varios propietarios de automóviles, para que el Poder Ejecutivo revoque la resolución de la Junta Económico-Administrativa, que haciendo uso de la facultad establecida por el artículo 2.o de la ordenanza respectiva, impuso el uso obligatorio de determinado aparato taxímetro y concedió la provisión en arrendamiento á la Empresa Ipata y Cía.;

Resultando: 1.o Que la ordenanza de fecha 18 de Diciembre de 1915 hizo obligatorio el uso de taxímetros á los vehículos de alquiler, sin que nadie se considerara agraviado ni dedujera reclamación alguna; 2.o Que para imponer un tipo determinado de taxímetro que garantiera al público que funcionaría con arreglo á tarifas uniformes, la autoridad municipal llamó á licitación, adoptando el marcador denominado "Bruhm", propuesto por la firma Ipata y Cía. citada, por ser lo más conveniente; 3.o Que los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turno dictaminan en sentido contrario: el primero en favor de los recurrentes y el segundo en favor de la legalidad de la resolución reclamada;

Considerando: Que siendo una facultad privativa de las corporaciones municipales el reglamentar el tránsito y el establecimiento de vehículos en sitios de uso público, es indudable que la Junta Económico-Administrativa de Montevideo ha ejercido en forma apropiada dicha facultad al obligar á los propietarios de vehículos de alquiler á que usen obligatoriamente el tipo de taxímetro más adecuado para garantir las relaciones contractuales con el público;

Admitida sin discrepancia alguna la procedencia de la ordenanza de 1915 en lo que se refiere al uso obligatorio del taxímetro, según resulta del examen de todas las opiniones que figuran en estos obrados, lo único que queda por resolver es el punto cuestionado relativo á la imposición, por vía de autoridad, de un tipo determinado de taxímetro y de su provisión exclusiva por uno de los licitantes. Pero este punto ha sido bien resuelto, á juicio del Poder Ejecutivo, por la Municipalidad: primero, porque admitir la diversidad de aparatos importa privar de la garantía que se ha buscado con la sanción de la ordenanza municipal; sin la adopción de un tipo uniforme de aparato recomendado científicamente por su exactitud, es difícil garantir al público que ocupe los vehículos de alquiler sobre el recorrido real y efectivo y, como consecuencia natural, de lo que debe pagar con sujeción á la tarifa; segundo, porque la provisión por una sola casa, durante un plazo fijo, racionalmente limitado, constituye una facilidad mayor para los dueños de vehículos obligados por la ordenanza, cuando la autoridad municipal, procediendo con todo acierto, como lo ha hecho, resuelve la adjudicación á favor de una empresa, después de una licitación realizada con todas las formalidades prescriptas por las disposiciones vigentes;

Considerando: Que no obstante la conclusión precedente, basta que en estos obrados se hayan hecho argumentos en contra, dignos de tomarse hasta cierto punto en consideración, para que el Poder Ejecutivo, empeñado siempre en mantener la legalidad de sus actos, sin perjuicio de aprobar la resolución reclamada, someta á sanción legislativa el punto cuestionado;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada.

2.o Remitir un mensaje y proyecto de ley á la Honorable Asamblea General.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Declara extensiva á los aspirantes al magisterio en el Salto la disposición contenida en el artículo 2.° del decreto de 26 de Octubre próximo pasado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 23 de 1917.

(Carpeta número 321|916).

Considerando equitativo el pedido de los aspirantes al magisterio en el Salto, para que se les incluya en el artículo 2.o del decreto de 26 de Octubre próximo pasado, que concede á los aspirantes á maestros en Paysandú el derecho de rendir exámenes ante las Comisiones encargadas de recibir las pruebas de los estudiantes reglamentados de los Liceos de Enseñanza Secundaria,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Declárase extensiva á los aspirantes al magisterio en el Salto, que no siguen los cursos respectivos en el Liceo de Enseñanza Secundaria, la disposición contenida en el artículo 2.o del decreto citado.

Comuníquese á quienes corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Aprueba el Reglamento General para las Escuelas de Enseñanza Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 27 de 1917.

(Carpeta número 1419|17).

Visto el proyecto de Reglamento General, presentado por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para las Escuelas de Enseñanza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los Directores de Escuelas Industriales son jefes superiores de los establecimientos que dirigen, y, por lo tanto, responsables de la marcha general y funcionamiento de las instituciones á su cargo. Se hallan bajo su inmediata dependencia todos los empleados de la escuela confiada á su dirección.

Art. 2.o Al recibirse de sus puestos, los Directores suscribirán un inventario de todas las existencias de la escuela, inventario que se consignará en el libro respectivo, y que visará el Inspector Nacional ó autoridades escolares que lo representen.

Art. 3.o Los Directores de Escuelas Industriales dictarán en sus respectivos establecimientos una ó más asignaturas de las que comprende el programa correspondiente y de modo que esta tarea les represente, por lo menos, dos horas de clase diarias.

El resto del tiempo lo invertirán en la inspección y vigilancia de las clases á cargo de los maestros-ayudantes y de los talleres que funcionan en la escuela, así como en el desempeño de las demás tareas inherentes á su cargo.

Art. 4.o Cuando lo estime conveniente, el Director podrá convocar á reunión privada, fuera de horas de clase, á los maestros-ayudantes de su escuela, con el propósito de darles instrucciones relativas al mejor desempeño de sus funciones ó con el objeto de estudiar los problemas de orden didáctico que se presenten, á fin de convenir la forma de orientar la enseñanza de modo que su acción resulte mayormente fecunda y eficaz.

Las instrucciones dadas y las resoluciones adoptadas en las reuniones de maestros se anotarán en el libro diario del establecimiento.

Art. 5.o Son deberes especiales de los Directores:

1.o Cuidar directamente del orden, de la disciplina y de la enseñanza, vigilando á los maestros y á los alumnos y empleados inferiores, á fin de que todos cumplan debidamente sus obligaciones.

2.o Dictar las medidas concernientes á la administración y régimen de la escuela, siempre que no contraríen los reglamentos y las disposiciones vigentes.

3.o Dirigir la enseñanza y reemplazar, en cuanto le sea posible, á los maestros inasistentes.

4.o Expedir los informes y suministrar los datos que le sean pedidos por la autoridad competente.

5.o Visitar las clases, observar las lecciones, el arreglo de los muebles y útiles, interrogar ó hacer interrogar á los alumnos, y dar á sus subalternos las indicaciones teóricas y prácticas conducentes al buen éxito de la enseñanza.

6.o Concurrir á la escuela con anterioridad de la hora fijada para el comienzo de las clases, y permanecer en ella hasta que terminen las tareas del día escolar, salvo caso de imperiosa necesidad, que deberá justificar por escrito ante el Inspector Nacional ó autoridades que lo representen.

7.o Confeccionar los estados mensuales y anuales que indiquen las autoridades directivas, y remitirlos á su destino dentro del término fijado.

8.o Comunicar mensualmente al Inspector Nacional, y en su caso á las Comisiones Delegadas Departamentales, la nómina de los alumnos que no asistan con regularidad á clase, á los efectos de los artículos 10 y 12 de la ley de 12 de Julio de 1916.

9.o Llevar á conocimiento del Inspector Nacional, á fin de cada mes, las faltas de asistencia y de puntualidad no justificadas del personal subalterno.

10. Intervenir, junto con las autoridades directivas, en los acuerdos cooperativos que se hagan con los patrones ó jefes de fábricas y talleres, en cumplimiento de las disposiciones legales.

11. Averiguar la causa que motiva la inasistencia de los alumnos á clase.

12. Formular anualmente el pedido de textos, útiles, menaje y material de enseñanza requerido para el servicio del curso escolar siguiente.

13. Elevar al Inspector General, á la terminación de los cursos, una memoria detallada de la marcha de la escuela durante el año, con todos los documentos y cuadros que puedan ilustrarla.

Art. 6.o Queda prohibido á los Directores:

1.o Destinar todo ó parte del edificio ocupado por la escuela para fines ajenos á la enseñanza.
2.o Trasladar la escuela á otro local, sin permiso expreso de la autoridad correspondiente.
3.o Permitir á un alumno la entrada ó la salida regular de la escuela á horas extraordinarias.
4.o Hacer observaciones ó represiones á los maestros delante de sus alumnos ó de sus compañeros de tareas.
5.o Clausurar la escuela ó dar días de asueto fuera de los reglamentarios, sin el correspondiente permiso de las autoridades superiores directivas.
6.o Dirigirse á sus superiores por medio de la prensa sobre cuestiones relativas á la enseñanza ó con motivo de conflictos que tengan con ellas.

Art. 7.o En la Dirección de las Escuelas Industriales Primarias se llevarán los siguientes registros: Matrícula, Libro de Asistencias y Faltas del Personal Docente y de Talleres; Libro de Asistencias y Faltas de Alumnos, Libro de Inventarios, Libro Diario, Copiador de Notas, Catálogo de Biblioteca, Libreta de Pases y Estadística Mensual y Anual.

Art. 8.o Los Registros Escolares mencionados en el artículo anterior estarán á cargo del bedel del establecimiento, cuando lo haya, y se llevarán en los libros y formularios que para el objeto á que están destinados adopte el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y de acuerdo con las instrucciones respectivas.

Art. 9.o Los Registros Escolares estarán siempre al día y serán llevados con escrupulosidad y exactitud, debiendo presentarse á las autoridades que inspeccionan la escuela siempre que lo soliciten.

Art. 10. Los maestros-ayudantes tienen por jefe inmediato al Director de la Escuela donde ejercen sus funciones, y están obligados á obedecer y respetar las medidas que prescriba aquél dentro de sus atribuciones.

Art. 11. Son deberes de los maestros-ayudantes:

1.o Cumplir estrictamente las disposiciones establecidas en las leyes, decretos y reglamentos escolares.
2.o Observar las órdenes que expidan las autoridades superiores sobre la dirección ó administración de la enseñanza.
3.o Asistir puntualmente á las clases, así como á las conferencias y demás actos para los cuales fuesen convocados por sus superiores.
4.o Dar la enseñanza con arreglo al plan de estudios y programas vigentes.
5.o Conservar el orden y la disciplina en la escuela y en su clase, siendo cada uno inmediatamente responsable de los alumnos que estuviesen á su cargo.
6.o Cuidar que los útiles, el material de enseñanza y el mobiliario de sus clases se conserven en buen estado.
7.o Llevar el Cuaderno de Lecciones, el Libro de Clasificaciones, las Carpetas de Trabajos de los Alumnos, así como los demás registros que establezcan los reglamentos, á fin de suministrar, en su caso, los datos necesarios.
8.o Dar aviso anticipado al Director de la Escuela en caso de ausencia, y justificar la falta ó faltas á clase, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de Licencias.

Art. 12. Cuando en la Escuela haya talleres, el Director fijará las obligaciones que deben llenar los maestros y ayudantes respectivos, de acuerdo con las funciones especiales que á cada uno corresponden.

Art. 13. Toda infracción por parte del personal docente de las Escuelas Industriales á las leyes, reglamentos y demás disposiciones que dicten las autoridades superiores se castigará, si es leve, con represión oral ó apercibimiento escrito, y si es grave, con suspensión temporal ó destitución, teniéndose en cuenta la especialidad del caso.

Art. 14. A los efectos del artículo anterior, considéranse infracciones graves:

1.o La transgresión dolosa de los preceptos primordiales de la ley y de los reglamentos que rigen la administración escolar y la enseñanza.
2.o Las negligencias ú omisiones reiteradas é inexcusables en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo.
3.o La desobediencia voluntaria y manifiesta y el desacato á los superiores jerárquicos.
4.o Las falsedades é inexactitudes en los datos consignados en los registros y planillas escolares.
5.o Los actos contrarios á la moral y buenas costumbres y los vicios deprimentes.
6.o La imposición á los alumnos de castigos corporales ó afrentosos.
7.o El recibo de emolumentos por la enseñanza que proporcionan, de parte de los alumnos, padres, tutores ó encargados.
8.o La propaganda en la Escuela hecha en favor ó en contra de creencias religiosas ú opiniones políticas.

Art. 15. Considéranse infracciones leves todas las que no están comprendidas explícita ó implícitamente en la enumeración del artículo anterior.

Art. 16. Las penas establecidas en el artículo 12 serán aplicadas por las autoridades directivas, según las facultades que les confieren el inciso 19 del artículo 5.o é inciso 10 del artículo 8.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Julio de 1917.

Art. 17. Los menores aceptados é inscriptos como alumnos de las Escuelas Industriales están obligados á concurrir á las aulas ó á los talleres, si los hubiese, á la hora establecida por el horario, para lo cual se abrirá el establecimiento por lo menos un cuarto de hora antes de empezar las clases.

Art. 18. En el caso de retardo de los alumnos, y sin perjuicio de su admisión en clase, los directores llevarán el hecho á conocimiento de sus padres y procurarán corregir la falta para lo sucesivo.

Art. 19. Corresponde á los alumnos, como deber primordial, cumplir en la mejor forma posible con las obligaciones escolares que les sean impuestas por sus maestros.

Art. 20. Los directores y maestros procurarán mantener el orden y estimular la aplicación de los alumnos, empleando la persuasión preventiva. Reconocerán y estimularán las buenas acciones y harán comprender su trascendencia, pero no recurrirán á objetos materiales ni á ceremonias externas con ánimo de premiarlas.

Para evitar que los alumnos cometan faltas, emplearán los directores y maestros todos los medios á su alcance, y para corregirlas, una vez cometidas, se tendrá en cuenta la naturaleza moral del educando.

Art. 21. Cuando los medios indicados no basten para impedir las acciones ú omisiones inconvenientes, se emplearán los siguientes medios represivos individuales:

1.o Advertencia.
2.o Represión en privado.
3.o Represión ante la clase.
4.o Aviso á la familia.
5.o Aislamiento de sus compañeros durante las horas de clase.
6.o Retención fuera de las horas de clase.
7.o Suspensión por dos ó tres días con aviso á la familia.
8.o Expulsión.

Art. 22. El Director no podrá separar ningún alumno de la Escuela sin haber agotado todos los expedientes á su alcance.

Inmediatamente de declarar un alumno expulsado de la Escuela, el Director lo comunicará por escrito á su padre ó encargado y á las autoridades directivas, debiendo expresar las causales que lo han obligado á adoptar esa medida.

Art. 23. La pena de expulsión no importa excluir al menor del deber escolar impuesto por la ley, sino simplemente su separación de la Escuela.

Art. 24. El alumno que fuese expulsado de una Escuela Industrial podrá ingresar en el año siguiente á la misma ó á otra de igual categoría, salvo los casos de inmoralidad manifiesta ó de haber sido expulsado por segunda vez.

Art. 25. Fundando su pedido, los alumnos de una escuela podrán solicitar del Director de la misma su pase para otra de igual categoría, pase que se otorgará remitiéndose al otro Director todos los antecedentes de la actuación escolar relativa al alumno peticionante.

Art. 26. En las Escuelas Industriales Primarias no habrá exámenes.

Durante la última semana del curso anual, reunidos el Director de la Escuela y todos los maestros de clases y de talleres, si los hubiese, teniendo á la vista las libretas de clasificación y los trabajos hechos, después de cambiar ideas y opiniones, establecerán uno á uno el estado de adelanto alcanzado por los educandos, resolviendo su permanencia en la misma clase, su promoción á una superior ó la terminación de sus estudios.

En este último caso se otorgarán los certificados á que se refiere el artículo 25 del decreto del Poder Ejecutivo sobre reglamentación de las Escuelas Industriales Primarias.

Art. 27. El número reducido de alumnos que concurra á la Escuela con motivo del mal tiempo ú otra causa accidental, no son factores suficientes para interrumpir en día hábil el funcionamiento de las clases.

Art. 28. En las visitas que se hagan á las fábricas y talleres, los alumnos serán acompañados por sus respectivos maestros de clase ó por el Director de la Escuela.

Antes de cada excursión recibirán aquéllos las nociones necesarias para comprender su objeto. Después de realizadas las visitas, presentarán á sus maestros un trabajo descriptivo sobre lo que han visto, completado con esquemas ó dibujos, trabajo que servirá para medir el grado de aprovechamiento de la excursión.

Art. 29. Las carpetas de los trabajos hechos por los alumnos durante el curso les serán entregadas al término de su preparación ó antes, si habiendo llegado al límite superior de la edad reglamentaria impuesta por la obligatoriedad escolar, se ausentase definitivamente de la Escuela.

Art. 30. Todos los libros y planillas referentes á las Escuelas de Enseñanza Industrial se ordenarán en un archivo que estará bajo la responsabilidad del Direc-

tor y á su cargo ó del bedel, cuando lo hubiese en el establecimiento.

Art. 31. El archivo de las Escuelas Industriales comprenderá, debidamente ordenados y catalogados, los libros, registros y planillas de estadística mensual y anual, los horarios, notas y comunicaciones que se reciban y las copias de las que se manden, las matrículas, pases de alumnos, libros de asistencias y faltas de maestros y educandos, cuadernos de lecciones y todo otro registro ó documento que sirvan de base para establecer en todo tiempo la marcha de la Escuela.

Art. 32. En cada Escuela Industrial se organizará una biblioteca que se formará con un ejemplar de los textos aprobados por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y con las demás obras que á ella destinen las autoridades ó particulares.

Art. 33. Ninguna obra donada será incluída en la biblioteca sin que haya sido antes examinada por el Director de la Escuela, quien rechazará las que juzgue contrarias á la moral.

Art. 34. La biblioteca estará á cargo del Director de la Escuela, el que será responsable de las obras que contenga. Dichas obras se anotarán en un catálogo, clasificándolas metódicamente y expresando el número de cada una de ellas, su título, autor, encuadernación, procedencia y fecha de ingreso á la biblioteca.

Art. 35. Los libros de las bibliotecas se pondrán á disposición de los alumnos que deseen leer, á la hora que designe el Director, quien, si lo cree conveniente, podrá, en casos excepcionales, prestarlos para que los lleven á sus casas, bajo recibo.

Los maestros pueden llevar á sus domicilios los libros de la biblioteca por el término de diez días, bajo recibo, siendo responsables, en caso de pérdida ó deterioro, como lo son los alumnos en su caso.

Art. 36. Bajo la vigilancia y contralor de la Dirección de la Escuela se permitirá la lectura en el salón que se destine al efecto, á los padres de los alumnos y demás vecinos que lo soliciten, pudiendo también permitírseles la lectura á domicilio.

Art. 37. El Director de la Escuela formulará un reglamento de la biblioteca, que someterá á la aprobación del Inspector Nacional.

Art. 38. En cuanto sea posible, cada escuela formará un museo industrial de productos regionales, aparatos, máquinas, herramientas y demás objetos que puedan interesar á la enseñanza que se proporciona en las escuelas industriales, con el concurso de los maestros, alumnos, vecinos y autoridades directivas. Estarán bajo la inmediata vigilancia y responsabilidad de los directores, quienes reglamentarán el uso y régimen interno de los mismos, de acuerdo con el Inspector Nacional.

Dichos museos serán destinados á ilustrar las lecciones, utilizándose especialmente en la enseñanza de las ciencias físicas y de la tecnología.

Art. 39. Todo museo escolar que, á juicio de la Inspección Nacional, haya alcanzado importancia por sus colecciones, y que su formación sea el resultado de la labor y competencia de su Director, será dotado de los útiles y muebles indispensables para su conservación.

Art. 40. Queda absolutamente prohibido á los directores de escuela levantar suscripciones entre los alumnos para el fomento de la biblioteca, el enriquecimiento del museo ó con otro objeto cualquiera, sin la autorización expresa de sus superiores.

Art. 41. El barrido y limpieza general de las escuelas se hará diariamente por pués de las horas de clase, cuidándose los empleados de servicio, antes ó después que los pisos, muebles, paredes y techos del edificio se encuentren siempre en perfecto estado de aseo.

Los pisos de las aulas deben ser lavados, por lo menos, una vez al mes, y los salones de clase ventilados con frecuencia.

A los efectos de no interrumpir el funcionamiento de las clases, las autoridades directivas procurarán que la reparación, blanqueo y pintura de las escuelas se hagan durante las vacaciones, siempre que razones especiales no exijan que se verifiquen antes de esa época.

Art. 42. Queda absolutamente prohibido á los directores y maestros de las escuelas de enseñanza industrial.

1.o Recibir emolumento alguno ú obsequio de los alumnos, padres, tutores ó encargados de aquéllos, como gratificación por la enseñanza que proporcionan.

2.o Ejercer, dentro de la escuela ó fuera de ella, cualquier oficio, profesión ó comercio que le inhabilite para cumplir asidua y regularmente las obligaciones del magisterio.

3.o Admitir en la escuela alumnos que no estén matriculados ó que no reunan las condiciones para el ingreso.

4.o Imponer á los alumnos castigos corporales ó afrentosos.

5.o Acordar á los alumnos premios ó recompensas especiales no autorizadas por los superiores.

6.o Levantar ó promover suscripciones entre los alumnos é incitarlos á firmar peticiones ó declaraciones, cualquiera que fuese su objeto.

7.o Hacer propaganda en favor ó en contra de creencias religiosas y opiniones políticas.

8.o Concurrir en corporación con los alumnos á fiestas ó actos no autorizados por la Inspección Nacional ó el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 43. Los directores y maestros de las escuelas industriales que tengan el propósito de no continuar prestando sus servicios en el curso escolar siguiente, deberán declararlo por escrito al Inspector Nacional antes del 10 de Febrero, sin que tal declaración pueda afectar en nada á sus sueldos de vacaciones, de los que gozarán íntegramente.

Art. 44. La declaración precedente se impone al solo efecto de habilitar á la Superioridad para tomar con tiempo las medidas necesarias á fin de asegurar el funcionamiento regular de las escuelas desde el día de la apertura de las clases.

Art. 45. Los directores y maestros comprendidos en el artículo 43, que no hagan su declaración á tiempo, sufrirán, al liquidarse sus haberes del último mes de vacaciones, el descuento de quince días de sueldo.

Art. 46. La renuncia de un cargo en las escuelas industriales debe elevarse á la Superioridad por intermedio del Inspector Nacional, y el renunciante no podrá hacer abandono de su puesto hasta que no le preste aceptación.

Art. 47. Ningún Director de Escuela podrá hacer abandono de su puesto sin antes haber entregado á quien haya de reemplazarlo ó á las autoridades escolares las existencias del establecimiento bajo inventario.

Art. 48. Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán, en cuanto sean adaptables, á las demás instituciones docentes subordinadas al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 49. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1917.

1—Se manda liquidar á favor del señor Marcos Pastorino (hijo) la suma de mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 1.066.67) por concepto de artículos de almacén suministrados á la Jefatura de Florida.

2—Se libra orden de pago á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por cincuenta y dos pesos veinticinco centésimos ($ 52.25) por suministro de corriente en Octubre próximo pasado.

3—Se prorroga hasta el 15 de Diciembre próximo la autorización concedida á la Junta Electoral de San José para seguir utilizando los servicios de dos auxiliares.

4—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Septiembre próximo pasado.

5—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de la adquisición de forraje.

6—Se autoriza á la Jefatura de Río Negro para invertir la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00) en las reparaciones á practicarse en la subcomisaría de Algorta.

7—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Septiembre próximo pasado.

8—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

9—Se autoriza á la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de veintisiete pesos ($ 27.00) para pago de la publicación de avisos licitando las obras de construcción de los edificios de las comisarías de la 7.a y 8.a secciones.

10-11—Pasa á Contaduría la relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Septiembre próximo pasado.

12—Se autoriza á la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de veintiocho pesos ochenta centésimos ($ 28.80) para pago de los avisos publicados licitando las obras á realizarse en las comisarías de la 7.a y 8.a secciones.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por doscientos pesos ($ 200.00), importe de la adquisición de forraje.

14—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Agosto próximo pasado.

15—Se autoriza á la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la publicación de avisos llamando á licitación para las obras á realizarse en las comisarías de la 6.a, 7.a y 8.a secciones.

16—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por doscientos pesos ($ 200.00), importe de la adquisición de forraje en Octubre próximo pasado.

17—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expe-

didos por la Jefatura de Colonia en Agosto próximo pasado.

18—Se autoriza á la Jefatura del Salto para invertir la suma de ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00) en la reparación de los excusados y pisos del local ocupado por la expresada repartición.

19—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

20—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Agosto próximo pasado.

21—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por veinte pesos veinte centésimos (pesos 20.20), reintegro de lo adelantado á la Oficina de Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia, para gastos extraordinarios del 25 del corriente.

22—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para invertir la suma de ciento noventa y cuatro pesos noventa y cinco centésimos ($ 194.95) en las reparaciones que exige el local ocupado por la Cárcel Central.

23—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Río Negro en Agosto próximo pasado.

24—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

25—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Cerro Largo la suma de trescientos setenta y un pesos ochenta y un centésimos ($ 371.81) por concepto del suministro de varios artículos durante el ejercicio pasado.

26—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Paysandú en Agosto próximo pasado.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por cuarenta y tres pesos ($ 43.00) por gastos ocasionados en la conducción de presos á la Capital durante los meses de Septiembre y Octubre próximo pasados.

28—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Paysandú la suma de treinta y seis pesos ($ 36.00) á que ascienden los gastos de oficina para las comisarías hasta el 30 de Junio próximo pasado.

29—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Septiembre próximo pasado.

30—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos diez centésimos ($ 10.10) para pagar los gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro (hijo).

31—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se vota un crédito de mil trescientos ochenta y un pesos veinte centésimos ($ 1.381.20) para ser entregada á la Oficina de Crédito Público á los efectos de escrituración de un terreno para ensanche del Hospital Pereira-Rossell.

32—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera en Octubre próximo pasado.

33—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50) por gastos ocasionados en la conducción de dos personas á la Capital.

34—Pasa á la Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Rocha en Octubre próximo pasado.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por diez y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 18.40) por gastos originados á varias comisiones enviadas á la Capital.

36—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Septiembre próximo pasado.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 3.34), gastos de conducción de un procesado á la Capital.

38—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Septiembre próximo pasado.

39—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos ($ 5.00), gastos originados en la conducción de un mujer á la Capital.

40-41—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Septiembre próximo pasado.

42—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por cuatro pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 4.59), gastos de conducción de dos incapaces á la Capital.

43—Se libra orden de pago á favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por diez pesos ($ 10.00), importe de 100 metros de cordón flexible.

44—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Septiembre próximo pasado.

45—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por cuatro pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 4.59), gastos originados en la conducción de un incapaz á la Capital.

46—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Octubre próximo pasado.

47—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por seis pesos doce centésimos ($ 6.12), gastos de conducción de varios enfermos á la Capital.

48—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Octubre próximo pasado.

49—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por dos pesos cuatro centésimos ($ 2.04), gastos de conducción de una requerida á Paysandú.

50—Se aprueba el reglamento de Contaduría y Tesorería formulado por la Inspección General de Hacienda para la contabilidad del Consejo Nacional de Higiene.

51—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por nueve pesos cincuenta centésimos ($ 9.50), importe de la adquisición de 1.000 píldoras de extricnina que deberá remitir á la Jefatura de Colonia.

52—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50), gastos de conducción de un procesado á la Capital.

53—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por catorce pesos ($ 14.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

54—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Maldonado por quinientos sesenta pesos ($ 560.00), gastos originados con motivo de la confección de cuadernetas de votación.

55—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos originados con motivo del sepelio del guardia civil de Tacuarembó Julián Rodríguez.

56—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por quince pesos ($ 15.00), gastos ocasionados con motivo de la conducción de un menor desde la villa de Soriano hasta Mercedes.

57—Se libra orden de pago á favor de la Viuda é hijos de Luis Tammaro por cincuenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 56.50), importe de la provisión de sellos de goma para Juntas Electorales.

58—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Río Negro la suma de noventa y siete pesos veinte centésimos ($ 97.20), que deberá entregar al teniente coronel Bernabé Perdomo por concepto del sueldo correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

59—Se libra orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por doscientos pesos ($ 200.00), para ser girados á las Juntas Electorales de Maldonado y Durazno, cien pesos ($ 100.00) á cada una.

60—Se acepta la renuncia presentada por el practicante de farmacia y medicina del Hospital Galán y Rocha señor Emilio Gustá.

61—Se nombra para desempeñar honorariamente el cargo de dentista del Hospital de Mercedes al señor Américo May.

62—Se expide carta de ciudadanía á favor de Ambrosio Guggiana, Juan Botayz, Constante Bodoni, Aquilino Miñan, Spiro Burderis, Melchor Joga, Vicente Caldes, Jacobo Crespo, Máximo Mario Guerreros, Isaac Barqui, Lorenzo Fernández. Domingo Jamicheli, Maximino García, Juan Fasoloy, Pedro Blanco. (Del 62 al 77).

78—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Florida para invertir el superávit del ejercicio 1916-1917 en la forma que se detalla.

79—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar 1.o de la Intendencia Municipal de Durazno Manrique Rinal, nombrándose en su reemplazo al auxiliar 2.o Enrique de Lapuente, para subrogar á éste al auxiliar 3.o Jerónimo F. Enciso, y en reemplazo de éste á Alfredo Gutiérrez Landó.

80—Se libra orden de pago á favor del señor Pablo Irigoyen por tres pesos ($ 3.00), importe de trabajos de albañilería efectuados en el patio de la Casa de Gobierno.

81—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por treinta pesos noventa centésimos ($ 30.90), reintegro de lo abonado á diversas comisiones policiales enviadas á la Capital con presos, enfermos, etc.

82—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Durazno para invertir el excedente de rentas correspondientes al ejercicio 1916-1917 en la forma que se detalla.

83—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Centro de Protección de Chauffeurs y varios propietarios de automóviles, para que el Poder Ejecutivo revoque la resolución de la Junta Económico-Administrativa que impuso el uso obligatorio del taxímetro, confirmándose la resolución apelada.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando se remitan al señor Director de la Beneficencia Pública Peruana toda clase de publicaciones que se relacionen con el Reformatorio de Menores, de acuerdo con un pedido

hecho por ese señor. Nota del Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno comunicando la fecha del vencimiento de la condena del penado Vicente Silva. Oficio de este Ministerio comunicando la libertad condicional de varios penados decretadas por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Oficio comunicando la libertad condicional de varios penados militares decretadas por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—Al Ministerio del Interior — Diez y seis mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fechas 12, 14 y 16 del corriente mes, comunicando la libertad condicional de penados.

—A la Contaduría General de la Nación — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento del escribano don Luis Geille para encargado del despacho de esa Excelentísima Alta Corte, por abandono del señor Juan Carlos Carabal de ese cargo. Idem ídem ídem comunicando el nombramiento para el cargo de fotógrafo de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales del señor Carlos Páez, por renuncia de don Manuel Quintela (hijo) que lo desempeñaba. Antecedentes caratulados: "Capital.—El Juez Letrado de lo Civil de primer turno formula una exposición con motivo del aumento del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado y, á la vez, acompaña las cuentas de gastos de oficina hechos por la Actuaría".

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Antecedentes relacionados con un reclamo de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre expedición de tarjetas de abono á los alumnos reglamentados de los colegios habilitados.

—Al médico de los empleados — Solicitud de licencia, por enfermedad, del auxiliar 2.o de este Ministerio señor Francisco L. Monterrubio.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias —Nota de la Unión Industrial Uruguaya pidiendo se aumenten los derechos de importación al almidón.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota de la Asociación Rural de San José pidiendo subsidio para celebrar en Marzo próximo una exposición de ganadería, agricultura é industrias anexas.

—Al Instituto de Química Industrial—Se devuelve, aprobada, la nota sobre modificación del horario en ese Instituto.

—A la Imprenta Nacional—Se devuelve, concedida, la prórroga de licencia formulada por el señor Benigno Anido.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Gestión de los señores Ponce de León y Dutra, por la Compañía Rural Bremen, pidiendo autorización para habilitar el Puerto de San Juan para introducir lanares procedentes de Buenos Aires.

—A la Dirección General de Impuestos Directos — Expediente iniciado por los señores Arturo V. Firtz Herbert pidiendo exoneración del impuesto al ausentismo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Oficio del Agente Fiscal Letrado de Rivera consultando sobre el cumplimiento de la ley que reglamenta la profesión de ingeniero agrónomo en lo referente á tasaciones de ganados en los Departamentos que no existen tales profesionales.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Se remiten dos pases libres del Ferrocarril Noroeste del Uruguay á favor del señor Director de dicho Instituto y del ingeniero Antonio Llambías de Olivar.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Notas de las Empresas del Ferrocarril Midland del Uruguay y Ferrocarril Norte del Uruguay á fin de que remita los certificados de identidad respectivos para poder expedir los pases libres solicitados por el Director señor Lames é ingeniero Antonio Llambías de Olivar.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 10884 formulado por la Administración Nacional de Faros.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 21 al 25 del mes en curso.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Imprenta Nacional sobre entrega de 100.000 boletos para el Servicio de Autobus.

—A la Tesorería del Ministerio se pasa el expediente sobre construcción de una casilla anexa al bañadero de la Tablada.

—A la Tesorería del Ministerio se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre pago de un aviso en "El Día" llamando á licitación para efectuar obras en el hospital de Fray Bentos.

—Al guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 10980 formulado por la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Noviembre de 1917

Trámite — Aquiles Parrella contra Alfonso Silvestre, propiedad de un terreno. Magín Roca contra A. Garrido y otro. Una causa por robo y otra por homicidio, recursos de casación. Diez y siete providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Diez y siete solicitudes de libertad condicional. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha. Propuesta de conserje para el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas solicitando la prisión y extradición de un procesado por homicidio. Relación de asuntos civiles y criminales del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Cuenta adeudada á Anicio Castro por diligencias sumariales en Durazno. Idem á Juan I. Rolando, en el mismo Departamento. Antecedentes relativos á una publicación de "El Diario" número 176 contra el Juez Letrado Departamental de Florida. Idem relacionado con los protocolos del escribano don Francisco E. Cordero. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de tercer turno á las autoridades judiciales argentinas en autos "Tomás Hughes". Antecedentes relativos al cumplimiento del artículo 18 de la ley de Diciembre 16 de 1912. Queja de Francisco Lombardo contra el Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Propuesta de Teniente Alcalde para el 2.o distrito de la 13.a sección de Minas. Renuncia del Teniente Alcalde del primer distrito de la 1.a sección de Artigas. Idem del primer distrito de la 7.a sección de Colonia. Antecedentes relacionados con el Teniente Alcalde del primer distrito de la 5.a sección de San José. Cuenta adeudada á Ernesto Bosch por diligencias sumariales en Durazno. Veintinueve providencias dictadas con motivo de la visita general de causas. El Honorable Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes solicita el examen médico de varias menores. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en un juicio por defraudación. Denuncia de los vecinos de la 7.a sección de Durazno contra el Teniente Alcalde del tercer distrito de la propia sección. Antecedentes relacionados con el cobro de honorarios devengados por el doctor Manuel G. Terán en una causa criminal.

Expedientes entrados — Administrativos, nueve. A estudio, dos. En consulta, ocho. Relaciones quincenales, cuarenta y tres. Oficios librados, diez y nueve. Legalizaciones, dos. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, siete.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 28

Trámite — Cinco en causas criminales. Zalba Fabián, concordato. Morquio contra Casanova. Urdangarin contra Urdangarin. Olivera de Portugal contra Silva. Un oficio de la Alta Corte de Justicia. Banco de Crédito contra Cristina Villar y otros.

Interlocutorias — Buxareo Oribe contra la Intendencia. Da Silveira de Rodríguez y otro contra Presa.

Definitivas — Sienra Carranza José contra Benito Bancheri. Balparda y Piñeyrúa Enrique, queja. Cañizas Manuel contra la sucesión de José Venancio da Costa Leites.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Andrés Cáceres Resfeiro y otros. Ignacio Bazzano contra Florentino Mora. Sucesión de Adela Toscano de Collet. Incapaz José Costa Comesaña. Jesús Pereira contra Rosa Ortiz. Sucesión de Aurora Pelvez de Santos, incidente de Felipe Sica é hijo. H. Beramendi y Compañía contra Sebastián Carlos de Camargo y Pedro Gómez de Freitas. José Melli. Angela Gallis de Ferrero. Sucesión de Inocencio Coffini, María Galli y Adela Coffini de Comeiro. Ciudadanía de León Colignoni. Sucesión de Manuel Abeleira. Manuel Olivera contra Pedro C. Helguera. Sucesión de Natalia Mussi de Méndez. Gervasio Hernández Burgueño contra la sucesión de Gervasio Burgueño Curbelo. Diego Lorrea y otros contra Claudio C. Camacho. Testamentaría de Luisa Sastre Quegtlos contra Francisco Humbert. Banco Hipotecario del Uruguay contra Dolores Alvarez de Iglesias. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando haber autorizado á don Ramón Más y Pardo para ejercer de escribano. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento de José Dobal como Alguacil auxiliar. ciudadanía de

Antonio Más Pardo. Ciudadanía de Francisco Colancha Núñez.

Interlocutorias — Sucesión de Carlos Arrúe ó Carlos Justino Arrúe. Sucesión de Juan José Alboa. Faustino Catambert contra el Banco Popular del Uruguay.

Definitivas — José Grela, deduciendo tercería en autos seguidos por Francisco Caldeiro contra Antonio Iglesias. Ramón Romero contra Carlos Galli.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Carlos Frávega Queirolo con Carlos V. N. Galitzzi. Angela S. de Clavera con Donato Balbuena. María V. de San Vicente. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Barnedhe. Benito Venturino y otro con Carmen G. de Lamas. Suc. de Francisco Seigal. Sucs. de Carlos V. García y otra, incidente. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Sarasola. Banco Hipotecario del Uruguay con Eduardo C. Fernández. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Diógenes Santos con Urta y Cía. Suc. de Rosa C. de Piotti. Suc. de Antonia V. de Marchesano. Isabel Comas Gómez con suc. de Andrés Comas. Suc. de Macario García. Suc. de Josefa P. de Terra. José A. Rabuñal. Suc. de Plácido Delgiorgio. Orfilia W. de Méndez Rodríguez con Rafael Méndez Rodríguez. Suc. de María D. de Mujica, incidente. Suc. de Ricardo Casacuberta. Rodolfo D'Oliveira. Suc. de Celina L. de Laserre Brisson. Suc. de Angel De Ferrari. José Giulidoro con Jesús Castro. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Mesa. José Noal Rodríguez con la Compañía Nicolás Mihanovich. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Etcheverry. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Varachi. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Tassano. Suc. de José Real. Pablo Valenzuela. María A. V. de Califra. Suc. de Ramón A. Jubín. Suc. de Juana A. de Rodríguez.

Interlocutorias—Dolores Carrió con Miguel Carrió. Sucs. de Alfredo F. Vidal y otra. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Cea. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Lozano. Enrique D. Longinotti con Ambrosio Giz Gómez y otro. Test. de Jesús Martínez, incidente. Pablo J. Cabrera y otro.

Definitivas—Segundo Donati y Alonso y otros con Cándida Alonso y Mainero, incidente. Concurso de José Pose. Dermidia Fernández. Félix Crosa. Vicente J. Arizaga y otro con Julia Z. de Veciano. Suc. de Rosaria Carnelli. Suc. de Cosme Milano. Florencia M. de Morales.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite—Suc. Juan Meurri. Suc. Juan Laborda y otro. Suc. Antonio Lafranco. Suc. Carlos Enrique Hellolff. Suc. Paula Migues de Quintana. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Suc. María Castilla. Test. Ceferino Pereira da Luz. Suc. Víctor Amaro da Silveira. Ché Puigarnau y Picó, concurso (2). Juana Hoarean con la suc. Juan Bautista Luis Prudence ó Prudenza. José Peluffo con Juan F. López Ubillús. Diego Allende. La suc. Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía. Leocadio Caldeyro y otro con Federico Ferolla (3). Juan Edmond. Test. Carollina Chucarro de Casares. Test. Emilio Goyeneche y Laviña. Antonio F. Freire con Eduardo Acquarone. Arocena Olivera. Alipio Severo. Angel C. Pintos con suc. Basilisio Saravia. María Luisa Batute de Reborati con suc. Giacomo Reborati. Jacinta Fernández de Velázquez y otro con Rodrigo Soto. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Francisca Esteban, hoy su sucesión. Intestado Ché Puigarnau y Picó. María López de Etchevesté. Suc. Ramona Garcés de Utittler, incidente de Pascuala Ricardi de Morcchio. Miguel Banodette con Banco Hipotecario del Uruguay. Angel Dura. Francisco A. G. Seco. Francisco Piría con Augusto Romero Mello.

Interlocutorias — Crédit Foncier de l'Uruguay con María Tassano de Chiappe y otros. Paula Mazzuco de Campanella con Juan Cammarano. Suc. Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía, incidente de Eduardo Sánchez. Cristóbal Sánchez Montes con suc. Ché Puigarnau y Picó. Sucs. Manuel Silva y otra, incidente de Alejo Antero.

Definitivas—María F. Urioste de Welker y otra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Santiago Scoseria. Sucesión Lino Herosa contra el Estado. Abel Rosales, denuncia de mina. La Junta Económico-Administrativa de Montevideo contratra José Longueira por expropiación. Inocencio Casas, denuncia de mina. Carlos Garolini, denuncia. La Aduana de Montevideo contra Francisco Cardozo y otro. El Fisco contra Vidal y Battetín La Dirección General de Aduanas contra Juan Gumersindo Blanco. El Fisco contra Ramón López Lucero. La Aduana contra B. A. Barrere y Cía.

Interlocutorias — La Dirección General de Aduanas contra los agentes del vapor "Ertis".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Antonio Parisi, matrícula. Eduardo Martínez Vigil con José S. Abut. A. M. Fernández y Cía. con Martins y Cía. Muscetti, Guichón y Cía. con Daniel de Cristófolo. Carlos Vereillaud con Ricardo Penino. Evasto Boriolo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Mazzuco con Carlos Bernan. Pedro López y López, solicitando título de corredor y rematador. Juan Rúa y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. Nicolás A. Piñón y otro con el pailebot "Beatriz Amanda P". N. Sereijo y Tejera, matrícula. Compañía del Gas con Antonio E. Vigil. J. D. Hoower con R. Echeverri Hegué. C. Vareillaud con Ricardo Penini. Carlos Introni, proponiendo concordato preventivo judicial. Palma y Senra con E. Chiessa y S. Cunahau. A. M. Fernández y Cía. con J. y H. Hardié. César I. Martinelli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Banco Español del Río de la Plata. José Souto con Fontán Alsao y Cía. Juan D. Hoower con Angel Chiolini. Donato Conte con José Piña y otro. Lorenzo Parodi, matrícula. Banco Popular del Uruguay con Juan J. Montano y otro. Máximo Ubíe con Tewfi. Domingo S. González con Ernesto Zusniz. Enrique Helguera con Carmen C. de Ladaga. Servando P. Ayala con Angel Cozzetti y otro. Taranco y Cía. con Francisco Pérez Vila. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Santiago Vinaja con Sociedad Anónima Parque Balneario Solís. Francisco Javier González, proponiendo concordato preventivo judicial. Francisco M. Acosta. proponiendo concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — José María Díaz, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Martins y Cía. y otro. Francisco Rozzo y Cía. con José Ciampi. Nicolás L. Minetti con Francisca Parodi de Buzzetti. Juan de Dios Ruiz con Hermindo Val, incidente Andrés Fuentes y otros. Brusoni y Lascano, proponiendo concordato preventivo judicial. Augusto Percibal con Vicente Gilgorri. Smith y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial.

Definitivas — Szule y Raedler con Williams y Cía. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Arturo Acosta. Wattine, Bassut et Fils con Juan P. Pucciarelli. Nicolás L. Rubio, solicitando título de corredor y rematador. Julio C. Díaz con Cristóbal Díaz. Adelaida P. de Piaggio con Constante Parodi. Serviño y Cía., matrícula.

Libros rubricados — Domingo Bazzano, 2; Jorge Ellis y Cía., 3; Luis Barmiglio, 3; Enrique Parodi, 2; García, Mallarini y Cía., 1; José López, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Oscar F. Bejarano con Aurelio Polero Brusco. Campomar H. Armanino y Cía. con Estanislao S. López. Cipriano González con Britualdo Xavier. Angel Gozzetti y Clemente Crippa, concordato preventivo extrajudicial. Gilbert, Berti y Cía., matrícula. Pascual Gallo, ídem. Laureano Fernández y Fernández, concordato judicial. Manuel Aguiar con Juan Jaume Campomar y Andrés Jaume. Banco de Crédito con Eduardo Jaubert. Jesús Veira y Pablo P. Terzaglis. Metzen, Vincenti y Cía. con Juan B. Sacarelo, movimiento administrativo, año 1917. Francisco Garabelli y otros con Esaf Caram. Rodríguez Anido Hermanos con Ceferino Barbieri. Pesquera y Compañía con Alfredo Mallada. Guglielmelli y Budelli, concordato preventivo extrajudicial. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., con Martín Mendilaharzu, incidente por costas. Isaías B. Fernández, Apolo y Cía. con Sebastián Barrios. Maximino Serrano, concordato preventivo judicial. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Rosa Palula y Vicente Di Rosa, incidente por costas. Banco de Crédito con Cristina Villar. Francisco Alberti y Félix Shannon y José R. García. Rafael Méndez Rodríguez, concordato preventivo judicial. Florindo Schiera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Alejandro Severino. Rómulo Soria con M. Milies y Cía. Francisco Susena con Jaime Saparone. María Cavos con Guillermo Davison. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Urta y Cía. con Atilio S. Fraia. Asociación Propietarios de Vehículos de Carga con Manuel Soto y Cía. (dos providencias). Juan Gordón, quiebra. Francisco Susena con Manuel Landeira. B. A. Larghero é hijos, concordato preventivo judicial. Eugenio Bazerque y Cía. con Héctor Mayol. Juan Prieto con Santiago Tellechea. Manuel F. de Ornellas con Manuel Maroño Mosquera. Francisco Souto con Francisco Freigal. Reynaldo Saporiti con Carlos Silva. Héctor Duce con Manuel González Vilar y Mario Sioli. R. Bernardo Alonso, matrícula. Juan Carpani, ídem. Eulogio Estévez y Hermanos, ídem. Starico Her-

manos, concordato preventivo judicial. Pedro Molinari, matrícula. Juan Devincenzi, ídem. Cayetano Prato, ídem. José Lorente y López, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Antonio Fuxa, quiebra. Seré y Cía. con Hijos de G. A. Gamberoni. Pablo Mañé y Cía. con Giribone y Soto, desde fojas 19, tercería Juan Shaw. Carlos Castro con E. Rodríguez y Cía. y Joaquín Cabral.

Reservadas—Una.

Libros rubricados — Juan R. Gerpe, 1; Cerraporo y Falco, 4; Manuel Castro y Cía., 1; Antonio Conti y Cía., 4; Banco de Seguros del Estado, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 28 de Noviembre de 1917

Las presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 19 y 13; Punta del Este, 20 y 12; Rocha, 25 y 8; Melo, 30 y 12; Rivera, 31 y 15; Paso de los Toros, 27 y 10, y Fray Bentos, 26 y 7. Dominan vientos moderados del Este al Sur con velocidades horarias de 30 á 35 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura y menos intensos en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 649 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 763.60.

Temperatura: Normal 17°70, á la intemperie 22°60; máxima 18°50, á la intemperie (sol) 24°10; mínima 12°90, á la intemperie 10°90.

Viento E. S. E., 33 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 17 y 30.

Tensión del vapor de agua: 10.90. Humedad relativa o|o: 72.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.40 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro 28.13.

Temperatura del agua: 19°60.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur al Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Noviembre de 1917

5.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
2.600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Noviembre de 1917

1.000 pesos, finca en el Barrio Eduardo VII, calle Inglaterra, 257 metros.

3.450 pesos, casa con frente á la calle Orillas del Plata, 84 metros.

5.250 pesos, terrenos con frente á la calle Elauri, á inmediaciones de Punta Brava, 823 metros.

5.500 pesos, casa con frente á la calle Ibicuy, manzana 120, 184 metros.

1.565 pesos, casa en la Villa de la Unión, calle Agricultura, 102 metros.

1.400 pesos, terreno próximo al camino Larrañaga, 450 metros.

13.800 pesos, casa en Bella Vista, con frente á la calle Agraciada, 616 metros.

34.006 pesos, campo en la 12.a sección del Departamento de Soriano, 501 hectáreas.

1.504 pesos, terreno en la 14.a sección, calle Asencio, 752 metros.

2.145 pesos, casa en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, con frente al Norte, á la calle 25 de Agosto, 1.250 metros.

14.951 pesos, terrenos en las Tres Cruces, 712 metros.

5.000 pesos, finca en la calle Tacuarembó número 1525, 199 metros.

200.000 pesos, chacra en Maroñas, con frente al Oeste al Camino Cuchilla Grande, 154 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 28 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	al contado	64 80

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

10.000	para fin de mes . . .	99 80
5 000	ídem ídem . .	99 80
3 000	para el 29 de Noviembre	99 80
5.000	para fin de mes . . .	99 80
7.000	ídem ídem	99 80

Títulos Hipotecarios serie I

2.000	para el 29 de Noviembre	94 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1 000	para el 29 de Noviembre	94 90
5 000	para fin de mes . . .	95 —

Títulos Hipotecarios serie R

5 000	para fin de Diciembre .	95 —
1.000	para el 29 de Noviembre	94 50
2.000	ídem ídem	94 50
20.000	para fin de Diciembre .	95 20
5.000	para el 29 de Noviembre	94 60
5.000	ídem ídem	94 70

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 29 de Noviembre	65 —
4.700	ídem ídem	65 —
1.410	ídem ídem	65 —
1 410	ídem ídem	65 —
9.400	para fin de mes . . .	64 80
4.700	para el 29 de Noviembre	65 —
9.400	para fin de mes . . .	64 80
2.350	para el 29 de Noviembre	65 —
9 400	ídem ídem	64 80
4 700	ídem ídem	64 80
3 760	ídem ídem	65 —
4.700	ídem ídem	64 70
23 500	para fin de mes . . .	64 50
14 100	ídem ídem	64 50
2.350	para el 29 de Noviembre	64 70
47.000	para fin de mes . . .	64 50
9 400	ídem ídem	64 50
4.700	para fin de Diciembre .	65 10
9.400	ídem ídem	65 10
4.700	para fin de mes . . .	64 50
9.400	para fin de Diciembre .	65 10
4.700	para fin de mes . . .	64 50
4.700	ídem ídem	64 50
9.400	ídem ídem .	64 50
1.880	para el 29 de Noviembre	64 70
47.000	para fin de mes . . .	64 50

Empréstito de Conversión

1 678 50	para el 29 de Noviembre	91 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

10 000	para fin de mes . . .	99 80
15 000	ídem ídem	99 80
5.000	para el 29 de Noviembre	100 —
5.000	ídem ídem	100 —
5 000	ídem ídem	100 —
1 000	ídem ídem	100 —
1.900	ídem ídem	100 —

Títulos Hipotecarios serie I

2 000	para el 29 de Noviembre	94 90

Títulos Hipotecarios serie P

1.900	para el 29 de Noviembre	95 20

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 29 de Noviembre	95 —
5.000	para fin de Diciembre .	95 60
10.000	para el 29 de Noviembre	95 —
5 000	ídem ídem	95 —
5 000	para fin de mes . . .	95 10
1.000	para el 29 de Noviembre	95 —
3.000	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem . . .	95 —
5.000	para fin de mes . . .	95 20

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 29 de Noviembre	94 80
1.300	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
1.500	ídem ídem	95 —

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Noviembre de 1917

Eugenia Manzi, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.

María Esther Cabrera, oriental, 15 años, soltera, Vázquez 1028.

Lucía Costa Silva, oriental, 23 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Eusebio Lascano, español, 35 años, casado, Colonia 963.

Pedro Alcoba, oriental, 66 años, se ignora, Hospital Militar.

Rosa Brignani de Soba, italiana, 46 años, casada, Vecinal 11.

Zoa Lacaze de Perrone, francesa, 57 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Felipe Marrero, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Nueva York 1520.

Flora Ferreyra, oriental, 2 meses, Patria 2182.

Cándido Alemán, oriental, 30 años, soltero, Particular 1024.

María Solari de Sanguinetti, italiana, 71 años, viuda, Agraciada 2921.

Gregorio Camacho, oriental, 41 años, soltero, Hospital Maciel.

Mario Fleurquin, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Laureano Varela, oriental, 34 años, casado, Magallanes 2030.

Antonio Gamallo, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

28.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 26 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR CESAR MIRANDA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión — Véase el número 3556, Poder Legislativo, página 296)

Montevideo, 26 de Mayo de 1917.

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.

Habiéndose los vigilantes 2.os de la Cárcel Penitenciaría presentado por escrito y en la oportunidad debida solicitando se subsanara el error cometido al sancionarse el Presupuesto correspondiente al ejercicio 1916-1917, error éste que los perjudica en $ 1.67 (un peso con sesenta y siete centésimos) mensuales, y faltando días para discutirse el nuevo Presupuesto 1917-1918, vienen á solicitar ante V. E. quiera tener la magnanimidad de elevar dicho escrito á la Comisión de Presupuesto para que sea tenido en cuenta.
Será justicia.
Por los vigilantes 2.os,

José Carvallo.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo ha enviado á la Honorable Asamblea un mensaje y proyecto de ley por el que se modifican algunas asignaciones del Presupuesto General de Gastos, en la parte relativa al presupuesto de la Cárcel Penitenciaría.

Dichas modificaciones son tres y se refieren: la primera, al sueldo de un vigilante 1.o, que percibe $ 720.00 anuales, elevarlo á $ 780.00, á fin de equipararlo á los demás vigilantes 1.os; importa este aumento $ 60.00 anuales.

La segunda modificación se relaciona con el sueldo de los 22 vigilantes 2.os, que por la ley de Presupuesto que rigió para el ejercicio 1915-1916 percibían $ 480.00 anuales cada uno, y que en el vigente, probablemente por un error, se ha reducido á $ 460.00, es decir, se les ha rebajado á cada uno $ 20.00 anuales; corregida esta anomalía, resultaría un aumento de $ 440.00.

La tercera modificación se refiere al aumento de dos pensiones alimenticias de $ 100.32 cada una, porque son nueve los empleados que tienen derecho á ellas y en el Presupuesto se fijan siete solamente. Esta nueva erogación importaría anualmente la cantidad de $ 200.64.

En total, sumados los tres aumentos indicados, el Presupuesto se gravaría con $ 700.64 anuales, suma bien exigua por cierto, si se tiene en cuenta que con ella se regulariza la situación de modestos funcionarios públicos, que desempeñan delicadas tareas y no hay razón valedera para reducirles sus ya ínfimas remuneraciones.

En consecuencia, Vuestra Comisión de Presupuesto no tiene reparo alguno en aconsejar á Vuestra Honorabilidad preste su sanción favorable al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 17 de Octubre de 1917.

Federico Paullier. — Eduardo O'Neill. — Roberto Berro. — José V. Carvallido. — Félix Etchevest. — Juan P. Bessio."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre creación de cargos de médicos forenses en los Juzgados de Instrucción Criminal.

Léanse los antecedentes.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes, porque el informe ha sido repartido hace mucho tiempo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Infantozzi.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

—(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, 28 de Septiembre de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que crea,—en cada uno de los Juzgados Letrados de Instrucción Criminal del Departamento de Montevideo,—el cargo de médico forense.

La ley de 27 de Abril de 1915 suprimió, por razones de economía, el cargo de médico forense de la Capital, estableciendo que sus funciones serían desempeñadas por los médicos de la Asistencia Pública, y agregando que las autopsias estarían á cargo del Director del Instituto de Anatomía Patológica.

La práctica ha demostrado que esta manera de llenar los cometidos médico-forenses tiene graves inconvenientes que perturban la buena y rápida administración de justicia. Si bien puede afirmarse que los informes médico-legales nada han perdido en precisión de detalles anatómicos, desde el momento que es el médico que interviene en la curación quien informa á la justicia, es indudable que esos informes han perdido parte de su eficacia legal y los Jueces se han visto privados, muchas veces, de la cooperación necesaria é indispensable del médico legista.

La razón está en que no es posible exigir á los médicos actualmente ocupados de este servicio conocimientos especializados, que son, sin embargo, absolutamente indispensables, ya que,—como afirma Mata en su "Tratado de Medicina Legal", —no es una paradoja afirmar que no basta ser buen físico, buen químico, buen anatómico, buen fisiólogo, para ser buen médico legista. Esos mismos conocimientos,—agrega,—que como médico ordinario adquiere, posee y ejercita el facultativo, tienen en Medicina Legal otro aspecto, otra significación, otras aplicaciones. Los problemas que hay que resolver cuando se trata de curar á los enfermos ó precaver sus males, son, por cierto, muy diferentes de los que los Tribunales proponen: los grados de probabilidad y certeza que bastan para formar una convicción médica, distan, en verdad, de ser suficientes para formar la legal.

Y bien: los médicos de la Asistencia, los médicos de guardia de los hospitales, llamados por la ley á desempeñar las tareas forenses, han llenado bien la parte que les correspondía como clínicos, pero sintieron, de inmediato, la diferencia del criterio clínico y del criterio legal en la apreciación de los hechos observados, y lo más corriente es que prime en ellos el criterio clínico común. Este hecho es el que repercute más hondamente en la administración de justicia y es el que trata de corregir el proyecto adjunto, entregando la tarea médico-forense á personas técnicamente especializadas.

El proyecto establece, asimismo, que esos funcionarios tendrán la obligación de practicar las autopsias ordenadas judicialmente y contempla la posibilidad de que un facultativo requiera la opinión de otro de sus colegas.

La disposición que prescribe que el médico forense conservará la vigilancia del enfermo se justifica fácilmente, si se piensa en la importancia que para la justicia puede tener la constatación auténtica de hechos supervinientes que ratifiquen ó modifiquen el alcance de las observaciones realizadas en los primeros momentos.

Al declarar incluído este asunto entre los que dieron motivo á la convocatoria á sesiones extraordinarias, aprovecho la oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o En cada uno de los Juzgados de Instrucción Criminal del Departamento de Montevideo habrá, con el nombre de médico forense, un facultativo encargado de auxiliar á la justicia en todos los casos en que ésta crea necesaria su intervención profesional.

Art. 2.o Los médicos forenses dependerán directamente de los señores Jueces Letrados de Instrucción Criminal, y estarán obligados á practicar todo acto ó diligencia propio de su profesión, con la rapidez que las necesidades del caso ó de la justicia lo requieran.

Art. 3.o En casos graves ó dudosos en que el Juez estimase necesaria la cooperación de otro facultativo, podrá solicitar la intervención de los otros médicos forenses. Igual solicitud podrá hacerse por éstos, debiendo ser ordenada por el Juez sin más trámite.

Art. 4.o El médico forense, en los casos de envenenamiento, heridas ú otras lesiones, conservará la inspección y vigilancia del paciente.

En caso de que el médico forense no estuviese conforme con los tratamientos empleados por los facultativos, lo hará saber inmediatamente al Juez por medio de un informe.

En este caso el Juez designará otro médico para que eleve informe á efecto de dejar constancia en autos.

Art. 5.o Las autopsias se harán en el día y hora señalados por el médico forense, con asistencia del Juez de Instrucción, si es que lo creyere necesario.

Art. 6.o Agréguese á la planilla del Presupuesto General de Gastos correspon-

diente á los Juzgados de Instrucción la siguiente partida:

Tres Médicos Forenses, á pesos 2.400 cada uno .... $ 7.200
Gastos de los ídem, á $ 240 cada uno .... " 720

Art. 7.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.
Art. 8.o Comuníquese.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Presupuesto integrada.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto integrada ha estudiado con la atención que merece el importante proyecto del Poder Ejecutivo que crea los cargos de médicos forenses, y os aconseja que le prestéis aprobación, con las modificaciones que se expresan en el curso del presente informe.

La ley de 27 de Abril de 1915 suprimió, por razones de economía, el cargo de médico forense de la Capital, y distribuyó las tareas médico-legales correspondientes al Departamento de Montevideo, desempeñadas antes por los médicos de policía, en la siguiente forma:

Las autopsias al Instituto de Anatomía Patológica, cuyo Director se vió recargado así con una tarea ajena por completo á la índole y al fin que se tuvo en vista al crear los Institutos de la Facultad de Medicina.

Los informes médico-legales sobre accidentes del trabajo, hechos delictuosos, fallecidos sin asistencia, suicidios, denuncias, incapacidad para el trabajo, é informes especiales pedidos por los Jueces de Instrucción y del Crimen, fueron encomendados á los médicos de la Asistencia Pública, correspondiéndole la mayor parte de esa tarea á los médicos del Servicio de Urgencia, que por la naturaleza de sus funciones atienden de primera intención en casi todos esos casos. El resto de aquel trabajo fué repartido entre los médicos de los Hospitales Maciel y Pereira-Rossell, y posteriormente del Hospital Militar, que informan en todos los casos de enfermos hospitalizados.

Ahora bien, Honorable Cámara: la experiencia, como era de preverse, ha probado que ese sistema es contrario á las exigencias de una buena administración de justicia.

Y esto por la muy sencilla razón de que, como lo dice acertadamente el Poder Ejecutivo en su mensaje: "no es posible exigir á los médicos actualmente ocupados en ese servicio conocimientos especializados que son, sin embargo, absolutamente indispensables, ya que, como dice Mata en su "Tratado de Medicina Legal", no es una paradoja afirmar, que no basta ser buen físico, buen químico, buen anatómico, buen fisiólogo, para ser buen médico legista. Esos mismos conocimientos, agrega, que como médico ordinario adquiere, posee y ejercita el facultativo, tienen en medicina Legal otro aspecto, otra significación, otras aplicaciones. Los problemas que hay que resolver cuando se trata de curar á los enfermos, ó precaver sus males, son, por cierto, muy diferentes de los que los Tribunales proponen: los grados de probabilidad y certeza que bastan para formar una convicción médica, distan, en verdad, de ser suficientes para formar la legal".

La Medicina Legal que, como afirma Taylor, es la ciencia que enseña la aplicación de cada rama de los conocimientos médicos á las necesidades de la ley, es de una importancia teórica y práctica indiscutibles.

La autonomía, la fisiología, la medicina propiamente dicha, la cirugía, la química, la física y la botánica, le prestan su concurso, según los casos, y algunas veces todas esas ramas científicas reunidas son necesarias á un Juez ó Tribunal para fallar concienzudamente un asunto jurídico referente á la vida ó á la propiedad.

Añadiremos también que, como enseña el sabio profesor Yáñez, la Medicina Legal es una ciencia sociológica, cuyo dictamen es indispensable para la solución de ciertos problemas sociales.

Todo esto demuestra, Honorable Cámara, la necesidad de que las personas que van á asesorarse á la justicia en cuestiones tan delicadas, sean médicos que, además de poseer los conocimientos generales necesarios para el ejercicio de su profesión, se hayan especializado también en el estudio y la práctica de las cuestiones médico-legales.

A llenar una necesidad tan sentida, á facilitar á la justicia el más exacto cumplimiento de su misión, responde el proyecto del Poder Ejecutivo materia de este informe que entrega la tarea médico-forense á personas técnicamente especializadas.

Es por ese motivo, Honorable Cámara, que vuestra Comisión de Presupuesto integrada os aconseja le prestéis aprobación, con las modificaciones que brevemente pasa á exponer.

Los artículos 1.o y 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo disponen que los médicos forenses intervendrán en los casos que así lo resuelvan los señores Jueces Letrados de Instrucción Criminal, de cuyos funcionarios dependerán directamente.

Ahora bien, Honorable Cámara: entiende vuestra Comisión, y así aconseja que se estipule en el proyecto, que los médicos forenses deben prestar sus servicios, no solamente cuando lo dispongan los señores Jueces de Instrucción, sino también cuando lo ordene cualquier Juez en materia penal.

Los Tribunales, los Jueces del Crimen y el Juez Correccional, necesitan, á veces, de los informes de un facultativo especialista en cuestiones médico-legales, para resolver á conciencia algunos casos que tienen á estudio. Y es natural que en ellos puedan y deban solicitar el concurso de los médicos forenses, á los que se refiere el presente proyecto de ley.

El artículo 4.o del proyecto del Ejecutivo establece que el médico forense, en los casos de envenenamiento, heridas ú otras lesiones, conservará la inspección y vigilancia del paciente, y que cuando no estuviere conforme con los tratamientos empleados por los facultativos lo hará saber inmediatamente al Juez por medio de un informe, debiendo el magistrado, en este caso, designar otro médico, para que eleve nuevo informe á efecto de dejar constancia en autos.

Ahora bien, Honorable Cámara: ese artículo 4.o, tal como está redactado, parece dar á los médicos forenses superintendencia sobre los demás médicos de la Capital, en lo que se refiere á normas de tratamiento de sus enfermos, en los casos de envenenamiento, heridas ú otras lesiones.

Tal superintendencia de los médicos forenses, si ha querido establecerse, sería innecesaria é injusta, fuera de ser hasta deprimente para los otros médicos de Montevideo.

Lo que se requiere, á los efectos médico-legales, es que el facultativo forense conserve la inspección y vigilancia del paciente, y lo examine cuantas veces sea necesario, para expedir el informe médico legal definitivo, en el que deberá detallar la marcha de la enfermedad, á los efectos de la responsabilidad penal del procesado.

Pero de aquí al derecho que parece acordarle ese artículo de examinar el tratamiento á que están sometidos los pacientes por sus médicos particulares, y de informar á los Jueces que no estén conformes con él, hay, sin duda alguna, una gran distancia.

Es por las razones expuestas que vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja la sustitución del artículo 4.o del proyecto del Ejecutivo por otro artículo en el que se establezca simplemente que el médico forense en los casos de envenenamiento, heridas ú otras lesiones, conservará la inspección y vigilancia del paciente con obligación de examinar cuantas veces sea preciso para expedir el informe médico legal definitivo.

El artículo 5.o del proyecto del Ejecutivo establece que las autopsias se harán en el día y hora señalados por el médico forense con asistencia del Juez de Instrucción si lo creyera necesario.

Para el mayor acierto de los informes á expedirse en los casos de autopsia, y de acuerdo con lo que ocurre generalmente en la práctica, vuestra Comisión os propone, Honorable Cámara, que ellas se hagan por dos médicos forenses conjuntamente, debiendo intervenir el tercero en caso de discordia.

El artículo 6.o del proyecto del Ejecutivo señala á cada uno de los médicos forenses el sueldo de 2.400 pesos anuales y 240 para gastos de los mismos.

Vuestra Comisión entiende que ese sueldo no está de acuerdo ni con la importancia y naturaleza de las funciones que confiere el proyecto á los médicos forenses, ni con la amplitud de ellas.

La tarea de los médicos forenses es delicada, y requiere una compelta especialización en los que se dediquen á su desempeño. Es, además, como lo demuestra la experiencia, una tarea enorme.

Dado este cúmulo de trabajo, el médico forense verá forzosamente absorbidas todas sus actividades por el cumplimiento de sus funciones, no quedándole tiempo alguno para atender á su clientela particular.

De hecho, tendrá que dedicarse exclusivamente á su cargo.

Es por estos motivos que vuestra Comisión aconseja que se aumente el sueldo de cada médico forense á 9.360 pesos anuales y 480 para gastos de locomoción.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja, Honorable Cámara, la sanción del adjunto proyecto de ley sustitutivo.

Sala de la Comisión, 23 de Octubre de 1917.

José Salgado. — Federico Paullier. — Juan P. Bessio. — Félix Etchevest. — Roberto Berro. — Matías F. Zeballos. José V. Carvallido. — Eduardo O,Neill. — Duvimioso Terra".

Léase el proyecto.
(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,,

DECRETAN:

Artículo 1.o En cada uno de los Juzgados de Instrución Criminal del Departamento de Montevideo habrá, con el nombre de Médico Forense, un facultativo encargado de auxiliar á la justicia en

todos los casos en que ésta crea necesaria su intervención profesional.

Art. 2.o Los médicos forenses dependerán directamente de los señores Jueces Letrados de Instrucción Criminal y estarán obligados á practicar todo acto ó diligencia propia de su profesión, con la rápidez que las necesidades del caso ó de la justicia lo requieran, sin perjuicio de asesorar á todos los magistrados en materia penal del Departamento de Montevideo.

Art. 3.o En casos graves ó dudosos en que el Juez estimase necesaria la cooperación de otro facultativo, podrá solicitar la intervención de los otros médicos forenses. Igual solicitud podrá hacerse por éstos, debiendo ser ordenado por el Juez sin más trámite.

También podrá el Juez, por excepción, recabar el dictamen de otro facultativo que no sea médico forense.

Art. 4.o El médico forense, en los casos de envenenamiento, heridas ú otras lesiones, conservará la inspección y vigilancia del paciente, con prohibición de asistirlo como médico particular, debiendo volver á examinarlo cuantas veces sea necesario para expedir el informe médico-legal definitivo, en el que detallará la marcha de la enfermedad y las causas que hayan influído en su desarrollo, á los efectos de la responsabilidad penal del procesado.

Art. 5.o Las autopsias se harán por dos médicos forenses conjuntamente, debiendo intervenir el tercero, en caso de discordia, y con asistencia del señor Juez de Instrucción si lo creyere necesario.

Art. 6.o Agréguese á la Planilla del Presupuesto General de Gastos correspondiente á los Juzgados de Instrucción la siguiente partida:

Tres médicos forenses, á pesos 3.120 cada uno .... $ 9.360
Gastos de ídem, á $ 480 c|u. " 1.440

Art. 7.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Salgado. — Paullier. — Bessio. — Etchevest. — Berro. — Zeballos. — Carvallido. — O'Neill. — Terra." —

En discusión general.

Señor Arias — En la sesión del 20 de Marzo de 1915, al tratarse el proyecto de ley que suprimía los cargos de médicos forenses, tuve ocasión de fundar mi voto manifestando á la Honorable Cámara, entre otras cosas, la necesidad de crear tres puestos de médicos forenses adscriptos á los Juzgados de Instrucción.

De acuerdo con mi modo de pensar en aquella época, que coincide en lo fundamental con los artículos del proyecto que se discute, me felicito que el Poder Ejecutivo haya enviado este proyecto de ley, por considerar en esa forma más fácil su marcha.

Todos los que siguen la evolución de la justicia habrán tenido ocasión de observar muchas veces la deficiencia de la organización judicial, altamente incompleta por los procedimientos que utiliza y muchas veces injusta en las penas que reparte al satisfacer la exigencia social del castigo.

Sin hacer consideraciones sobre reformas en criminalogía, debo, sí, manifestar que en todos los tiempos, hombres de pensamiento, al razonar en esta rama de la ciencia, dieron intervención á los médicos, y esta intervención se acentúa cada día más, á medida que la medicina se hace menos dogmática, más clínica y más experimental.

Concretándome al proyecto en discusión, debo señalar que el examen médico constituye en un sinnúmero de casos la base fundamental que cimenta los procesos criminales, dando luz y señalando detalles que escapan á toda observación general. Y siendo esto así, no es admisible que la sociedad entregue los informes á personas inexpertas, que, por más profesionales que sean, carezcan de una preparación especialista en medicina legal, anatomía patológica y demás ramas de la medicina, y hayan tenido el tiempo suficiente de ejercer su profesión para poder cimentar los conocimientos adquiridos en las aulas.

Decía en sesiones pasadas al doctor Lussich, que el médico general maneja vidas, y que por lo tanto debe exigírsele una completa preparación científica. Y bien, señor Presidente: el médico forense maneja también vidas, hogares, tranquilidades morales y materiales, sirviendo muchas veces, sus informes, de base á una absolución ó á una condena.

No es por esta misma circunstancia, como decía antes, admisible, que se entreguen los informes á personas que hacen su aprendizaje.

Sin hacer una digresión erudita sobre lo que pasa en distintos países y lo que pasó en distintas épocas, concretándome á los defectos, á las exigencias y á las necesidades de nuestro medio, debo manifestar que en la legislatura pasada, cuando se suprimió la institución de médicos forenses, se nos manifestó en Cámara y fuera de Cámara que lo que hacía innecesario ese organismo era, salvo señaladas excepciones, la falta de preparación ó de dedicación de las personas que ocupaban esos cargos, tomándolo, muchos de ellos, no como una finalidad, sino como un medio más para solventar las necesidades económicas de la vida. Y siendo este el descrédito de aquella institución, debemos corregir este defecto en esta ley, redactando un artículo que yo presento á la consideración de la Comisión informante para que lo tenga presente en la discusión particular y cuyo texto es el siguiente: "Para ser nombrado médico forense se necesita tener más de tres años en el ejercicio de la profesión y poseer notoria competencia en medicina legal y anatomía patológica".

Espero que este artículo no será resistido, dada su eficacia en la selección del personal apto para asesorar á la justicia criminal.

Como demostración de esta suficiencia científica pueden seguirse varios procedimientos: sea el de la selección directa, teniendo en cuenta la preparación especializada, ó la dedicación reconocida; ya sea el concurso, como se establece en un proyecto que han presentado á la consideración de la Cámara los señores representantes Ferrería y Piedra Cueva.

En otras circunstancias y con motivo de otro proyecto científico, tuve ocasión de manifestar á la Honorable Cámara que consideraba que la manera cómo se han de proveer los puestos técnicos debe librarse más bien á la reglamentación que á la ley, porque la reglamentación siempre es más elástica, más modificable, y los procedimientos á utilizarse pueden variar por un sinnúmero de circunstancias.

Por otra parte, es sabido que todo concurso exige, siempre un concurso previo de méritos y de antecedentes. De manera que prácticamente muchas veces los concursos se traducen en un procedimiento semejante al primero, es decir, con la selección, teniendo en cuenta preparación indiscutible ya demostrada.

Yo creo que este proyecto no necesita mayor defensa. Está en el ánimo de todos la necesidad de crear esta institución que, si no constituye una panacea en la reforma de la organización judicial, sin embargo sirve, á mi criterio, para mejorar esta rama de la justicia, á veces injusta en la manera de repartir castigos, pues siendo los delincuentes, en muchos casos, la consecuencia de intoxicaciones hereditarias ó adquiridas, sifilíticas, alcohólicas y otras, y otras veces la determinante de situaciones de ignorancia y de miseria, fruto de una mala organización social, no es posible aplicar á todos estos delitos una misma medida; y la letra muerta de los Códigos, con un criterio de monolito, como yo he tenido ocasión de observar en muchos casos, suele hacer la justicia de nuestros tiempos, cuando los delincuentes no tienen recursos para costearse su defensa. — (¡Muy bien!).

Es lo que tenía que decir en apoyo del proyecto y en apoyo del artículo que presento.

Señor Ferrería — Conjuntamente con el señor diputado Piedra Cueva, hemos presentado un proyecto sustitutivo del propuesto por la Comisión.

Nuestro propósito hubiera sido más amplio si no fuera por el temor de recargar las rentas del Erario Público; nosotros habríamos llegado á proyectar la creación de un instituto de medicina legal, planteado en forma, con su gabinete fotográfico, clínicas y demás.

Como no sé si la Comisión habrá tomado ó no en cuenta nuestro proyecto, desearía, antes que nada, saber si el señor miembro informante está habilitado para informar respecto de la bondad de nuestro proyecto, con el objeto de abreviar los términos y entrar después en otra clase de consideraciones.

Señor Salgado — La Comisión de Presupuesto integrada conoce el proyecto de los señores representantes Ferrería y Piedra Cueva, porque fué presentado hace ya varios días á la Honorable Cámara, y aunque la Comisión no celebró sesión oficialmente para ocuparse de este proyecto, yo he tenido ocasión de hablar con la mayoría de los miembros de la misma, y hemos cambiado ideas sobre las modificaciones que aconsejan los señores representantes en su proyecto sustitutivo.

De manera, pues, que la Comisión está en estado de dar opinión sobre las modificaciones que aconsejan dichos señores representantes. Ellos están de acuerdo, en general, con el proyecto.

Reconocen su utilidad y su importancia, como la acaba también de reconocer con toda elocuencia el señor representante Arias. Las modificaciones que proponen, son modificaciones en cuanto al número de médicos forenses á elegirse, que lo reducen á dos, y á las autoridades encargadas de mandarlos.

Ellos proponen que sea la Alta Corte de Justicia, mientras que en el proyecto se establece que sea el Poder Ejecutivo. La forma de elección que ellos proponen, es el concurso, mientras que el proyecto aconseja la elección directa por el Poder Ejecutivo. Algunas otras modificaciones, señor Presidente, no tienen importancia primordial, porque se refieren al turno de los médicos forenses en el desempeño de sus tareas, á la dependencia de los mismos, etcétera, etcétera.

En cuanto á los sueldos, que es una reforma necesaria, y que aconseja la Comisión en su proyecto, también están de acuerdo los señores representantes á que me acabo de referir.

De manera, pues, que no veo inconveniente para que se siga tratando en general este asunto, señor Presidente.

Es todo lo que tenía que manifestar á los autores del proyecto sustitutivo.

Señor Piedra Cueva — Deseo plantear una cuestión previa.

Producido el hecho que está á conocimiento de la Cámara, de que existe un proyecto del Poder Ejecutivo y un proyecto de la Comisión, y recordando que existe una resolución de la Honorable Cámara de 25 de Noviembre de 1905 que permite á los legisladores presentar proyectos sustitutivos de los que envíe el Poder Ejecutivo en ocasión á la convocatoria á sesiones extraordinarias, se produce un caso especial que me parece puede ser motivo de una consulta previa á la Honorable Cámara.

Si se empieza á considerar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, tratándose siquiera en general, sin que la Honorable Cámara tenga conocimiento del proyecto sustitutivo del legislador, es indudable que el proyecto presentado por éste, autorizado por una resolución especial de la Cámara, quede subordinado, ó mejor dicho, sacrificado á las disposiciones que se tomen sobre el del Ejecutivo, y yo entiendo que cuando se dictó por la Cámara esa resolución de Noviembre de 1905, que permite al legislador presentar proyectos sustitutivos, fué precisamente para que, ante la circunstancia de que el Poder Ejecutivo usara de sus facultades colegisladoras, quedara siempre á salvo la moción fundamental de la Honorable Cámara de dictar las leyes del país.

Así es que, producida la coexistencia de dos proyectos, no es posible que la Cámara se avoque el estudio del proyecto presentado por el Ejecutivo, sin que tenga conocimiento del proyecto presentado por un miembro de su seno ó por una Comisión.

Entiendo, pues, que antes de pronunciarse la Cámara sobre este proyecto, es necesario que el que hemos presentado nosotros, el señor Ferrería y yo, sea pasado á la Comisión respectiva y puésto en conocimiento de la Honorable Cámara. Creo que este sería el procedimiento á usarse, de modo que cuando la Cámara viniera á estudiar el proyecto del Poder Ejecutivo tuviera también conocimiento y estuviera informada del proyecto presentado por miembros de la Asamblea.

Es inconveniente empezar á considerar el proyecto del Ejecutivo sin que esté informado también, y en conocimiento de la Cámara, el otro proyecto presentado en sustitución. En una palabra: la resolución de 25 de Noviembre de 1905, estableció una garantía más á la acción legislativa, por lo que corresponde una forma de tramitación especial para esta coexistencia de proyectos, que, de todos modos, deberán presentarse informados previamente antes de toda consideración.

La cuestión previa podría ser esta: "Cuando el legislador hace uso de la pre"rrogativa establecida en la resolución "de la Honorable Cámara de fecha 25 de "Noviembre de 1905, y se produce consi"guientemente la coexistencia de dos pro"yectos de ley sobre el mismo tópico, es "ó no conveniente é indispensable que am"bos proyectos sean informados y puestos "en conocimiento de la Honorable Cá"mara, antes de ser tomados en consi"deración".

Señor Salgado—Le hago presente, en primer término, al señor diputado Piedra Cueva, que el proyecto que la Comisión propone que se tome como base de la discusión, no es el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, sino el proyecto sustitutivo redactado por la Comisión de Presupuesto integrada. Y le hago presente también al señor diputado que si la Comisión en su informe no se ocupa del proyecto sustitutivo presentado por ellos, es porque lo presentaron después de haber presentado nosotros nuestro informe. De manera que el informe que ellos piden, si no se ha producido antes, es porque el proyecto sustitutivo es posterior á la presentación del informe de la Comisión. Pero ahora, verbalmente, puedo informar á la Honorable Cámara sobre la opinión que tiene aquélla acerca del proyecto sustitutivo presentado por los señores diputados.

Señor Piedra Cueva—Eso es lo que creo que no corresponde.

Señor Salgado — ¿Por qué no corresponde?

Señor Piedra Cueva—Porque no basta que la Cámara sea informada verbalmente. Es necesario que todos los diputados tengan conocimiento de que de su seno ha salido un proyecto sustitutivo del que presenta el Poder Ejecutivo. No se conoce, porque, aun cuando ha sido publicado, no se ha hecho el repartido de práctica.

Señor Salgado—Ese proyecto lo conocen todos los señores diputados porque se publicó en el "Diario Oficial" hace varios días, y nadie puede alegar ignorancia de las disposiciones que contiene. Pero yo voy á proponer lo siguiente: sólo se trata, en la sesión de hoy, de discutir en general el asunto. Acerca de la bondad del proyecto, están de perfecto acuerdo los señores diputados autores del proyecto sustitutivo, porque dicen que la idea que lo inspira es noble y responde á una necesidad de nuestro mundo judicial. Vamos á discutirlo en general, desde que la discusión general sólo importa manifestar que la Cámara quiere ocuparse del asunto, y después, antes de la discusión particular, yo le prometo al señor diputado que se reunirá la Comisión, estudiará de nuevo el proyecto sustitutivo, é informará con toda amplitud en la discusión particular del asunto.

En esta forma conciliatoria creo que se contemplan perfectamente las aspiraciones del señor diputado.

He terminado.

Señor Narancio—La forma conciliatoria no es exactamente la que propone el señor diputado Salgado. Me parece que sería esta, y que la encontraría muy bien el señor diputado Piedra Cueva: que en la discusión general el señor diputado Salgado informara también respecto al proyecto del señor diputado Piedra Cueva, y que después, en la discusión particular, se trataran los dos proyectos juntos: el de la Comisión y el del señor diputado Piedra Cueva.

Señor Salgado—Yo hago presente que eso violaría el Reglamento de la Honorable Cámara. Yo no puedo, en la discusión general, sino ocuparme en general del asunto. No puedo hablar de las modificaciones introducidas á los artículos en particular, porque son materia de discusión posterior. Lo que puedo hacer es hablar en general de los proyectos.

Señor Narancio—Pero el señor representante puede opinar respecto del proyecto presentado por los señores Piedra Cueva y Ferrería.

Señor Salgado—En geenral, puedo hacerlo.

Señor Piedra Cueva—Yo digo lo siguiente, señor diputado Salgado: debemos tener en cuenta que hay una resolución que es una ley interna de la Cámara, de 25 de Noviembre de 1905, que permite á los legisladores presentar proyectos sustitutivos. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir, sencillamente, que esos proyectos sustitutivos deben estar informados. Se produce el caso de la coexistencia de dos proyectos y no debemos estudiar un proyecto subordinándolo al del Poder Ejecutivo. Aquí readquirimos, si es posible, las facultades amplias de legislar, que no tenemos, sino restringidas, en épocas de sesiones extraordinarias, y, por esa consideración, la Cámara debe ser informada y puesta en conocimiento previamente del proyecto sustitutivo presentado por el legislador.

Este proyecto sustitutivo debe ser informado y conocido por la Honorable Cámara. No sé por qué, hasta dónde debe tener prelación, en este caso, el proyecto del Poder Ejecutivo, y eso estaría también comprendido en la consulta.

Señor Salgado—La resolución á que se refiere el señor representante—la tengo aquí presente—se respeta perfectamente bien en el caso en debate. Los señores representantes, de acuerdo con la resolución, han podido presentar su proyecto sustitutivo. Ellos exigen que nosotros informemos acerca de ese proyecto, y yo les digo que estamos en condiciones de informar, porque lo hemos estudiado. Si no lo hemos informado, repito, conjuntaelmnte con el otro proyecto, es porque el de los señores representantes ha sido presentado después de nuestro informe y, por consecuencia, el informe sobre el proyecto sustitutivo tiene que ser posterior y ser materia de discusión, ahora, en este momento.

La disposición reglamentaria se respeta, pues, en toda su integridad.

Señor Presidente—Con respecto á la prioridad, hay una disposición del Reglamento: el artículo 116.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 116. La prioridad para la discusión de los proyectos seguirá este orden:

1.o El del autor ó el venido de la otra Cámara.
2.o El de la Comisión dictaminante.
3.o El de la fracción en minoría, suscripto al menos por tres miembros."

De modo que el orden, de acuerdo con el Reglamento, sería: primero el del Poder Ejecutivo, porque es autor del proyecto primitivo; luego el de la Comisión, y, en tercer lugar, se podría considerar el sustitutivo.

Señor Salgado—Yo creo que los señores representantes podrían aceptar el temperamento que yo aconsejaba: que se discuta en general el asunto y después, en la discusión particular, nosotros, previa una reunión de la Comisión de Presupuesto integrada, informaremos y discutiremos los tres proyectos conjuntamente.

Señor Piedra Cueva — Acepto, por mi parte, el temperamento propuesto.

Señor Salgado—Se puede discutir en general el proyecto.

Señor Andreoli—No estamos en la discusión particular; pero voy á aprovechar la discusión general para hacer conocer de la Comisión informante una observación que se me ha ocurrido al leer este proyecto de ley, que crea los cargos de médicos forenses en los Juzgados de Instrucción Criminal.

Voy á hacer esa observación para que la tenga en cuenta la Comisión informante en la discusión particular de algunos de sus artículos.

Es un caso que me parece que no lo contempla suficientemente este proyecto.

Por esta ley se van á subsanar,—según se afirma, — deficiencias notadas en la medicina legal adscripta á nuestros Tribunales, á la Administración de Justicia: deficiencias que se producen desde que fueron suprimidos los servicios de los médicos forenses que, anteriormente á la ley de 27 de Abril de 1915, desempeñaban sus funciones en la Jefatura Política de la Capital.

Por uno de los artículos, por el artículo 2.o, se establece que los médicos forenses dependerán directamente de los Juz-

gados Letrados de Instrucción Criminal. Yo creo que se van á producir algunas deficiencias de servicios en la práctica, por los motivos que paso á exponer.

Los Juzgados de Instrucción no intervienen sino en determinada clase de delitos, cuando el delito asume alguna importancia, no en las causas leves. Los Juzgados de Instrucción intervienen en los casos de heridas graves ó mortales, ó en los asuntos de alguna importancia. Cuando se produzcan esos sucesos, la policía de Montevideo dará cuenta inmediatamente, como lo hace siempre, y entonces intervendrá el Juez de Instrucción con el médico forense á sus órdenes, que informará respecto de la importancia de la herida, de la importancia de los sucesos, á los efectos de la responsabilidad penal en que haya incurrido el autor ó culpable de los hechos. Pero, á mi juicio, en este proyecto de ley no se contemplan los casos leves, de esos de que la policía nunca da ni debe dar cuenta á los Juzgados de Instrucción porque son cuestiones de la jurisdicción del Juez de Paz, de multa ó de prisión de períodos breves. ¿Quién informará en los casos en que no intervienen magistrados?

No quiero improvisar opiniones. Anoto sólo estas ideas nada más que para que las tome en cuenta la Comisión. Probablemente, corresponderá que estos médicos no dependan del Juzgado de Instrucción, sino que actúen, como antes lo hacían, adjuntos á la Jefatura Política de la Capital...

Señor Arias—Es imposible.

Señor Andreoli—... ó de alguna otra manera, en otra forma, pero con el derecho acordado por ley para que intervengan en todos los asuntos, sencillos ó graves, de todas las jurisdicciones, porque si se le quita esta tarea, este servicio, á la Asistencia Pública, es absolutamente indispensable que todo ello sea llenado ampliamente. Estos médicos forenses informarán en los casos de importancia. ¿Cuál es el médico que va á informar en los asuntos leves?...

Señor Ferrería—La Asistencia Pública.

Señor Andreoli—No, señor; esta ley quita todas estas atribuciones á la Asistencia Pública, y es la anomalía que yo descubro en una simple lectura que he hecho del proyecto.

Señor Presidente—Hago notar al señor representante que no se está en la discusión particular; que las observaciones que formula, según lo dijo expresamente, eran para que se tuvieran en cuenta por la Comisión cuando se tratara en particular el asunto.

Señor Salgado—Pero, si el señor Presidente me dejara responder...

Señor Presidente—Yo le dejo responder; pero le hago presente que no es un procedimiento reglamentario.

Señor Salgado — Si la Mesa entiende que violo el Reglamento, me reservo para la discusión particular...

Señor Andreoli—Yo le agradecería á la Mesa y al señor miembro informante que fueran expuestas ahora?..

Señor Salgado—¿Contra el Reglamento?

Señor Narancio—Contra el Reglamento, no se puede.

Señor Presidente—La Mesa no puede modificar el Reglamento.

Señor Andreoli—Yo deseo saber, para votar ahora mismo en general; si el caso que yo presento está contemplado en el proyecto, — y estoy dentro del Reglamento...

Señor Arias—Es una cuestión de detalle.

Señor Toscano — Esto no tiene nada que ver con la discusión general.

Señor Andreoli — No, porque si no lo contempla, voto negativamente este proyecto; y me inclinaría á votar el de los señores Ferrería y Piedra Cueva, estableciendo una pequeña modificación.

Señor Salgado — Puede el señor diputado Andreoli votar completamente tranquilo el proyecto en general, porque esos casos están comprendidos también dentro del articulado del proyecto.

Señor Andreoli — ¿En qué artículo?

Señor Salgado — Por el artículo 2.o, nosotros damos intervención á los médicos forenses, no solamente cuando lo requieran los Jueces de Instrucción, sino también en todos los casos en que intervengan magistrados en materia penal, del Departamento de Montevideo. Un Juez de Paz, al aplicar una pena por una falta, al aplicar la pena que señala el Código, es también magistrado en materia penal. De manera que está comprendido en el final del artículo 2.o del proyecto que se discute. Esa es la intención de la Comisión.

Señor Andreoli — Pero no está establecido en el proyecto.

Señor Salgado — Está establecido.

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Salgado — Está establecido que los médicos forenses deberán, en materia penal, asesorar á todos los Jueces de Montevideo.

Señor Presidente — La Mesa insiste en que este asunto no se puede tratar en este momento.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor Presidente — No se puede tratar.

Señor Andreoli — Es que se relacionan también con la discusión general las observaciones que estoy haciendo. Si no se contempla el caso á que me refiero, yo votaré, en general, negativamente...

Señor Presidente — El señor representante manifestó que iba á votar el proyecto de los señores Ferrería y Piedra Cueva, y no podría votarlo tampoco, porque se vota en general si la Cámara quiere ocuparse de este asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay que votar en general, nada más.

Señor Andreoli — Creo que ahorraríamos tiempo y evitaríamos discusiones posteriores, si nos pusiéramos de acuerdo.

Señor Presidente — Con ese criterio del señor representante, cualquier legislador, en la discusión general, provocaría una cuestión de la particular diciendo: "Sino, yo voto en contra". Y eso no se puede admitir.

Señor Andreoli — Quiero que la Comisión me aclare mi duda; son dos palabras, nada más, para contestarle al señor miembro informante.

No es el caso de la intervención del magistrado. Ese, precisamente, está contemplado por la ley, en ese artículo que ha citado el doctor Salgado. Es el caso de sucesos que se desarrollen, por ejemplo, en la vía pública, pero que no tienen importancia para la intervención de la justicia de instrucción, ni de ningún otro magistrado superior al Juez de Instrucción; ó que sean informes que necesite la justicia posteriormente al desarrollo de un suceso. A lo que yo me refiero es á esto: ¿Cómo la Jefatura Política va á establecer la jurisdicción de los asuntos? ¿cómo va á conocer que una herida se cura en menos de ocho días ó que una herida se cura después de ocho días? Necesita el informe previo de un médico...

Señor Presidente — Manifiesto al señor representante que está violando el Reglamento, y la Mesa está dispuesta á hacerlo cumplir.

Señor Andreoli — Entonces voy á proponer esta cuestión en la discusión particular, ya que la Mesa se opone á que haga ahora estas manifestaciones.

Señor Presidente — Eso es lo correcto.

Señor Narancio — El mensaje que envía el Poder Ejecutivo, así como el proyecto de la Comisión, dan por sentado que han desaparecido las razones que había para dictar la ley de 27 de Abril de 1915. Pues bien, señor Presidente: dando por sentado esto, es necesario estudiar lo referente á las condiciones en que quedan los que, de acuerdo con aquella ley, han prestado servicios honorarios á la justicia durante los dos años en que fué puesta en ejercicio esa ley.

Bien, señor Presidente; hay que tener en cuenta la labor enorme desempeñada muy especialmente por el Director del Instituto de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina, á quien la ley le encargaba el cometido de las autopsias y análisis, etc., necesarios á los informes forenses.

El que habla ha consultado á la Comisión respecto á qué opinión tenía de las tareas prestadas por el distinguido doctor Caffera en el desempeño de ese cometido; y la Comisión, debidamente informada, ha creído que dicho facultativo había desempeñado brillantemente su puesto. Como tal, señor Presidente, creo que sería conveniente retribuir los servicios prestados en el desempeño de ese cargo, porque las causas capitales que había para...

Señor Presidente — Observo al señor representante que ese es un asunto á tratarse en la discusión particular, porque no hace referencia á lo fundamental del proyecto. En la discusión general no se pueden tratar esos detalles, porque la modificación que presupone la indicación del señor representante podría autorizar á todos los señores representantes á proponer enmiendas antes de pasar á la discusión particular. Eso sería adelantar la discusión particular. Es en la discusión particular que hay que proponer enmiendas, modificaciones ó ampliaciones; pero en la discusión general no se puede. Hay que resolver, sencillamente, si se aprueba ó no se aprueba la idea de que informa el proyecto.

Señor Toscano — Tiene razón el señor Presidente. La Mesa debería hacer cumplir el Reglamento, y me extraña que no lo haya hecho antes.

Señor Narancio — El señor Presidente se adelantó á la moción que yo iba á presentar. Iba á solicitar á la Comisión que, estudiando el caso que yo planteo, fijara para la discusión particular la cantidad que se le podría dar á dicho señor por el desempeño de su cometido.

Señor Toscano — Es un asunto de la discusión particular.

Señor Narancio — Por eso es que lo anunciaba en discusión general para que, después, en la discusión particular, ya tuviera la Comisión un criterio hecho á ese respecto.

Señor Presidente — Pero, con ese criterio, todas las modificaciones habidas y por haber se tratarían en la discusión general, y eso no es reglamentario.

Señor Narancio — Se pueden anunciar, señor Presidente; lo que no se puede es discutir. Yo la he enunciado. No he hecho otra cosa.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar, ahora, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

9—**Señor Paullier**—El proyecto sobre emisión, venido del Honorable Senado, y que acabamos de sancionar, es sumamente urgente, y, de acuerdo con el Reglamento, se necesita el quórum máximo para poder pasarlo al Poder Ejecutivo. De otro modo sería necesario,—y en ese sentido hago moción,—que nos reuniéramos

mañana para que, después de celebrada la sesión, pudiera pasar el proyecto que acabamos de sancionar al Poder Ejecutivo...—(Apoyados).

... para evitar la extracción de oro que actualmente se hace del Banco de la República.

Señor Presidente — Tratándose de una moción urgente, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, está en discusión.

Lo único que se necesita es celebrar sesión mañana. Esa sesión tiene por objeto ratificar el proyecto sancionado hoy por la Cámara de Representantes, respecto á la emisión. No tendría otro objeto. Se daría cuenta de los asuntos entrados, y, si no se hicieran observaciones, se levantaría la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción formulada por el señor representante Paullier para que la Cámara sea citada para mañana á objeto de dar cuenta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero — Faltando diez minutos para terminar la hora reglamentaria, y no disponiendo, por lo tanto, del tiempo indispensable para ocuparme debidamente de los asuntos señalados en la orden del día, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga — No apoyado. Hay asuntos urgentes.

Señor Narancio — Este es un asunto muy sencillo.

Señor Otero — ¿Este asunto es de urgencia?

Señor Jiménez de Aréchaga — Es urgente y sencillo.

Señor Otero — Es urgente, ¿y en diez minutos se va á leer, discutir y votar?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Otero — En ese caso, retiro mi indicación, señor Presidente.

10—Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley referente á ampliación de la ley de expropiaciones, con el objeto de adquirir los terrenos necesarios para construcciones destinas á la conservación de las obras de vialidad.

Léanse los antecedentes.

Señor Toscano — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes, porque hace tiempo que este asunto figura en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 24 de 1917.

Honorable Asamblea General:

La importancia cada día mayor de las obras de vialidad, de las que ya se han construído aproximadamente unos trescientos kilómetros con cincuenta y ocho puentes, hace de imprescindible necesidad la organización, en una forma más eficaz y económica, de los servicios establecidos para la reparación y conservación de dichas obras, á cuyo efecto es necesario disponer de las fracciones de terreno indispensables para proceder á una distribución adecuada de las instalaciones para depósitos de materiales y herramientas, talleres y casillas para alojamiento de los peones camineros.

Esas construcciones en su casi totalidad han sido ejecutadas hasta ahora en los mismos caminos, con carácter provisorio y en condiciones muy deficientes como es fácil comprender, en virtud de que la gran mayoría de los propietarios de terrenos que atraviesan las carreteras ó colindantes con ellas se niegan á enajenar al Estado las parcelas necesarias para esos locales.

Con tal motivo y con el propósito de abordar de inmediato el plan de distribución definitiva de esas instalaciones, que permitirá al personal encargado del cuidado y conservación de las obras ejecutadas y en ejecución llenar sus cometidos en una forma más metódica, eficaz y económica, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad solicitándole que en mérito á las razones sucintamente expuestas se sirva declarar extensiva á las fracciones de terreno que sea necesario expropiar para dichas construcciones la razón de utilidad pública que hace expropiables los terrenos destinados á la construcción de las obras de vialidad.

En la seguridad de que Vuestra Honorabilidad se servirá prestar á este asunto su deferente atención, le es grato al Poder Ejecutivo aprovechar la oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad la seguridad de su más alta y distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase expropiables por causa de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción de depósitos de materiales y herramientas, talleres y casillas para alojamiento de los peones camineros encargados de la vigilancia y conservación de puentes y carreteras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO RIVAS.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

La importancia que ha alcanzado desde hace algunos años el desarrollo de las carreteras nacionales hace indispensable resolver la mejor forma en que deben conservarse, porque esta clase de obras, Honorable Cámara, no basta con construirlas; es necesario proveer á su constante conservación desde el día que se entregan al tránsito público. Esta necesidad no es una excepción para nuestro país; la experiencia de muchísimos años en los países más adelantados del mundo y entre los que podemos citar á Francia, como figurando á la cabeza de todos ellos, ha demostrado que no puede procederse en otra forma.

Francia dispone de un personal permanente de peones camineros, capataces é inspectores, con el único cometido de conservar y reparar sus carreteras; ese personal, no solamente es permanente, sino que, en cuanto se refiere á los peones camineros, no tienen otra ocupación que la de cuidar de dos ó tres kilómetros de carretera, según sea la importancia del tráfico en el trozo á su cargo, y con ese fin están alojados con sus familias sobre los costados mismos de las carreteras para poder así efectuar en toda hora y en todo tiempo eficaz vigilancia. Y decimos con sus familias, porque tanto los reglamentos franceses como los de la mayor parte de los demás países establecen que á igualdad de condiciones deben preferirse los hombres casados para el desempeño de esas funciones.

En nuestro país existen ya más de trescientos kilómetros de carretera en servicio y el personal de conservación está establecido casi en la misma forma que en Francia, con la diferencia que están malamente alojados los camineros y sus familias, en ligeras construcciones (generalmente ranchos de paja y terrón) sobre las pequeñas fajas de terreno que quedan entre la parte afirmada del camino y los alambrados que los separan de los predios linderos. El proyecto que remite el Poder Ejecutivo tiene por objeto el mejorar en cuanto sea posible la vivienda de este personal, y vuestra Comisión opina que tratándose de un servicio público de esa importancia es una verdadera necesidad concederlo.

La ley de expropiaciones autoriza expropiar con la declaración de utilidad pública los terrenos necesarios para establecimientos de escuelas, comisarías, cuarteles, etc. Por las mismas razones debe extenderse ese beneficio al alojamiento de peones camineros.

Esta ley responde también á la necesidad de proveer los predios indispensables en los estudios que se efectúen para las nuevas carreteras á construirse. Se piensa instalar, por ahora, un alojamiento de camineros cada seis kilómetros con la idea de construir más adelante uno más entre cada dos de ellos, es decir, que quedarían definitivamente instalados á tres kilómetros uno de otro. El terreno que, según opinión de la oficina correspondiente, se necesitará para cada caminero será de una hectárea más ó menos, pues tratándose de alojamientos establecidos fuera de todo centro de población, es necesario no sólo tener el terreno para el edificio, sino también un espacio disponible para huerta; no debe olvidar la Honorable Cámara que se trata de alojamiento para el caminero y su familia.

Se piensa, además, establecer en cada ramal de carretera, es decir, cada cuarenta ó cincuenta kilómetros, depósitos de materiales, útiles y herramientas con las comodidades indispensables para depositar los cilindros aplanadores á vapor, de los que tiene ya en uso diez y nueve la Dirección de Vialidad, y toda clase de herramientas, máquinas, regadoras y carros, etc., todo lo cual representa actualmente un capital de más de doscientos mil pesos.

Otra de las mejoras que se piensa establecer, así que se disponga de local para los camineros, es la de unir estos locales entre sí con la Oficina Central de Montevideo, por medio de líneas telefónicas, las que no solamente tendrán por objeto facilitar la vigilancia y policía del camino, encomendadas á los mismos camineros, sino que llenarán una sentida necesidad en cuanto se refiere al auxilio que éstos deban prestar en casos de accidente á los que transiten por las carreteras nacionales, pensándose también establecer en alguno de los locales (cada quince ó veinte kilómetros) depósitos de útiles indispensables para prestar los primeros auxilios en los accidentes que produzcan heridos.

A fin de que esta ley guarde concordancia con la ley general de expropiación y con los agregados que se han llevado

á cabo por las leyes de fecha Julio 20 de 1914 (inciso 6.o) y 12 de Noviembre de 1915 (inciso 7.o), nos permitimos aconsejar su sanción en la siguiente forma:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 4.o de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 con el siguiente inciso:

"8.o Los terrenos necesarios para la construcción de depósitos, talleres, viveros y alojamiento de camineros para la conservación de puentes y carreteras".

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Es cuanto creemos deber informar á la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, 27 de Octubre de 1917.

Juan M. Aubriot.—Esteban J. Toscano. — Aureliano Rodríguez Larreta. — Carlos Ameglio.—Pablo Blanco Acevedo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto que crea premios en dinero para las Exposiciones-ferias Ganaderas y Agrícolas.
Léase el proyecto del Honorable Senado.
(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, hasta la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), destinados exclusivamente á premios en dinero para Exposiciones ganaderas, agrícolas y de industrias derivadas.
Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará las condiciones en que esos premios deberán ser concedidos.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 29 de Octubre de 1917.

R. J. Areco,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
Secretario."

En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de que acaba de darse lectura.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que declara pueblo á las agrupaciones de casas conocidas con los nombres de "José Pedro Varela" y "19 de Abril".
Léanse los antecedentes respectivos.
(Se empieza á leer).
Señor Narancio — Como es un asunto que todos conocemos, señor Presidente, hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).
Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, se va á votar.
Si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Pocas palabras nos bastarán para fundar el proyecto de ley que tenemos el honor de someter á la consideración de la Honorable Cámara. Las dos localidades que deseamos beneficiar con nuestra iniciativa merecen, por su importancia actual y por el porvenir á que están llamadas, el honor de ser erigidas en pueblos, dotándolas de los servicios correspondientes á esa categoría, lo que significa ponerlas en actitud de realizar nuevos y sólidos progresos.
En lo que se refiere á Corrales, "José Pedro Varela", es desde ya un importante núcleo de población, establecida en una rica zona del país. Cuenta actualmente con unas doscientas casas y con algo más de mil cien habitantes. Tiene ya delineada su planta urbana, con calles de 17 metros de ancho, plaza pública y cementerio debidamente habilitado. Las chacras que lo rodean abarcan una extensión aproximada de 30 kilómetros.
La situación de la localidad á que aludimos es, sin duda alguna, privilegiada, puesto que se encuentra á corta distancia de dos importantes Departamentos, — el de Treinta y Tres y el de Rocha,—lo que facilita enormemente el movimiento comercial, que será en lo futuro una de las principales fuentes de su prosperidad y de su riqueza.
Se trata, por otra parte, de un antiguo y vehemente deseo de los habitantes de Corrales, que se han presentado ya al Parlamento solicitando para aquella localidad la declaratoria de pueblo, sin ver realizada su legítima aspiración. Hay conveniencia, sin embargo, en satisfacer pedidos de ésta índole, siempre que sean justos y razonables, pues leyes de esta naturaleza importan un estímulo para las poblaciones de campaña, que siempre necesitan, para realizar plenamente sus destinos, la cooperación material y moral de los Poderes Públicos.
La única objeción que podría formularse contra este proyecto sería de orden económico, si se entendiera, como ha de entenderse, sin duda, á primera vista, que al elevar al rango de pueblo la agrupación denominada "José Pedro Varela", gravaremos al Erario Público con la creación de nuevos servicios para aquella localidad. Podemos demostrar que esa suposición es infundada. El aumento en el Presupuesto General de Gastos, originado por el proyecto, en caso de ser sancionado, no excederá de "mil ochenta pesos" anuales, pues habrá que modificar la organización de la policía, que actualmente es rural y que pasará á ser urbana, y habrá que crear la oficina local de Rentas y Correos. En cambio, el producido anual de la Contribución Inmobiliaria en aquel pueblo sería, como mínimum, de "dos mil pesos", suma superior, como puede verse, al monto total de las nuevas erogaciones. No hay, desde el punto de vista financiero, ninguna objeción que formular contra nuestra iniciativa.
Podemos invocar nosotros, en cambio, una razón de orden moral para justificar y vigorizar nuestro proyecto, y es que si se convierte en ley de la Nación, como lo esperamos, el país habrá rendido el más justo de los homenajes al gran reformador de la enseñanza, al ilustre José Pedro Varela, cuyo nombre debe vivir eternamente en el recuerdo y en la veneración de nuestro pueblo.
En cuanto á la agrupación de casas conocida con el nombre de 19 de Abril, merece también el apoyo y la consideración de los Poderes Públicos. Sus habitantes, excepcionalmente dotados para el trabajo, se presentaron en 1915 á las autoridades municipales del Departamento solicitándoles interpertaran los anhelos locales, gestionando del Parlamento la sanción de una ley que elevara á aquel núcleo de población á la categoría de pueblo. Dificultades que no fué posible salvar, entorpecieron el éxito de aquella simpática iniciativa. Por nuestra parte, nos complacemos en recogerla, deseosos de servir los intereses de una localidad ya bastante próspera y adelantada.
19 de Abril cuenta en la actualidad con unas ciento cincuenta casas y alberga á unos novecientos habitantes. Desde 1914 ha sido trazado el plano correspondiente á su creación, con calles amplias, dos plazas públicas bastante extensas y manzanas delineadas en forma. La localidad ha realizado en los últimos tiempos grandes progresos que se intensificarán sin duda alguna cuando se eleve á aquella población al rango á que tiene derecho y á que legítimamente aspira.
En cuanto á los reparos de carácter financiero que podrían formularse contra este proyecto, reproducimos el argumento aducido al referirnos á Corrales. Después de realizar cálculos prolijos, hemos llegado á la conclusión de que los gastos que origine el proyectado cambio de categoría serán compensados con creces con el incremento de la renta anual que produciría la Contribución Inmobiliaria y que ascendería, como mínimum, á "mil ciento cuarenta y ocho pesos".
Con estas sucintas consideraciones que ampliaremos en Cámara, si fuere necesario, dejamos fundado el adjunto proyecto de ley, para el cual nos permitimos solicitar desde ya la sanción del alto Cuerpo de que tenemos el honor de formar parte.

Francisco A. Schinca, diputado por Minas.—Justino F. Martínez, diputado por Minas.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión os recomienda la sanción del proyecto de ley por el que se eleva á la categoría de pueblo á las agrupaciones de casas conocidas con las denominaciones de "Corrales" y "19 de Abril".
Se trata de dos localidades de indiscutible importancia y de seguro porvenir. Situadas las dos en una zona rica y progresista de la República, están llamadas á ser, con el tiempo, grandes núcleos de población de intenso tráfico comercial. En ese sentido puede afirmarse que ocupan ambas aglomeraciones de casas una situación privilegiada, que es una verdadera garantía de prosperidad futura. En cuanto al número de sus habitantes, es suficientemente crecido como para justificar el cambio de categoría que proponen los autores de este proyecto.

Esta Comisión tiene en cuenta, además, que los vecinos de las localidades mencionadas han gestionado ya en otra ocasión la declaratoria de pueblos para Corrales y 19 de Abril. Esos empeños deben ser alentados por los Poderes Públicos, porque evidencian un sincero deseo de progreso que hay interés en estimular. No se trata de simples pruritos de vanidad localista, como podrían suponerlo quienes juzgan estas cosas sin detenerse á profundizarlas. Los antecedentes de las gestiones á que se alude más arriba demuestran que los que las iniciaron abrigan el convencimiento de que, por un conjunto de circunstancias especificadas en la exposición de motivos con que se acompaña este proyecto, aquellas poblaciones han alcanzado ya un grado de desarrollo y expansión que las hace acreedoras á la consideración á que aspiran.

Por otra parte, los autores del proyecto han evidenciado que con la transformación que ellos proponen no se recarga en modo alguno el Presupuesto General de la Nación. Las nuevas y exiguas erogaciones á crearse en el caso de que esta iniciativa mereciera la aprobación del Parlamento, se cubrirán con creces con los propios recursos locales. Se ve, pues, que no podría aducirse contra este proyecto argumentos y razones fundados en imposibilidades de orden económico, ya que la observación apuntada los destruiría de antemano y en absoluto.

Por estas sucintas consideraciones, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 5 de Noviembre de 1917.

Francisco A. Schinca.—Ambrosio L. Ramasso.—Juan A. Ramírez.—Juan A. Buero."

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Elévanse á la categoría de pueblo la agrupación de casas conocida con el nombre de "José Pedro Varela" en la 10.a sección judicial del Departamento de Minas (Corrales), y la que lleva la denominación "19 de Abril" en la 8.a sección del mismo Departamento.

Art. 2.o La primera de las mencionadas localidades conservará su denominación actual, llamándose "José Pedro Varela".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Francisco A. Schinca, diputado por Minas.—Justino F. Martínez, diputado por Minas."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se pase á la discusión particular, en vista de la sencillez del asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(firmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy á hacer una observación de forma en cuanto á la redacción del artículo 1.o, cuya corrección puede encomendarse á la Mesa. Me parece que está mal redactado cuando dice: "Elévanse á la categoría de pueblo la agrupación de casas", etc. Debería estar todo en plural. "Elévanse á la categoría de pueblos las agrupaciones de casas", etc; y la Mesa, si tengo razón, podría quedar autorizada para hacer esa corrección, puramente de redacción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habría que reabrir el debate, entonces.

Señor Narancio — Pero señor!... La Presidente de la Cámara está desempeñada por un distinguido literato, que puede darle forma al artículo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay necesidad de reabrir el debate; es una corrección de redacción simplemente.

Señor Presidente — Si no se hace observación por parte de la Cámara, se seguirá el procedimiento que indica el señor representante Rodríguez Larreta.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 28).

29.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 27 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, á los veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon, Berro (don Carlos), Bessio, Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Buero, Capillas, Carvallido, Caviglia, Colistro, Espalter (don José), Fajardo, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Moreno, Narancio, Negro, Olivera, Pacheco, Pan, Paullier, Percovich, Repetto, Rossi, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Segundo, Semblat, Terra y Vecino.

Total: 50.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Almada y Calo.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Arena, Berro (don Roberto), Canessa, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), García Morales, Lorenzo y Lozada, Martínez, Navarrete, O'Neill, Pérez, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Saavedra.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Barbato, Barreiro, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Búrmester, Cabrera, Carnelli, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Fleurquin, Garat, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Lussich, Martínez Thedy, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Pelayo, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Schinca, Sorín, Stirling, Tiscornia, Toscano, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 49.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

"Créditos de los Sastres Militares."

—A la Comisión de Hacienda.

"Terrenos fiscales en los Pocitos (arreglo con los actuales poseedores)."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma remite un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto sobre tierras fiscales."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de $ 23.160.32 para el pago de los gastos ocasionados por la visita de la escuadra norteamericana."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto que modifica la ley de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes."

—Repártase.

"La Comisión de Códigos informa el proyecto sobre libertad anticipada."

—Repártase.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Narancio — Dejo constancia, señor Presidente, de que si hubiera estado presente en el momento en que se sancionaron las modificaciones del Senado en el asunto referente al Banco de la República, habría votado en contra.

Señor Presidente — Se dejará constancia.

Señor Ameglio — Deseo dejar constancia de que hago mía la declaración del doctor Narancio.

Señor Presidente — Se hará constar.

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 16 y 42).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 29 de Noviembre de 1917

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4733



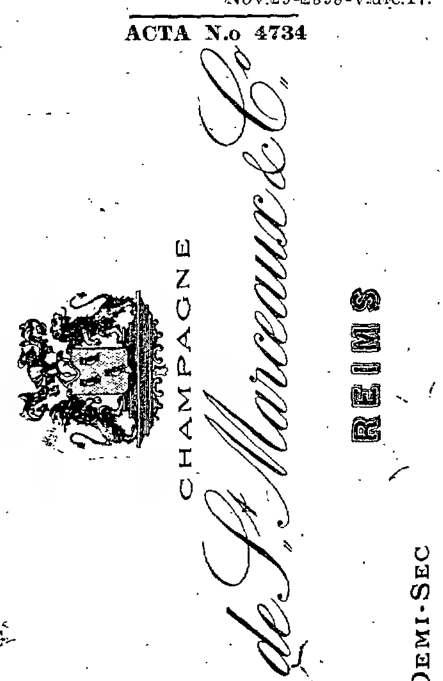
Con fecha 26 de Noviembre de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores A. Schuhl y Cía., de París (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ORIZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo, Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2898-v.dic.17.

ACTA N.o 4734



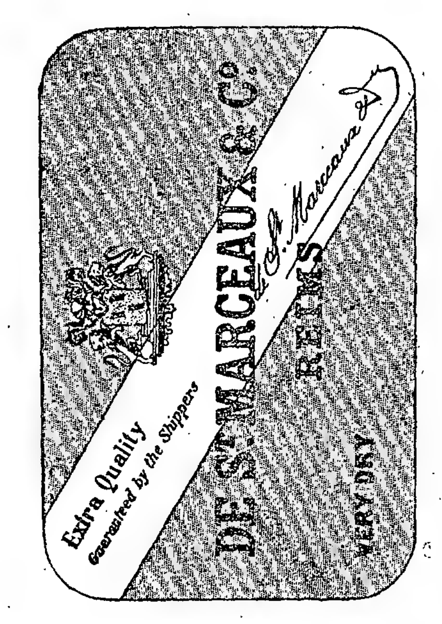
Con fecha 26 de Noviembre de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de María Becker, viuda de Arnould, y María Adelaida Lambey, viuda de Heildelberger, de Reims (Francia), solicita el registro de la marca:

"DE St. MARCEAUX y Co."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2899-v.dic.17.

ACTA N.o 4735



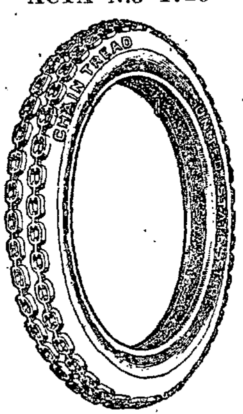
Con fecha 26 de Noviembre de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de María Becker, viuda de Arnould, y María Adelaida Lambey, viuda de Heildelberger, de Reims (Francia), solicita el registro de la marca:

"DE St. MARCEAUX y Co.— REIMS VERY DRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2900-v.dic.17.

ACTA N.o 4716



CADENA

Con fecha 20 de Noviemrbe de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CADENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2886-v.dic.17.

ACTA N.o 4745

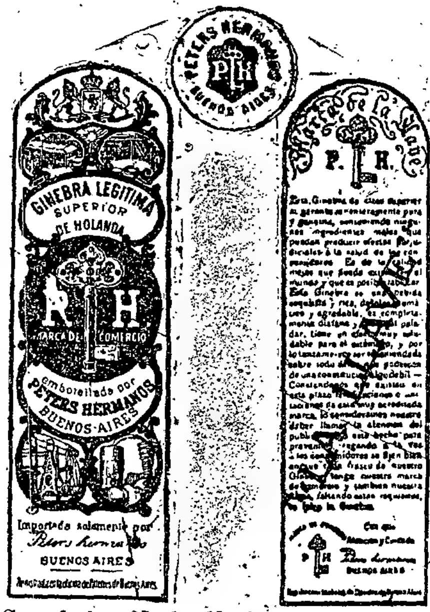
Con fecha 28 de Noviembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co., de Stockholm (Suecia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PRIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a á 43.a, 46.a, 52.a á 55.a, 57.a, 59.a, 60.a y de 72.a á 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2903-v.dic.17.

ACTA N.o 4744



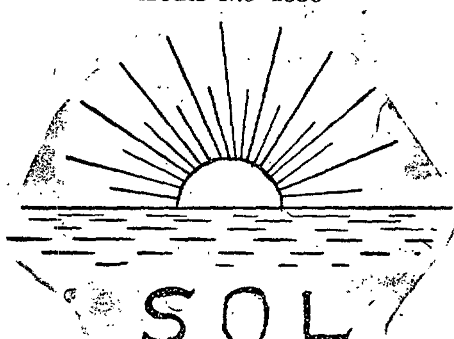
Con fecha 27 de Noviembre de 1917, el señor doctor Dardo Regules, apoderado de los señores Peters Hnos., de Buenos Aires, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA LLAVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2902-v.dic.17.

ACTA N.o 4636



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Lohr y Cía., de Montevideo, representados por los señores Koller y Cía., solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2901-v.dic.17.

ACTA N.o 4732

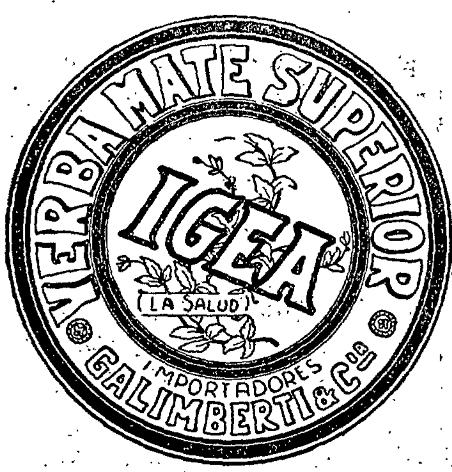
APOTHÉOSE

Con fecha 26 de Noviembre de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores A. Schuhl y Cía., de Paris (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

"APOTHEOSE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.29-2897-v.dic.17.

ACT AN.o 4746



Con fecha 28 de Noviembre de 1917, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"IGEA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.29-2904-v.dic.17.

ACTA N.o 4715



Con fecha 20 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith y Wesson, de Springfield, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"S. y W."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 28.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.29-2885-v.dic.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colón número 1614, y doña DELIA BERNARDINA SENAC, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1614.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
927-v.dic.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ANTONIO SARNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 335, y doña CARMEN ELENA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1447.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
928-v.dic.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARABALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1746, y doña LECTICIA CIGERALE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Paraguay número 2423.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
930-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña JOSEFA ESPASANDIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1259.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
929-v.dic.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LEONCIO PRATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asilo número 26, y doña LUCRECIA MARIA LASALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrales sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
931-v.dic.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARCURI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 23 de Febrero de 1887, domiciliado en la calle A. Negro número 2253, y doña EVARISTA ANTONIA PADULA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 18 de Octubre de 1892, domiciliada en A. Negro número 2258.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
925-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES ELIAS BUFFA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 3 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Democracia número 2369, y doña MARIA NALVARTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 6 de Febrero de 1896, domiciliada en la calle Democracia número 2369.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
926-v.dic.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Laurino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-2890-v.dic.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Antonio Adolfo Muñoz, con domicilio en la calle General Pagola número 2239, á V. S.a digo: Que habiendo sido aprobado en el examen definitivo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 13 de Julio de 1897, vengo, á fin de poder ejercer la profesión de escribano público, á producir la información de vida y costumbres pertinente. Al efecto, pido á V. S.a se digne disponer que, previos los trámites legales, se reciba, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la misma ley, la declaración de los testigos idóneos don Mariano García Selgas y Dionisio Coronel, que oportunamente presentaré á este Juzgado, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Antonio Adolfo Muñoz, y les consta su honradez y buenas costumbres; 3.o Den razón. Y, finalmente, una vez producida, se apruebe, con intervención del Ministerio, la referida información, y se me expidan los certificados del caso. Será justicia. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — A. Adolfo Muñoz". — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-2887-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Tonelli contra los que se consideren con derecho á una fracción de terreno situada en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de terreno y sus mejoras, situada en Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 44724, compuesta de 1.106 metros 92 dec. cuadrados, dentro de los siguientes límites: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre el camino que conduce á Las Piedras, conocido por Colmán, y 51 metros 54 centímetros de fondo, al Este, por donde linda con doña Valentina de Aste, y que, por formar esquina, da frente al Sud, camino vecinal por medio, con Esteban Rosa; y al Norte linda con herederos de don Luis Bono; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.29 2895-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Batista Santos ó Santos Batista, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.29-2882-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Latorre y González, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.29-2881-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Juan Cornelio Sánchez" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la heredera Leoncia Severa Sánchez, pues en ella aparece la madre con el apellido Cardozo, cuando debe decir Leoncia Camacho. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.29-2892-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre, 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.29-2891-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho al solar ocho, manzana treinta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, salido del dominio municipal á nombre de don Gerardo Fernández el 12 de Marzo de 1889, como así de las edificaciones existentes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. La propiedad de que se trata está ubicada en la calle Plata entre las de Vidal y Larrañaga, y los autos iniciados tienen por objeto el cobro de la suma de trescientos noventa y dos pesos y diez y seis centésimos, provenientes del adoquinado construído en su frente é intereses legales. — San José, Noviembre 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.29-2896-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Juana Gándara de Aguilar, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro de Estado Civil. 1.o De bautismo de Francisco Calixto Aguilar, en cuanto en ella aparece la madre de éste con el nombre de Francisca, en vez de Juana, que es el verdadero; 2.o De bautismo de Adolfo Aguilar, en cuanto en ella aparece con los nombres de Adolfo Melitón, en vez de Adolfo, y los padres con los nombres de José Calixto Aguilar y Juana Gándera, en vez de Calixto Aguilar y Juana Gándara, respectivamente, que son los verdaderos nombres y apellidos; 3.o De defunción de Adolfo Aguilar, en cuanto en ella aparece con los nombres de Adolfo Rodolfo, en vez de Adolfo solamente, que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.29-2893-v.dic.13.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

El 16 de Diciembre de 1917, á las 17 horas.

En el paraje de más porvenir, á cincuenta metros de la importante rambla á construirse. El punto más pintoresco.

A los fondos del célebre comercio del Rincón de las Almas (cuatro cuadras más ó menos).

De dos solares de terreno, en el que existe una casita compuesta de dos piezas, y zaguán de material, y otra pieza de zinc, que, por más señas, exteriormente está sin revocar. Los que venderé de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pablo Morquio con Danielo Puglia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Diciembre, á las .. horas, en .... se va á proceder por el martillero Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el Buceo, 18.a sección judicial de esta ciudad, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier el 12 de Febrero de 1906 con los números 9 y 10 de la manzana 19, con 590 metros 30 decímetros y 48 centímetros, deslindada así: 17 metros 18 centímetros de frente al Este, á calle pública; por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar 8; por el Sud, con el solar 11 de don Miguel A. Rotondaro, y por el Oeste, con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más señas, Misiones 1388.

Nov.29-2889-v.dic.15.

ARTURO BENENATI

JUDICIAL

El gran café, bar y despacho de bebidas, calle Maldonado números 1894 y 1898, esquina Eduardo Acevedo. — Una verdadera fortuna. — Excepcionalmente ubicado. — Frente por frente á la Estación Artigas. — Lea el detalle interesante de uno de los únicos negocios que verdaderamente dan dinero.

El martes 11 de Diciembre, á las 16 horas, procederé á la venta, en un solo lote y al mejor postor, de todas las existencias de dicha casa, que consisten en dos billares modernos, armazones, valioso y cómodo mostrador, con sus adyacentes de heladeras, con serpetina, pirámide niquelada y compartimentos de cerveza, lujosa y práctica caja registradora, todas las mesas, sillas, estantes, tabiques, cocina económica, y demás que no se detalla.

Importante — La patente de la casa va comprendida en la venta, es de $ 220.00 (doscientos veinte pesos), y ya no se expenderá más en lo futuro, quiere decir que el que sea dueño tendrá un derecho ó privilegio adquirido que no lo perderá, siempre que la renueve todos los años.

La casa no ha dejado de funcionar un solo momento, á efectos de conservar su gran clientela, y se entregará, al caer el martillo, al nuevo comprador, quien depositará en mano del señor Actuario y Alguacil del Juzgado el importe total de la compra.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos de Raúl Platero contra Ambrosio Cajani. El expediente se encuentra en ese Juzgado á disposición de los interesados. La casa puede visitarse á cualquier hora, pues se encuentra abierta día y noche.

El rematador dará todos los datos que se le pidan en su escritorio, calle Treinta y Tres número 1383, solamente de quince á diez y siete horas; en el negocio también darán todos los datos que se soliciten.

Nov.29-2884-v.dic.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de Comercio de primer turno

Cuatro chacras en el Pantanoso.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Cía.", se hace saber al público que el día diez y siete del entrante mes de Diciembre, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, por lotes separados, de cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, sitas en el Pantanoso, 13.a sección judicial de este Departamento, compuestas, en conjunto, según título, de 29 H. 5.400 metros, y según plano del ingeniero Gaminara, de fecha 21 de Septiembre del corriente año, de 27 H. 3.110 metros 80, excluída el área que comprende la servidumbre de paso, ó sean 7.289 m. 20. Dichas fracciones están señaladas con los números 1, 2, 3, 4, y su área y deslinde, según el referido plano, es así: El lote número 1, se compone de 7 H. 1.050 metros, deslindados así: doscientos metros de frente al Oeste al Paso de la Arena: 357 metros 50 al Norte, lindando con doña Marcelina Martínez de Zas; 200 metros en la línea del Este, separándolo del lote número 3; 353 metros en la del Sud, con frente á servidumbre de paso. El lote número 2 se compone de 6 H. 6.480 metros; 189 metros 60 de frente al Oeste al Camino del Cerro al Paso de la Arena; 352 metros 76 en la línea del Norte, con frente á la servidumbre de paso; 348 metros 50 en la línea del Sud, con frente también al Camino de las Tropas del Cerro al Paso de la Boyada; 189 metros 60 en la línea del Este, separándolo de la fracción 4. El lote número 3 se compone de 6 H 9.600 metros; 348 metros al Norte, lindando con Marcelina Martínez de Zas; 200 metros al Oeste, con el lote número 1; 348 metros al Sud, con frente á servidumbre de paso; 200 metros al Este, lindando con Juan Cenrasi. El lote número 4 se compone de 6 H. 5.980, 80, teniendo 348 metros al Norte, con frente á la servidumbre de paso; 189 metros 60 al Oeste, lindando con el lote número 2; 348 metros al Sud, de frente al Camino de las Tropas del Cerro al Paso de la Boyada; 189 metros 60 al Este, lindando con don Luis Bocchi. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados, por el término legal; 2.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por planos é informes, Misiones 1364.

Nov.29-2888-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender al señor Fernando Funes mi casa de comercio sita en la calle Isidoro De-María número 1749, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Secretaría del Centro de Almaceneros Minoristas, calle Cerrito número 326, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Pedro Amengual. — Fernando Funes.

Nov.29-2894-v.dic.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Nicolás Caruso la parte que me corresponde en el negocio de restaurant y bar, en la Villa del Cerro, calle Inglaterra esquina Paraguay, en sociedad con don Teófilo Mailis. A los efectos de derecho hago la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. — Nicolás Dritsos.

Nov.29-2883-v.dic.19.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento respectivo, se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes en el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, sus solicitudes en el sellado correspondiente hasta el 15 de Febrero próximo.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.o del referido Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Marzo de 1918. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. —La Dirección General.

Nov.26-2785-v.dic.31.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

Llamado á propuestas

Llámase á licitación para el arriendo, por el término de cinco años, de las islas de propiedad del Estado situadas en el río Negro (Soriano), excepto la de Tres Marinos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Jefatura del indicado Departamento, ó en esta Dirección, calle 25 de Mayo número 412.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 24 de Diciembre en la Jefatura de Soriano ó en la Dirección, hasta el 31 del mismo mes, á las 10 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se hace presente que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera aceptables. —Montevideo, Noviembre 28 de 1917. — La Dirección.

Nov.27-2832-v.dic.14.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo, con fecha 3 del corriente, declarar comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, sobre creación y constitución de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, la expropiación de la finca empadronada bajo el número 6818, ubicada en la esquina Noroeste del cruce de las calles Cerro Largo y Paraguay, se cita á don Agustín Deambrosi para que dentro del plazo de ocho días, contados desde el de la fecha, comparezcan por sí ó por representante legal en la Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 1458, para formular las observaciones que considere del caso, haciéndosele presente, además, que los antecedentes respectivos estarán de manifiesto en la misma oficina durante el plazo referido. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — P. A.: J. P. Lagarmilla, Oficial.

Nov.22-2704-v.dic.1.o.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

PRIMER LLAMADO

Llámase á licitación pública para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, conforme al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Uruguay número 919, de 8 y 30 á 11 horas.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Diciembre de 1917, á las 10 horas y 30, y ellas deberan ser presentadas personalmente por los interesados en el sellado de práctica, á fin de proceder a su apertura,—en aquella hora, — labrándose el acta correspondiente, siendo entendido que el Consejo se reserva el derecho de rechazar todas ellas si no le convinieran para los intereses que administra. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917.— La Secretaría General.

Nov.26-2808-v.dic.15.

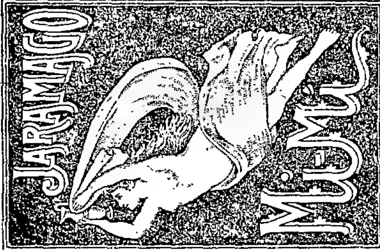
Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4696



PAPEL ARROZ



Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carreras y Bech, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MI-MI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2710-v.dic.7.

ACTA N.o 4673

Con fecha 26 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Lema, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORAZON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 26.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42., 43.a, 58.a, 59.a y 60.a á 71.a. — Montevideo, de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.13-2502-v.nov.29.

ACTA N.o 4668



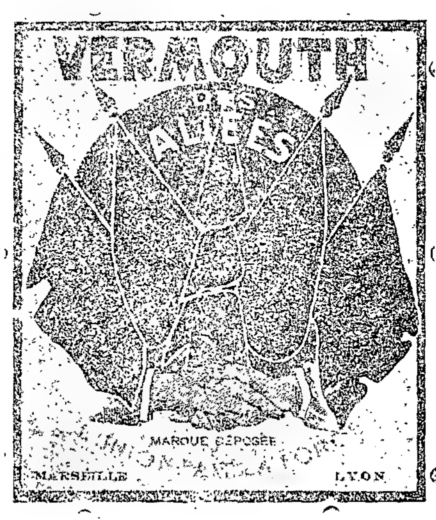
Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Sasso é hijos, de Oneglia (Italia), solicitan el registro de la marca:

"OLIO SASSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.17-2619-v.dic.4.

ACTA N.o 4722



Con fecha 22 de Noviembre de 1917, el señor Fernando Parrabére, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VERMOUTH DES ALIEES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-2769-v.dic.12.

ACTA N.o 4691

DAPPA

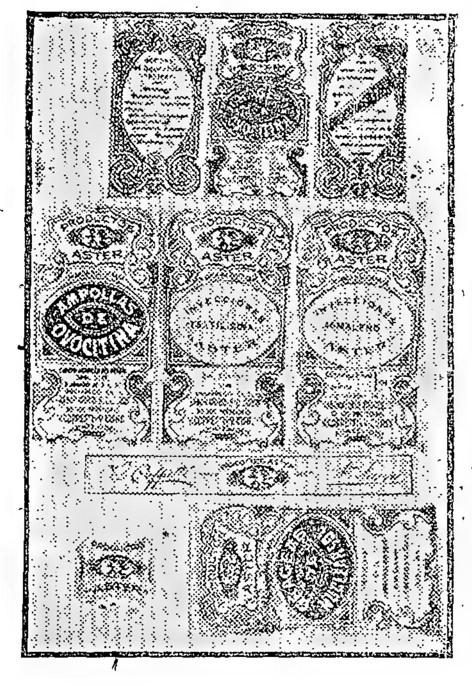
Con fecha 7 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Matchless Metal Polish Co. Ltd., de Liverpool, Lancaster (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"DAPPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 32.a y 33.a. —Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2645-v.dic.5.

ACTA N.o 4717



Con fecha 20 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coppetti y Curci, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección.

Nov.28-2872-v.dic.15.

ACTA N.o 4675



Con fecha 30 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pearson y Know les Coal y Iron Co., Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SWALOW BEST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2551-v.nov.30.

ACTA N.o 4690

HAPPYNAK

Con fecha 7 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Matchless Metal Polish Co. Ltd., de Liverpool, Lancaster (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"HAPPYNAK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 60.a y 77.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2644-v.dic.5.

ACTA N.o 4686

Con fecha 6 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coppetti y Curci, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DIASTER O ASTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2600-v.dic.3.

ACTA N.o 4723



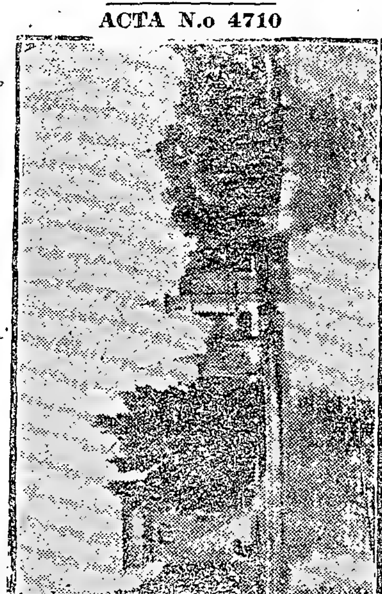
Con fecha 23 de Noviembre de 1917, los señores Granara y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOS TITANES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a (perfumerías y jabones), 59.a y 67.a (te). — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-2770-v.dic.12.

ACTA N.o 4710



Con fecha 16 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antelo y Porteiro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PARQUE URBANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-2828-v.dic.14.

ACTA N.o 4727

Con fecha 24 de Noviembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Castillo y Morales, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"HYPATIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, á 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-2821-v.dic.14.

ACTA N.o 4709



Con fecha 16 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EAGLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-2827-v.dic.14.

ACTA N.o 4674

Con fecha 26 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolau Mader, de Curityba, Paraná (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"UNICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba). —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.13-2503-v.nov.29.

ACTA N.o 4707

Con fecha 15 de Noviembre de 1917, los señores Anselmo y Alfredo Rubio, de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9. clases 1.a á 7.a, 9.a, 11.a á 15., 20.a, 21.a, 23.a, 26.a, 28.a, 30.a á 52.a y 54.a á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2598-v.dic.3.

ACTA N.o 4685



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coppetti y Curci, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2567-v.dic.1.o.

ACTA N.o 4706

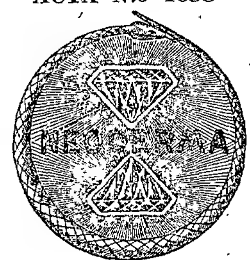
Con fecha 12 de Noviembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, solicita en el registro de la marca:

"NICRO-DRIVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2583-v.dic.3.

ACTA N.o 4688



Con fecha 7 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Rendsburg, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"NEODERMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 69.a. 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2601-v.dic.3.

ACTA N.o 4721

HARRIS

Con fecha 21 de Noviembre de 1917, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de Chas y Thos Harris y Co. Ltd., de Calne (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"HARRIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, á 71.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2731-v.dic.10.

ACTA N.o 4676



(B F)

Con fecha 30 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pearson y Know les Coal y Iron Co., Ltd., de Warrington, Lancaster (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"B. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2552-v.nov.30.

ACTA N.o 4689

Con fecha 7 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barnard Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"SANATIF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.17-2620-v.dic.4.

ACTA N.o 4697

Keds

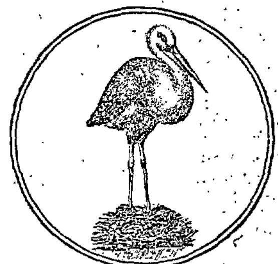
Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Kubler Co., de Nero Brunnwick, Nueva Jersey y de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KEDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6. clase 53.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2725-v.dic.10.

ACTA N.o 4701



M. de F.

Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sachsische Volgarnfabrik Aktiengesellschaft vorm Tittel y Kruger, de Leipzig (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"CIGUEÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 6, clases 10.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a, 52.a y 54.a (renovación). — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-2766-v.dic.12.

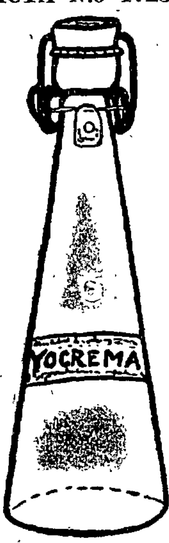
ACTA N.o 4724

YOKA

Con fecha 23 de Noviembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "YOKA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-2789-v.dic.13.

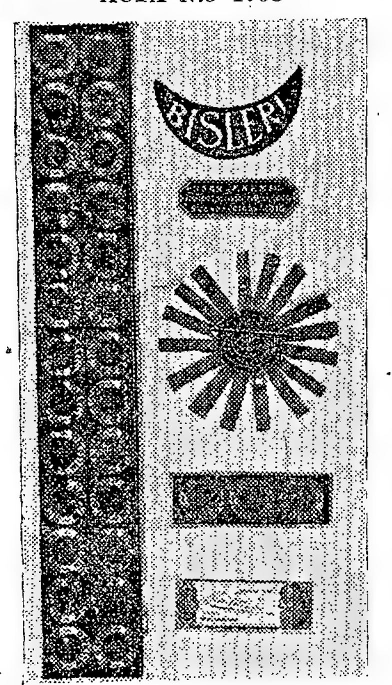
ACTA N.o 4725



Con fecha 23 de Noviembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ENVASE ESPECIAL YOCREMA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-2790-v.dic.13.

ACTA N.o 4708



Con fecha 16 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Felice Bisleri y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca. "FERRO CHINA BISLERI" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-2794-v.dic.13.

ACTA N.o 4731



Con fecha 24 de Noviembre de 1917, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "GAUCHO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-2811-v.dic.13.

ACTA N.o 4729



Con fecha 24 de Noviembre de 1917, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "AVIADOR" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-2810-v.dic.13.

ACTA N.o 4703



LA SUPERIORA

Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel S. Lemos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "LA SUPERIORA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 68.a. —Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-2793-v.dic.13.

ACTA N.o 4726

Con fecha 23 de Noviembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "BIORIZADO" O "BIORIZADA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-2791-v.dic.13.

ACTA N.o 4728

Con fecha 24 de Noviembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Castillo y Morales, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "DUNCAN" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-2792-v.dic.13.

ACTA N.o 4730



Con fecha 24 de Noviembre de 1917, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "INDIA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (á excepción de tes y yerba mate). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-2809-v.dic.13.

ACTA N.o 4702



Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. S. Lemos y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "EL ANDINO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

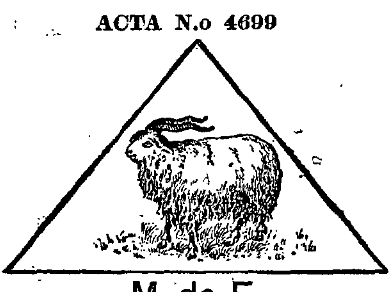
Nov.24-2767-v.dic.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA.

ACTA N.o 4714

Con fecha 19 de Noviembre de 1917, el señor Ernesto de Felice, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"TAMPONINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-2680-v.dic.6.

ACTA N.o 4699



M. de F.

Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sachsische Wolgarnfabrik Aktiengesellschaft vorm. Tittel y Kruger, de Leipzig (Alemania), solicitan el registro de la marca:
"CARNERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 6, clases 10.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a, 52.a y 54.a (renovación). — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.23-2749-v.dic.11.

ACTA N.o 4677



W·I·W

Con fecha 30 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pearson y Knowles Coal y Iron Co., Ltd., de Warrington, Lancaster (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"W. I. W."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.15-2566-v.dic.1.o.

ACTA N.o 4692



Con fecha 7 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Matchless Metal Polish Co., de Liverpool, Lancaster (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"KOMO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 32.a y 33.a. —Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-2678-v.dic.6.

ACTA N.o 4700



M. de F.

Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sachsische Wolgarnfabrik Aktiengesellschaft vorm. Tittel y Kruger, de Leipzig (Alemania), solicitan el registro de la marca:
"CISNE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 6, clases 10.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a, 52.a y 54.a (renovación). — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.23-2750-v dic.11.

ACTA N.o 4719



Con fecha 21 de Noviembre de 1917, los señores A. Soury y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PATRIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a, 72.a á 77.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.24-2768-v.dic.12.

ACTA N.o 4695



Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Lema, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LEMA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 26.a, 27.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 59.a, 60.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.21-2709-v.dic.7.

ACTA N.o 4694



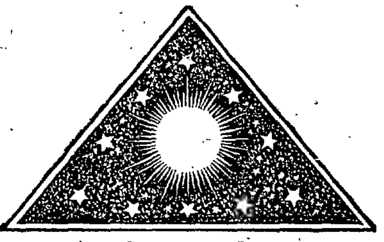
Con fecha ... de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del S. B. T. Babbitt, de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"B. T. BABBITT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-2679-v.dic.6.

ACTA N.o 4720

HARRIS
CALNE WILTS

Con fecha 21 de Noviembre de 1917, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de Chas y Thos Harris y Co. Ltd., de Calne (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, á 71.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.22-2730-v.dic.10.

ACTA N.o 4698



M. de F.

Con fecha 8 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sacksische Wollgarnfabrik Aktiengesellschaft vorm. Tittel y Kruger, de Leipzig (Alemania), solicitan el registro de la marca.
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 6, clases 10.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a, 52.a y 54.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.22-2726-v.dic.10.

ACTA N.o 4711

PAPEL ARROZ EXTRA

DE 30 CTS

CIA ARGENTINA DE TABACOS Ltda.

HABANO XXX ESPECIAL

Con fecha 16 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Tabacos Limitada, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GOAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.28-2871-v.dic.15.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 4 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el señor Inspector Técnico, como Presidente, los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2796-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de primer grado para varones en las Escuelas Departamentales de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 16 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2797-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de segundo grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 23 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2798-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de segundo grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 28 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2799-v.dic.31.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

COMISION DE PROVISION

Licitación de útiles y materiales

Llámase á propuesta para la provisión de artículos de librería, escobería, ferretería, pinturería, velería, talabartería droguería, almacén y tienda.

La indicación de las cantidades y los modelos de los artículos á que se refiere el presente llamado á licitación, así como el pliego de condiciones respectivos, se hallan en la Secretaría de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, á disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 9 horas á las 11 horas y 30 minutos.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el despacho de la Dirección el día 30 del corriente, á las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados ó apoderados que concurran al acto.

La Comisión de Provisión se reserva el derecho de rechazar ó aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — La Secretaría.

Nov.14-2550-v.nov.30.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para las obras de reparación en el Instituto Nacional de Agronomía.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación (revoques, carpintería y pinturas), á efectuarse en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de Agronomía, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 7 de Diciembre próximo á las 10 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.27-2825-v.dic.7.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PBULICA N.o 48

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión del Ejército y Marina Nacional.

112.000 kilos fideos blancos, 19.800 kilos grasa, 22.200 kilos harina de maíz, 33.600 kilos maíz pisado, 13.200 kilos sémola, 8.760 kilos harina de trigo, 2.400 kilos maíz morocho, 2.400 kilos trigo candeal, 7.800 kilos porotos comunes, 2.700 kilos queso fresco, 2.640 kilos queso duro, 7.200 kilos tocino, 1.200 litros vinagre y 3.000 kilos dulce de membrillo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Diciembre, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — El Secretario.

Nov.22-2717-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 47

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión del Ejército y Armada Nacional:

72.000 kilos arroz, 51.000 kilos azúcar molida, 2.400 kilos ídem en cuadritos, 15.600 kilos café, 84.000 kilos fariña, 46.800 kilos sal gruesa, 22.940 kilos yerba mate, 600 kilos garbanzos, 420 kilos bacalao, 2.500 gramos azafrán, 8.220 kilos aceite, 1.020 kilos hongos secos, 2.700 kilos pasta tomates, 3.900 kilos pimentón, 720 kilos pimienta molida, 300 mazos mondadientes, 360 kilos te para oficiales, 420 ídem ídem para tropa, 120 kilos sal fina, 1.140 kilos porotos de Chile, 79.920 litros kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 12 horas, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Diciembre, á las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — El Secretario.

Nov.22-2718-v.dic.4.

Segundo y último llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la provisión al Batallón de Infantería número 9, de carne, pan, galleta, verduras, incluso boniatos y leña.

La provisión será por el término del año 1918 y empezará á regir desde el día de la aceptación de las propuestas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 10 horas del día 3 de Diciembre, en cuyo día y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Secretario del Juzgado Letrado Departamental, serán abiertas en esta Mayoría, y labrada el acta respectiva, serán elevadas á la Intendencia General del Ejército y la Armada para la resolución que corresponda.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Mayoría todos los días hábiles de las 8 á las 10 y de las 16 á las 18 horas.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno solo de los artículos enumerados ó por los que fueran de su conveniencia. — La Mayoría.

Nov.19-2638-v.nov.29.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para proveer al Hospital Militar de leche, á contar del 1.o de Enero al 31 de Diciembre inclusive de 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en la Secretaría del Hospital Militar hasta el día 6 del mes de Diciembre próximo, á las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo de Administración del Hospital se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniere á sus intereses. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

No.28-2863-v.dic.6.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construción de la verja que limitará el terreno del Parque Hotel, por el Norte y el Oeste, sobre las calles Tacuarí y Juan D. Jackson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 6 de Diciembre próximo á las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. —La Dirección.

Nov.27-2853-v.dic.6.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Eduardo Zubia y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subia y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

te ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.
Nov.27-2831-v.feb.27.

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Vierá, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.
Oct.15-1984-v.en.15.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.
Oct.25-2145-v.en.25.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.
Oct.27-2215-v.en.27.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.
Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Saballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.
Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.
Sep.26-1599-v.dic.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Aviso

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de veinticinco nichos en el Cementerio de la Villa del Rosario, de este Departamento, de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar.
Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Rosario hasta el día 16 de Diciembre del corriente año, á las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Comisión Auxiliar se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Noviembre 16 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.
Nov.26-2781-v.dic.15.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las siguientes obras:
1.o Arreglo del edificio sede de la Comisión Auxiliar de Zapicán.
2.o Arreglo del edificio sede de la Comisión Auxiliar de Piraraj[á].
3.o Arreglo de los Corrales de Abasto de la ciudad de Minas para mejorar su funcionamiento y condiciones higiénicas.
4.o Construcción de carros especiales para el transporte de líquidos y residuos en los Corrales de Abasto de la ciudad de Minas.
5.o Construcción de una nueva pieza ampliatoria del edificio sede de la Intendencia Municipal.
6.o Construcción de un tanque de cemento armado de 50.000 litros de capacidad en el Mercado General Lavalleja.
Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y demás recaudos para las obras números 1 y 2, relativos á las reparaciones de los edificios de las Comisiones Auxiliares Administrativas de los pueblos Zapicán y Pirarajá, estarán de manifiesto, á disposición de los interesados, todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y en cada una de las Secretarías de las referidas Comisiones Auxiliares.
Las propuestas para una ó para las dos Comisiones Auxiliares, pero por separado, se presentarán bajo sobre cerrado en la Intendencia Municipal ó en la Comisión Auxiliar respectiva el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las ocho horas, para la Comisión Auxiliar de Zapicán, y á las ocho horas y treinta para la Comisión Auxiliar de Pirarajá.
Para la obra número 3 (arreglo de los Corrales de Abasto), están los recaudos á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de ocho á doce horas, y se abrirán las propuestas el día 10 de Diciembre próximo venidero á las nueve horas.
Para la obra número 4 (construcción de carros), están los recaudos correspondientes á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de ocho á doce horas, y se abrirán las propuestas el día 10 de Diciembre próximo venidero á las diez horas.
Para la obra número 5 (construcción de una pieza en el edificio de la Intendencia Municipal), están los recaudos á disposición de los interesados, todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal de ocho á doce horas, y se abrirán las propuestas el día 10 de Diciembre próximo venidero á las diez horas y treinta.
Para la obra número 6 (construcción de un tanque de cemento armado), están los recaudos á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal de ocho á doce horas, y se abrirán las propuestas el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las once horas.
Las propuestas para todas estas obras deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y sujetarse al formulario único que establecen los respectivos pliegos de condiciones, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.
Prevíénese que pasados cinco minutos de la hora señalada se procederá indefectiblemente á la apertura de las porpuestas, no admitiéndose las que lleguen fuera de hora. —Minas, Noviembre 26 de 1917. — Alfredo de León.
Nov.28-2865-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

CLAUSURA DE CANCELAS

Aviso

Ante esta Intendencia se ha presentado el señor Dionisio Pereira das Neves solicitando la autorización correspondiente para clausurar una cancela y una portera situada en la línea de alambrado que divide el campo de su propiedad sito en Vera (5.a sección judicial del Departamento), con el de don Juan Luis Jorge, las cuales fueron establecidas para la más fácil comunicación entre ambas propiedades.
Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Noviembre 8 de 1917. — Juan José López Rey.
Nov.23-2746-v.dic.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO RINALDI GUERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1456, y doña MAGDALENA ISOLA PIRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Uruguay número 967.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
908-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NATALIO QUAGLIOTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Milán (Italia), domiciliado en la calle Yaguarón número 1391, y doña ROSA BLANCA AMEGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1370.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
904-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERSICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número, 908, y doña ROSAURA DIGHIERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1426.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
968-v.nov.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Perut, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 78 y doña EMILIA JORGE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
987-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DIEGO MUXI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1276, y doña ANA L. FRECCERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1477.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
978-v.nov.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BOGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 636, y doña MARIA FRANCISCA STRUGGIBINETTI, de 18 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
919-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CABRITA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1029, y doña MANUELA REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
918-v.dic 5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALFONSO MORALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad peruano, nacido en Lima, domiciliado en la calle Rincón número 707, y doña MARIA OFELIA PIETRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
969-v.nov.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUIÑOS, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
924-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1076, y doña MARIA FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1700.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
923-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL FERMIN FERRER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva York número 1430, y doña ROSA LOMBARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1582.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
922-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ORESTES ARAUJO VILLAGRAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Calle Municipio número 1092, y doña MARIA ELENA SCANDROGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1560.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
921-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZOLESI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1502, y doña CATALINA REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
910-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO D'ANGELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1538, y doña CATALINA CHIACHIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Magallanes número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
911-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRANDAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1739, y doña CARMEN CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
900-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MOULIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1574, y doña ARMANDA RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1574.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
989-v.dic1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALDO FORESTIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión soldador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1532, y doña MARIA TOMASA CANTEZZANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1865.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
901-v.dic.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TONDINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2238, y doña HERMINIA ESPERANZA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
905-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO CALVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1999, y doña DOLORES GRILLE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1999.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
906-v.dic.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANUTO EUGENIO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 19 de Enero del año 1883, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña MARIA GOPAR, de 34 años de edad, de estado viuda de don Lorenzo Castiglioni, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 22 de Octubre de 1883, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
980-v.dic.1.o.

En Colón, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BERTETE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 1.o de Julio del año 1883, domiciliado en Colón, y doña PETRONILA SOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 29 de Junio de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
979-v.dic.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don ALBERTO DE MEDINA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 221 (15.a sección), y doña RENEE MAGDALENA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

977-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALEJANDRO MAC LEAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2174 (15.a sección), y doña BLANCA LAGOMARCINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Guayabos número 11 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

976-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO W. SMITH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Plata número 110, y doña MERCEDES RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Acud, Departamento de Jaquillue, domiciliada en la calle Plata número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

975-v.nov.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CEFRONE, LLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 20 (Atahualpa), y doña ELVIRA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1952.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

916-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Galicia (España), domiciliado en el Camino Burgues, número 144, y doña MARIA TERESA POGGIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Burgues número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

916-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 400, y doña MARIA NEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cantani número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

909-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLER Y JULIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Piedras número 591, y doña INES GRIMALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

982-v.dic.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ZUBELDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial número 19 (Capurro), y doña MARIA ROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 19 (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

914-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 24, y doña FERMINA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

915-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CAVALIERI, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete sin número, y doña ROSA HIPOLITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

974-v.nov.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GRES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad ruso, nacido en Vielna, domiciliado en la calle Turquía número 301, y doña ANA ALONSO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2062.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

920-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Puente Ceso (Coruña), domiciliado en la calle Defensa número 1314, y doña ROSA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Puente Ceso (Coruña), domiciliado en la calle Chaná número 2075.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

907-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUSTO BELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacid en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 2192 (19.a sección), y doña COLOMBA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

983-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NIGRO, de 69 años de edad, de estado viudo de Lucía Palermo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicato, domiciliado en la calle Fray Bentos número 23 (10.a sección), y doña AMANDA ACUÑA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión (Montevideo), domiciliada en la calle Garibaldi número 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

984-v.dic.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAN, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1405, y doña MARIA VICTORINA NAVARRETE, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

913-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE WILLIAM ERNEST WOODWARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Gibraltar, domiciliado en la calle Ellauri número 29, y doña MABEL GLADYS ALMON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ramón Massini número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

902-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HANSER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad suizo, nacido en Suiza, domiciliado en la calle Agraciada número 1996, y doña JOSEFA PIANTELLI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Génova, domiciliada en la calle Charrúa número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 903-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUNCIO EMILIO BAGNUOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 20, y doña ALBERTINA LUISA GARBAÑATE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Trabajo y 7 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 985-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 376, y doña MARIA ADELFA GRAÑAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliada en la calle Urturbey número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 973-v.nov.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALESE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2091, y doña ROSA DOLZADELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1932.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 988-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENDIETA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2222, y doña DOMINGA FIGUEIRA, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Hocquart número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 967-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domínguez número 1910, y doña CELIA CUOMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2091.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 966-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SUAREZ GARBARD, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en la calle Porongos, número 2265, y doña PALMIRA DESANTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1818.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 965-v.nov.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO DEL ISLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 15 de Mayo de 1889, domiciliado en el Durazno, y doña ALBERTINA MARGARITA BRANDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 7 de Agosto de 1890, domiciliada en la calle Nogueira.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 982-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STELIO HANIOTIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en la Isla de Chio, domiciliado en la calle Zabala número 117 (Pueblo Victoria), y doña AMALIA BOTELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida el 12 de Mayo de 1892, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 981-v.dic.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Cuartel de Ingenieros (Buceo), y doña ALDA MARIA GENTTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 670.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 912-v.dic.4.

En Sayago, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2206, y doña EVA JUANA MARIA TAGLIABUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 972-v.nov.29.

En Sayago, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte el día 22 de Diciembre de 1889, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña CAROLINA ERCOLINA DEFONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría el día 31 de Marzo de 1897, domiciliada el pueblo Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 970-v.nov.29.

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLOS JOSE DOTTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MAGDALENA SBURLATTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 971-v.nov.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 23 del corriente, ha autorizado al ciudadano don Ramiro Mas y Pardo para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. — J. Cubiló, Secretario.

Nov.28-2873-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torres, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2836-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fulchi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2822-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dulcini ó Dolcini, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2823-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Romero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2829-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Chiappe", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Montaño de Chiappe y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Victorio Antonio Chiappe, en la que el apellido paterno aparece como Chappe, debiendo decirse

Chiappe, y en cuanto al apellido materno aparece como Montan, en vez de decir Montaño, que son los verdaderos; 2.o La también de bautismo de José Antonio Chiappe, en cuanto en ella aparece el mismo error en el apellido del padre, á quien se apellida Chappe, en vez de Chiappe; 3.o La partida de nacimiento de Josefa Luisa Chiappe, por cuanto dice hija de José Chappe, en vez de José Chiappe, que, como se ha dicho, es él verdadero; y 4.o La partida también de bautismo de María Chiappe, por aparecer en ella el mismo error respecto del apellido del padre, á quien se apellida Chappe, en lugar de Chiappe, que es su verdadero apellido. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2830-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Francisco Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-2764-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dodera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-2761-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Mariño de Brandón, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-2744-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Sogliano de Ferrare ó Cristina Sollano ó Sogliano de Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-2707-v.dic.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-2504-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Caminos de Travella y de Regina Travella, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2879-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Pertusso de Bonora y de Hortensia Bonora de Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-2795-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José ó José Justino Belliérez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-2801-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hernani Benito Vignati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-2776-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Migone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-2775-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Boniño de Larghero, ó Selicia Benino, ó Felicia Rosa, ó Felicidad Rosa, ó Rosa Felicia, ó Felicia R. Bonino de Larghero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-2774-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José ó José Rosendo Ibargaray, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-7622-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Lista de Livonati ó Libonati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-2763-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Ana Lacome de Delfino solicitando la rectificación de la siguiente partida; La partida de nacimiento de Anita Lacome de Delfino, donde dice, refiriéndose á la madre de la peticionaria, Chalá, debe decir Biscayart; donde dice, refiriéndose á la abuela de la peticionaria, Beaft, debe decir Sabaté, y donde dice, refiriéndose á los abuelos maternos, Pedro Chalá y Ana Sabaté, debe decir, respectivamente, Pedro Biscayart y María Chalá. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.21-2708-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Mezzetta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-2641-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-2639-v.nov.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Vicente Poledo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos del nombrado señor Vicente Poledo, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado y dentro del expresado término de 90 días, á estar á derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2548-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Rosa y Catalina Barbella, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Catalina Barbella donde figura el apellido de la madre de ésta como Villare en lugar de Villar, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de María Rosa Barbella, donde figura ésta, así como su señor padre, con el apellido Barberi, debe figurar el apellido en ambos casos como Barbella ó Barbela, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2546-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Jaen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de los causantes, donde se refiere á la madre del peticionario, dice Dominga Galarra, debiendo, en vez, decir Galarraga; 2.o En la partida de defunción de la madre del peticionario, dice, refiriéndose al apellido de éste, Gallarraga, en vez de Galarraga, que es el verdadero; y 3.o En la partida de nacimiento del peticionario, donde dice, refiriéndose á la madre de éste, Dominga Gallarra, debe decir Galarraga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2535-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García y Rico, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-2448-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jon. Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Natividad Denis de los Santos, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción del esposo de la peticionaria don Silvestre M. de los Santos Diago, en la forma siguiente: Donde dice Silvestre de los Santos debe decir Silvestre M. de los Santos ó Silvestre M. de los Santos Diago; donde dice nacido en Canelones, y de veintiséis años de edad, debe decir nacido en el Sancé, 12.a sección del Departamento de Minas, y de treinta y cinco años de edad; donde dice que el causante era hijo de Rosa de los Santos, y casado con Rosa Ameglio, debe decir hijo de Saturnina Diago, y esposo de Natividad Denis. En cumplimiento de lo dispuesto por el arículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-2534-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Rodríguez de Landín, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2330-v.dic.5.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Raúl y Pedro Domínguez contra las sucesiones de Antonio Leites de Meneses y José Ignacio Leites, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza á los herederos de los nombrados doña Jacinta Rodríguez da Cruz de Araújo, doña Cipriana de Souza Oliveira, doña Cipriana Rodríguez Da Cruz de Freitas, Héctor Garitón Domínguez y cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho en esta sucesión, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, comparezcan por ante este Juzgado, á estar á derecho en estos autos, que por investigación de la paternidad le inician Raúl y Pedro Domínguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-1937-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Patrón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-2424-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Carloni de Della Longa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-2815-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Núñez Taboada, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor á los efectos de esta publicación.— Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-2817-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Palma, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-2816-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brígido Saraví, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-2756-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rivero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-2737-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de Arzadun y Ojinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-2714-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Peraza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-2715-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Soler de Carulla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-2683-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposisió ndel señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cardona y Repetto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-2684-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fermiano Gonzalbes de Trinidad y su esposa doña Francisca Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-2242-v.nov.29.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Lledias y Antonia Lledias de Otero", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o La escritura de venta otorgada por don Florencio Escardó á favor de Manuel Lledias, autorizada por el escribano don Antonio Cadenas con fecha 14 de Abril de 1875, y cuya escritura se refiere á un solar de terreno ubicado en la Villa del Cerro, de este Departamento de Montevideo, señalado en el plano respectivo con la letra C de la manzana número 66, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Este á plaza pública, hoy calle Paraguay; por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar letra D; en su lado Norte, por formar esquina, da frente á calle pública, hoy calle Prusia, y por el Sud, linda con el solar letra B. 2.o La escritura de venta otorgada por don Juan G. Sierra á favor de don Manuel Lledias con fecha 7 de Enero de 1867, autorizada por el escribano don Juan Francisco Castro, y cuya escritura se refiere á un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número 78, compuesto de diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente al Oeste, por donde linda con la actual calle Italia, veintitrés metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, lindando con don Juan Pereyra; por el Norte, con don Juan G. Sierra, y por el Sud, con don Luis Prietto. 3.o La escritura de venta otorgada á favor de don Manuel Lledias, y autorizada por el escribano don Pedro P. Díaz con fecha 26 de Abril de 1867, y cuya escritura se refiere á un solar de terreno de la manzana número 91 de la Villa del Cerro, de este Departamento, teniendo doce metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre calle pública (antes Comercio, hoy Centro América), y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sud; por el Este, linda con don Plinio Areco, y por el Oeste, con don Manuel Palleta. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-2681-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cuestas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.17-2612-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Castro ó Ramírez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-2592-v.dic.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-

da en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión de Pablo Bañales (hijo)", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo), para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta del corriente mes de Noviembre, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-2576-v.nov.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Pedro Moré el registro de una mina de manganeso, denominada "Montevideana", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Montevideo, 11.a sección judicial, en las proximidades del Bañado de Carrasco, en su totalidad en campos de la sucesión de don Juan María Pérez, lindando con el arroyo Chacarita. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Nov.22-2721-v.dic.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Dubravcic G. el registro de una mina de plomo, plata y otros minerales, la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo, siendo sus límites: al Norte, don Alfredo Pasquier; al Sur, don Arturo Melgar; al Oeste, don Gabriel Prieto y al Este don Mauricio Arcé. La mina de la referencia se denomina "Porvenir". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.
Nov.15-2568-v.dic.5.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Pedro Moré el registro de una mina de galena, denominada "Reus", situada en su totalidad en campo de la sucesión Ramallo, sobre la margen derecha del arroyo Minas Viejas, en el Departamento de Minas. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre ... de 1917. —Domingo E. González, Actuario.
Nov.22-2722-v.dic.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José Valle Lisboa el registro de una mina de esquistos carboníferos denominada "Paz y Trabajo", la que se encuentra ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, en campos de Ignacio Vignoli, sobre el arroyo Casupá. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Nov.14-2549-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Tomás Bertonasco, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de la misma hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Walter Amy, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.27-2826-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don José Fernández García para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos "José Fernández García, quiebra, calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor que lo represente. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Nov.27-2837-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Juan M. Leone para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos "Juan M. Leone, quiebra, calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.
Nov.27-2838-v.dic.27.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Urta y Cía., se han presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe á continuación: "Convenio. — Entre los señores Urta y Cía., comerciantes establecidos en el ramo de cochería y Empresa de pompas fúnebres, en esta ciudad, calle Misiones número 1475, y sus acreedores, vista la situación comercial de los primeros, y aceptando en un todo las razones expuesta en la memoria legal, han convenido en el siguiente arreglo: 1.o Los señores acreedores conceden á los señores Urta y Cía. una quita del 50 por ciento de sus respectivos créditos; 2.o El 50 por ciento restante será abonado por los señoers Urta y Cía. en la siguiente forma: A) veinte por ciento al homologarse el presente convenio ante Juez competente y quedar su sentencia ejecutoriada; B) Treinta por ciento en tres cuotas iguales, de diez por ciento, á los seis, doce y diez y ocho meses después del pago de la primera cuota; 3.o De acuerdo con el artículo 1525 del Código de Comercio, nómbrase interventor de los negocios de la sociedad Urta y Cía. al señor Fco. Rodríguez Camusso, quedando dicho señor autorizado para continuar el giro comercial de la firma Urta y Cía. Queda convenido que los créditos que se contraigan durante el ejercicio de ésta administración gozarán de carácter privilegiado, ya que ello redundará en beneficio general de todos sus acreedores; 4.o El señor Vicente Urta se constituye en garantía solidaria de este convenio, debiendo afectar oportunamente los bienes, derechos y acciones que posee en la sucesión de don Vicente Urta, á satisfacción de sus acreedores; 5.o Oportunamente se repondrá el sellado de ley.— Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Urta y Cía. — Vicente V. Urta. — Vicente Rodríguez. — Juan Carrere. — Bermúdez Hnos. — Antonio Scarsi. — Repetto y Grafigna. — Domingo Saccone. — Juan Cabanas. — Bernardo Ferreiro. — Francisco C. Miramonte. —Guillermo Scknvengel: Franqisco González. — Por viuda Pizzi: Pascual Pizzi. — De Arturo y Cía. — Por el crédito de doña Inocencia Fernández: Rafael Ximénez. — Juan Pelegrinetti. — José Senatore. — A. Martinelli. — Mancial Comesaña. — Domingo A. Macció. — Por Alfonso Sánchez: Federico Ocampo. — Regusci y Voulminot.— Antonio Gamberoni. — De Rossi Hnos. — Bigorra Hnos. — Adolfo Armellindo.—Viuda Moretti, Catelli y Mazzuchelli. — Juan Cavajani. — Empresa "Diario del Plata".— Andrés Carril y Cía. — J. Sciandro. — Juan Villemur. — N. Sciandro. — Manuel Rodríguez y Cía. — I. Errea. — Constancia Urta Escola. — H. Beramendi. y Cía. — Antonio D. Fazzio. — Ponta y Bértola. — B. A. Larghero é hijos. — Nicolás Bellagamba. — A. Cánepa Franco. — Francisco Arduino. — Bartolomé C. Venturi. — José A. Paulos. — Nocetti, Ratti y Crosta. — Ramón Nandin. — E. Rey O'Shanahan y Cía. —Staudt y Cía. — Castells y Cía. — Della Croce y Suárez Martins. — Antonio Parodi. —Por mi señora madre: Gumersindo Castro. — Danrée y Cía. — José Avalo. — Sucesión J. M. Reventós. — Ernesto Gayo. — Juan M. Sorín. — José Durán y Vidal. — Antonio Cabral. — A. Romero Mello. — Milies y García. — Castellanos y Regules. — James Rees. — Emilio Chiarino. — Carmen S. de Urta. — Sara Urta. — Héctor Vernett. — Valentina Urta. — Ema Urta. — José R. Carusso. — Carlos A. Penino. — Por la sucesión Vicente Urta: Carmen S. de Urta. — Dalmiro Carril. — Empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo". — A. Gorlero, Administrador". — Y á los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Nov.27-2824-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Nicolás Alejandro Theodosopoulos se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alejandro y Juan Carlos, por figurar en ambas el solicitante y su padre con el apellido de Alexandro en vez de Theodosopoulos, correspondiéndole á los dos también el nombre de Alejandro. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.27-2820-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Celia Gaggero se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que el solicitante y su padre figuran con el apellido Galliero, siendo Gaggero, y la madre con el de Ramalliuna, en vez de Ramairón, que les corresponde. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.27-2818-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Catalina Durruti de Reyno se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Bernardo Durruti y Celestina Sansón, por figurar el primero con el nombre de Juan, siendo Bernardo, y la segunda con el apellido de Sanso, en vez de Sansón. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-2758-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco González, de Juana Menéndez de González y de Natividad González, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-2581-v.dic.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-2685-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco González, de Juana Méndez de González y de Natividad González, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-2581-v.dic.15.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Tomás Jorge Miguens para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Elvira Arrien, así como para la audiencia del día siete de Febrero del año entrante á las 15 y 30 que ha sido señalada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á sus efectos ha sido habilitada la feria mayor.—Mon-

tevideo, Octubre 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-2309-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carzoglio, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2416-v.dic.10.

Apertura de testamentaria

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Ecilda Sagarra de Gibelli, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2470-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, cmparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alberto de Bastineller ó Albrecht Ludwig Heinrich Alexander Rudopph von Bastineller, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Stabs ó Emma Auguste Elisabeth Stabs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-2648-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nimo ó José Nimo Pérez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.20-2682-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á Atilio Colautti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le he iniciado doña Elisa Mezzadra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-2647-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Aureliano Rivero, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Donata Cavallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-2537-v.dic.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los señores Son Bompet y Compañía ó á los que sean dueños de un terreno situado en las Tres Cruces, de esta sección, con frente al Norte, sobre la calle Presidente Giró, entre las de Orillas del Plata y Juan Ramón Gómez, lindando: por el Este con propiedad de doña Margarita Astegiano de Bersanino, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y contestar á la demanda que por cobro de la medianería entre los referidos terrenos ha entablado la expresada señora Astegiano de Bersanino, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.— Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — V. Fernández.

Nov.21-2691-v.dic.21.

JUZGADO DE DISTRICTO DE LA 17.a SECCION

(3.er distrito)

REMATE DE ANIMALES — A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo, y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá, el día 2 de Diciembre próximo, á la venta en subasta pública de varios animales ajenos, hallados sueltos en la vía pública, acto que se efectuará en el Camino Mendoza esquina Artigas, á las 16 horas del día indicado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. — Beltrand Doustan, Teniente Alcalde.

Nov.27-2835-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Rodríguez Candozo, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 16 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2852-v.dic.27.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Silvana Bizera de Nario y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Gabina Bizera: La inscripta aparece con el nombre de Gavina, y debe ser Gabina, y sus padres, Marciano Visera da Rosas y Florencia Fernández da Rosas, debiendo ser Marciano Bizera da Roza y Florencia Fernández de Bizera, respectivamente. 2.o Partida de defunción de Gabina Bizera de Nario: Los nombres de la fallecida y del padre figuran como Gabina Bicera de Nario y Marciano Bicera da Rosa, y debe ponerse, respectivamente, Gabina Bizera de Nario y Marciano Bizera da Roza.-3.o Partida de matrimonio de Gabino Nario y Gabina Bizera: La contrayente y sus padres aparecen Gabina Bicera, Marciano Bicera y Florencia Fernández de Bicera, y debe ser Gabina Bizera, Marciano Bizera da Roza y Florencia Fernández de Bizera. 4.o Partida de nacimiento de Cándido Alcides Nario: El nombre de la madre del inscripto es Gabina Bizera, y no Gabina Bicera. 5.o Partidas de nacimiento de Abelardo y Félix Nario. Los nombres de la madre y del abuelo materno de los inscriptos figuran Gabina Bicera y Marciano Bicera da Rosa, y debe ponerse Gabina Bizera y Marciano Bizera da Roza. 6.o Partida de nacimiento de Máximo Trinidad Nario: Se consigna el nombre de la madre del inscripto y de los abuelos maternos así: Gabina Bicera; Marciano Bicera da Rosa y Florencia Fernández de Bicera, debiendo establecerse Gabina Bizera, Marciano Bizera da Roza y Florencia Fernández de Bizera. 7.o Partida de nacimiento de Heroína Nario: Se establece el nombre de la madre, así como el del abuelo materno de la inscripta, Gabina Bicera y Marciano Bicera, y debe establecerse Gabina Bizera y Marciano Bizera da Roza. 8.o Partida de bautismo de Silvana Bizera: Donde dice Silbana, debe decir Silvana; el padre, que aparece como Marciano Visera da Rosa, debe ponerse Marciano Bizera da Roza. 9.o Partida de matrimonio de Gabino Nario y Silvana Bizera: El nombre de la contrayente, así como del padre, aparecen como Silvana Bicera y Marciano Bicera, debiendo ponerse Silvana Bizera y Marciano Bizera da Roza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 15 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.21-2694-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel José Taveira, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 9 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.21-2693-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-2564-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Castilla, citándose á la vez á todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho á la misma, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa, Noviembre 16 de 1917. —Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Nov.23-2734-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Plácido di Ciocco, promoviendo juicio sobre rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Miguel di Ciocco, en la que aparece éste como hijo de Plácido Diccioca y Josefa Diccioca, en vez de ser hijo de Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. Están también equivocados los apellidos de los abuelos paternos y maternos, que, respectivamente, son di Ciocco y Miseischia, en vez de Dicioca y Missisca, como aparecen; y di Ciocco y Giaccio, y no Diccioca y Giace. Además, el nombre de esta abuela materna es María Pascuala, en vez de Pascuala; B) Nacimiento de Antonio di Ciocco, en la que aparece éste como hijo de Plácido Dechoque y Josefina Dechoque, en vez de Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco, que son los verdaderos. Están también equivocados los apellidos de los abuelos paternos, pues aparecen como Dechoque y Nuchisque, en vez de di Ciocco y Miseischia. Y también equivocados los nombres de los abuelos maternos, que aparecen Domingo Dechoque y Pascuala Yachi, en vez de Domingo di Ciocco y María Pascuala Giacio; C) Nacimiento de José María di Ciocco, en la que aparece éste como hijo de Pilar Dichioqui y Emilia Dichioqui, en vez de Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. Están también equivocados los apellidos de los abuelos paternos, que aparecen como Dichioqui y Mesisco, en vez de di Ciocco y Miseischia; en los maternos aparecen Domingo Dichioqui y Pascuala Lliasi, en vez de Domingo di Ciocco y María Pascuala Giaccio; D) Nacimiento de Emilia di Ciocco, en la que aparece ésta como hija de Pilar Di-

ciocca y de Emilia Diciocca, debiendo decir Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. También están equivocados los apellidos de los abuelos paternos, pues dicen Diciocca y Mizisca, en vez de di Ciocco y Miseischia Igual pasa con los nombres y apellidos de los abuelos maternos, dicen Domingo Diciocca y Pascuala Agriaccia, en vez de Domingo di Ciocco y María Pascuala Giaccio; E) Nacimiento de Ramona di Ciocco, en la que ésta aparece como hija de Blas Choque y Emilia Choque, debiendo ser Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. Aparecen equivocados los apellidos de los abuelos paternos, dicen Choque y Mesisca, debiendo ser di Ciocco y Miseischia. Igual pasa con los nombres y apellidos de los abuelos maternos, figuran como Domingo Choque y Pascuala Giagia, en vez de Domingo di Ciocco y María Pascuala Giaccio. — Canelones, Noviembre 15 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.28-2878-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Valentina Perdomo de Morán y doña María Luisa Morán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-2788-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Adamo de Crovetto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.23-2738-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Iglesias y de don Pedro Jacinto Lois, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.23-2741-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Usabiaga de Zaldúa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.23-2745-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Umpiérrez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.21-2699-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña María Dussio de Defunchio y á sus hijos doña Anunciada, don Juan, don Francisco, doña Juana, doña María, doña Josefa, doña Carmen, don José y don Víctor Defunchio para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que han promovido los sucesores de don Bernardo Sourbies y don Angel Pomi contra la sucesión de don José Defunchio, por ejecución de hipoteca y cobro de pesos, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.13-2497-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bentancor de Guiraud, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.5-2345-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Antonio Bottero y á don Domingo Bottero ó á sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Bottero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.3-2305-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manoel José de Menezes, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-2880-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Corina Coelho Borge de Antúnez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 23 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-2876-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Yurramendi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-2777-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente iniciado por las sucesiones de José María Martínez y Manuela Rodríguez, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: En la de Antonio María, figura el apellido del padre, Martín, cuando es Martínez, y el apellido del abuelo paterno es Martínez, y no Martín. En la de Isabel María se dice que los abuelos paternos son Vicente y Teresa Rivero, cuando debe decir Vicente Martínez y Teresa Rivero. Los abuelos maternos deben decir Cipriano Rodríguez y Lucía Viera, y no Cipriano y Lucía Viera. En la de Julián Gonzalo se le da el apellido de la madre, Felipe, y es Rodríguez el verdadero, como el apellido del abuelo, y no Felipe. En la de Próspero Ramón se nombra el apellido de la abuela materna Rivera, cuando es Rivero. En la de Gabina se dice que los abuelos paternos son Vicente y Teresa Rivero, cuando son Vicente Martínez y Teresa Rivero; los maternos son Cipriano Rodríguez y Lucía Viera, en vez de Cipriano y María Viera, como figuran. En la de Zoilo María, se dice que los abuelos paternos son Vicente y Teresa Rivero, cuando debe decir Vicenta Martínez y Teresa Rivero: los abuelos maternos, Cipriano y Lucía Viera, cuando debe decir Cipriano Rodríguez y Lucía Viera. Y para publicar por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 12 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Nov.28-2742-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Silveira de Aguiar, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Melo, Abril 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.22-2732-v.dic.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por don Juan F. Furno contra Virginia Porto, por ejecución de hipoteca, se hace saber que se ha solicitado segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se formó á la ejecutada en la sucesión de su padre don Antonio Porto, en el año 1881, respecto de una fracción de campo situado en el Chuy, 2.a sección de este Departamento, compuesta de ciento tres hectáreas. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 5 de 1917. — Federico J. Aguiar, Actuario Especial.

Nov.22-2733-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana Martínez de Davila y don Juan Manuel Davila, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 10 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-2668-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Albino da Porciuncula, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 16 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-2667-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Laureiro, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-2666-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Arias, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.17-2622-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Malaquías Bentos Guimaraes y doña María Furtado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.9-2438-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al públieo la aper

tura de la sucesión de don Sixto Doroteo Toribio, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2343-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al pbúlico la apertura de la sucesión de doña Ignacia y don Antonio Santestevan, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2344-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Carbajal de Carbajal, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-2868-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Zabala de Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colina, Noviembre 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-2771-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Estebana Erramún de Damboriarena, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-2772-v.dic.4.

Epmlazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en el expediente promovido por el Banco de la República contra Argiliano F. Cirilli, sobre cobro de pesos, se emplaza al demandado por el término de noventa días para que comparezcan personalmente, ó por apoderado, á practicar el reconocimiento ordenado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-2485-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Luis F. Guigón para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República á los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Guigón, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-2484-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Mattensberger de Rainer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2400-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia García de Valverde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2396-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2339-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Armand Pilón, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2338-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peirega, citándose á todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2351-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Altolaguirre, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2273-v.dic.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Ruffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-1987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Castro y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Nov.28-2867-v.feb.28.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada, en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz,

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza, por el término de treinta días, á don Carlos Diego Hill, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda por concepto de una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 423, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.28-2866-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I. de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado den-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

tro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, qué linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio .— Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Baltazar, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado la época de la suspensión de pagos en el once de Junio del año próximo pasado, encontrándose el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de cinco días. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.27-2842-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carvino Moreira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.26-2784-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Colmán, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.22-2711-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Elso, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.16-2605-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Camejo de Villareal, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.16-2604-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larraura ó Larraure, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.9-2455-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Tornaría de Finley, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.7-2404-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Larreguí, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.7-2403-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Bernardina Garrido de Píriz se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Ema y Matilde Píriz en la forma siguiente: el acta de nacimiento de Ema Píriz, donde dice que se le puso el nombre de Eladia Herman, debe decir que se le puso el nombre de Ema, que es el verdadero, y en el acta de nacimiento de Matilde Píriz, donde dice que se le puso por nombre Juana, debe decir que se le puso por nombre Matilde Juana, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Durazno, Octubre 24 de 1917.— Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.5-2333-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Pizzorno de Ferreira y Lorenzo Cayetano Ferreira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-2248-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Carrato, por la sucesión de Eulogio Z. Arias, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción de Eulogio Zacarías Arias, donde diec Eulogio Arias, Juana Machado, Jacinta Castro, Armando, Edilia, Harmando, Arsenio y Elvira Jacinta, debe decir Eulogio Zacarías Arias, Juana Luisa Machado, Jacinta Francisca Castro, Armando Emeterio, Edilia Aquilina, Arnoldo Justo, Arsenio Eulogio y Elvira Jacinta, respectivamente. Y en la de nacimiento de Edilia Aquilina Arias, donde dice Juana Francisca Castro y Aquilinina, debe decir Jacinta Francisca Castro y Aquilina. — Trinidad, Octubre 29 de 1917. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.

Nov.21-2688-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2848-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Ponce, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2849-v.dic.27.

Prescripción terintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, ditcada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juz-

gado, por faltarles el título del campo ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedres subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.27-2850-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Celia Santa Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-2804-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vilanova Suárez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.26-2803-v.dic 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.22-2724-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Carolina Bentancor de Alvear, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.22-2728-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eulalio Gabino Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.22-2712-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por auto dictado en el expediente "Luis Blengio, solicita rectificación de varias partidas", se hace saber al público: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Blengio con María Emilia Arambillete, se establece el apellido de Venglio al contrayente y al padre de éste, en vez de Blengio, y á la contrayente con los nombres de María E. Gelos Santos, en vez de María Emilia. 2.o En el acta de nacimiento de su hija Delfina, se le hace figurar, como á su padre, con el apellido de Venglio en vez de Blengio, y á su esposa con los nombres de Emilia en vez de María Emilia. 3.o En la de bautismo de la hija natural Dolores se dice hija de Emilia Lambillete en vez de Arambillete. A los efectos de la ley se hace esta publicación por quince días. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-2757-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benita Sánchez de Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como heredos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.22-2713-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Beriduague, dictada en el expediente sucesorio de Rafaela C. de Testa, y rectificación de partidas, se hace saber al público que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Miguel, Rosa y Vicenta Palermo; María, Juana, Umberto, Amabilia y Rafaela Testa, en cuanto se hace figurar, respectivamente, á la madre de los nombrados con los apellidos de Sistar, Sistarro, Cistarro, Cistar, Chistari, Chitán, Cistari, Sistari, siendo que su verdadero apellido es el de Chistare. En la de matrimonio de la causante, aparece Citar; cuando el verdadero es Chistare; y en la de defunción aparece la causante ser hija de José Chistare, cuando lo es de Francisco Chistare. Dichas partidas obran, respectivamente, á fojas 30, 32, 31, 34, 38, 36, 37, 39, 33 y 3. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.20-2665-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Casas de Barragán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.14-2536-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 16 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.20-2664-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ciriaca Paulina Bareiro contra su esposo Silverio F. Balbuena, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza á don Silverio F. Balbuena, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día 15 de Febrero del año próximo entrante, de 1918, á objeto de que pueda tener lugar la conciliación entre los cónyuges. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.16-2579-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Abelenda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.14-2540-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dolores Ubal de Tejera, Carmen Tejera y Gabino Ubal, para que todos los que se consideren con derecho en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-2512-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benita Sánchez de Varela, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.9-2458-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.29-2220-v.en.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Vicente Barcia, solicita desglose de partidas y otros recaudos en autos sucesorios de José Joaquín Olivera y Bernarda S. de Moraes", se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente se dispone se expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada ante el escribano Actuario don Rodolfo A. Liñán á favor de dicho doctor, don Vicente Barcia, en Florida, el 23 de Noviembre de 1887, por don Antonio Claro Rodríguez, como heredero de doña Bernarda S. de Moraes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre ... de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-2253-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á los herederos de don Fernando Cairo para que se presenten por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que sigue doña Manuela Clavijo contra don Fernando Cairo sobre amparo de posesión, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Noviembre 10 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.27-2854-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Barbarita Ramírez de Vázquez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.17-2632-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Gómez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 12 de 1917. — Antinio Stagnaro, Escribano.
Nov.17-2633-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Olivera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.17-2631-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Abal, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2421-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florencio Chaparro, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2420-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Rodríguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 31 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2419-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Trasorra de Barja, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2292-v.dic.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajolda Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2295-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Sandalio Pereira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.3-2294-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco C. Pimienta, citándose á la vez á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.3-2293-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Sánchez de Luzardo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2239-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1972-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Luzardo de Montero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Noviembre 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.17-2626-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Hilario Bayarres, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.14-2554-v.dic.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sandalia Cabral y Luis Ojero, tutor de los menores Cándida Rosa, Carlos Alberto y Angelina Cabral, con la sucesión de Rosa Cabral, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á oponerse á la filiación natural que se reclama en este juicio para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.13-2523-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Fernández de Inchauste, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.13-2518-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Claudio Doria Carreras, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.5-2342-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.25-2152-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernabé Ibarra, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 12 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.27-2844-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Geyres, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 12 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-2594-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Rebolini, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.21-2696-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicolás Campos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.21-2697-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Colmán, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.20-2659-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Clavero, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 15 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.20-2658-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelina Morales de Correa, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2527-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pilar Semmer de Frugoni, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2526-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Verecondo Pedoja, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.9-2450-v.dic.9.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diez de Abril del corriente año, ha sido declarado incapaz don Arnoldo Ramos, nombrándose curador á don José Cortellezzi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2384-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante don Santiago Ruiz Díaz Pintos, por establecerse en ella que el nombre del fallecido es Santiago Ruiz Pintos; B) La de nacimiento de Fermín Sinforiano, por establecerse que la criatura era del sexo femenino; que se le puso el nombre de Fermina Sinforiana, y que era hija de Santiago Pintos, cuando pertenece al sexo masculino, se llama Fermín Sinforiano, y el padre tenía por apellido Ruiz Díaz Pintos; C) Las de nacimiento de Juan Pastor y Gregoria, por decirse que son hijos legítimos de Santia-

go Pintos, siendo que el verdadero apellido del padre era Ruiz Díaz Pintos; D) La de nacimiento de Paula Valentina, por estar asentado el apellido del padre Pintos Ruiz Díaz en vez de Ruiz Díaz Pintos; E) La de matrimonio del causante con doña Justa Sastre, por establecerse que el nombre del esposo es Santiago Pintos, cuando, en realidad, es Santiago Ruiz Díaz Pintos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.9-2451-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Cannoniero, Ana Vidart de Cannoniero y Tito Juan Cannoniero, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2376-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Núñez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2375-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.31-2267-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Bromberg y Cía., solicita segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Hurtado como apoderado de la firma comercial Bromberg y Cía., solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Juan Noguera á seis de Diciembre de mil novecientos once, ante el escribano don Vicente Marrupe, de un terreno ubicado en la quinta número 16 del ejido de esta ciudad, compuesto de 9.953 metros 40 decímetros, y cuya escritura fué registrada con el número 762. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.28-2862-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marculina Pereira de Souza, citándose á emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimietno del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 1.o de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.28-2861-v.dic.7.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Pedro S. Gil, quiebra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día veintidós de Diciembre próximo venidero, y á las quince horas, para la junta de acreedores, tanto conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de acuerdo con lo determinado por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Rivera, Noviembre 22 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.27-2818-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerónimo Sovera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 15 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.21-2686-v.nov.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el juicio de quiebra de Pedro S. Gil, incidente sobre la fecha de suspensión de pagos, se hace saber que se ha fijado el día primero de Julio de 1915 como el que el fallido cesó en el pago de sus obligaciones mercantiles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente, haciendo saber que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación están en la oficina á disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2656-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Vicente Mesa, Ana da Cunha ó Ana Cuña de Mesa, Virginia Mesa y Albino Sánchez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Rivera, Noviembre 14 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.21-2687-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "El Agente Fiscal contra Luis Segui, cumplimiento de contrato", se hace saber que se cita, llama y emplaza á don Luis Seguí para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contestar á la demanda que por cumplimiento de contrato le instauró el señor Agente Fiscal Letrado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2657-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "José y Francisco Ameglio, Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que se cita y emplaza á todos los acreedores de doña Filomena A. de Matet para que comparezcan ante este Juzgado á la audiencia del día diez de Diciembre próximo, á las diez y seis horas, para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Noviembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2655-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Antonia Mattos de Silva ó da Silva y don Ignacio P. da Silva ó Pereira da Silva, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.5-2358-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Cleta Méndez de Laco, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-2840-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Cedrés, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-2839-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Fernández Echenique, como apoderado de la sucesión de Jacinta Huelmo de Alvarez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Parroquiales: De matrimonio de Juan Bartolo Alvarez y Jacinta Huelmo, en la que, donde aparece el apellido Guelmo, debe ser Huelmo; B) De nacimiento de Juana Alvarez, en la que figura el padre de la misma con el sólo nombre de Juan, cuando, en realidad, se llama Juan Bartolo, y el apellido de la madre, Guelmo, siendo Huelmo; C) De nacimiento de Teodoro Alvarez, en la que aparece el apellido de la madre escrito Guelmo, debiendo ser Huelmo; D) Del Registro del Estado Civil: De nacimiento de María Angelina Alvarez, en la que aparece ésta con el solo nombre de María, cuando ella se llama María Angelina; su padre con el de Juan Alvarez, siendo Juan Bartolo Alvarez, y el apellido de la madre y del abuelo materno escrito Guelmo, debiendo ser Huelmo; y E) De nacimiento de Pedro Amaro Felipe Eulogio Alvarez, en la que aparece Amaro Felipe Eulogio, debiendo ser Pedro Amaro Felipe Eulogio. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-2786-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Eloy Graña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.20-2673-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Rocha de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.20-2674-v.dic.20.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la de Amelia Norberta López y Miguel López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.20-2675-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Pezzolo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2606-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florentina Bobadilla de Corbo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 8 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.14-2545-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Sebastiana Velázquez, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Agente Fiscal Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Sebastiana Velázquez, en la que figura con el nombre de Juana, siendo que el verdadero es el de Sebastiana. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 10 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.16-2607-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Cabrera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.13-2506-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Justo Caballero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.13-2505-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Núñez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.7-2406-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Ezequiel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.7-2405-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Cedrés, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2379-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nieves Fernández de Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2378-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2356-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Gutiérrez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2377-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Fernández, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2355-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Chiappore, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2341-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto García, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2340-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isaías Orrego, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.31-2279-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforiana Mussio de Demicheli, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.30-2251-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Senén Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.31-2280-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.22-1508-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Leopoldina Barrios de Correa Mirapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.30-2252-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia, Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.18-1411-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gustavo ó Estabro Maniato ó Maniatiz, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.23-2735-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de María Isabel Alvarez de Viera, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.23-2736-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Lancieri, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.16-2595-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Borro, citándose á todos los que or cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.16-2596-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Vilche de Delgado, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José,

Noviembre 23 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.26-2805-v.dic.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barrios, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 19 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.26-2807-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Apatía, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Eufemia Soria de Echeverría, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de sus poderdantes en la forma que se expresa á continuación: 1.o Acta de nacimiento de Dionisio, el apellido Echeverría aparece mal escrito, pues debe ser como queda expresado, y el nombre del inscripto, que aparece con C, debe ser con S, de manera que diga Dionisio. 2.o Acta de Eufemia Ema. el nombre de ésta aparece como Máxima Gregoria, siendo el verdadero el que queda dicho. 3.o Acta de Remigio, el apellido que aparece escrito Echebarría, debe ser Echeverría; y 4.o Acta de Fermín Tiburcio, aparece solamente el nombre del inscripto, Tiburcio, cuando es Fermín Tiburcio. Y á los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.24-2765-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de la sucesión de Pablo Pugliese y doña Luisa Cardarello, solicitando la rectificación del apellido de ambos, en el sentido de que son Pugliese y Cardarello, y no como equivocadamente aparecen en los recaudos presentados. Y á los efectos establecidos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 19 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.21-2700-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Graciano G. Barnech, en representación de don Angel Custodio García, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de éste en el sentido de que el nombre de Benino, con que equivocadamente aparece en dicha acta de Estado Civil, debe ser reemplazado por el verdadero, Angel Custodio. Que los nombres de los padres que aparecen Benino y Visenta, deben sustituirse por los verdaderos, que son Benigno y Vicenta. Y á los efectos establecidos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 19 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.21-2701-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que, por cualquier título se consideren con derechos á un terreno que forma una parte del solar correspondiente á la mitad del sitio esquina señalado en el plano catastral con el número 5 de la manzana número 6 del primer cuartel de esta ciudad y situado en las calles Arenal Grande y Rincón, á fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días.—San José, Octubre 6 de 1917.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
Nov.5-2318-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño ó dueños de la mitad Sur del solar número tres, solar esquina de la manzana número cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, y sus mejoras existentes, para que comparezcan á estar á derecho en los autos promovidos por don Rafael D. Menéndez dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor Menéndez reclama el pago de ciento setenta y siete pesos cincuenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construido en su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Plata entre las de Vidal y Larrañaga. — San José, Octubre 24 de 1917. —Rafael Sienra.
Nov.3-2304-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Souza Lucas y de Plácido Manuel Lucas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.27-2856-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bisso, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 2 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.20-2671-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Lucas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 12 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.20-2670-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Juan Gatti, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Margarita Gatti, sustituir el nombre de Regina, con que aparece inscripta, por el de Margarita; rectificándose, además, el apellido paterno y el materno, que por error aparecen como Gatto y Cremonti, cuando los verdaderos son Gatti y Cremonte. Partida de nacimiento de Angela Gatti, rectificar el apellido paterno que figura como Gatto, cuando el verdadero es Gatti. Partida de nacimiento de Carlos Juan Gatti, rectificar el apellido materno, que figura como Cremonde, por el de Cremonte, que es el verdadero. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. Salto, Noviembre 14 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.20-2672-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Viera Núñez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2325-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vaucher, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2329-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olaechea de Vergara, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2326-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Virginia Comi de Sedroschi, se cita y emplaza á Rosa Ochoa, Elisa Ochoa de Pintos Almeida, Isabel Ochoa y Elvira Ochoa de Borda, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos seguidos por Virginia Comi de Sedroschi contra la sucesión de Encarnación Martínez de Ochoa, ejecución de hipoteca. A los efectos del artículo 305 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2323-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Florencia Fernández y otros, se cita y emplaza á los herederos Inocencia, Fausta, Ana, Clara y Emencia Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2322-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Augusto Soutto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente: Donde dice Augusto Suares Soto, hijo de Francisco y de Libania María da Concepcao, debe decir Augusto Soutto; hijo de Francisco Soares Soutto y de Libania María da Conceicao; y donde dice Indalecia Rodríguez, hija de Ignacio y de Ana Viera de Britos, debe decir Indalecia Rodríguez, hija de Ignacio Rodríguez Pereira y de Ana Viera de Britos. Partida de nacimiento de Ordalia Soutto: Sustituir el apellido del padre, Soto, por Soutto; el nombre de la madre Idalencia, por Indalecia; los apellidos de los abuelos paternos, donde dice Francisco y Libania María da Conceicao, por Francisco Soares Soutto y Libania María da Conceicao; y los abuelos maternos, que figuran como Ignacio y Ana Viera, por Ignacio Rodríguez Pereira y Ana Viera de Britos. Partida de nacimiento de Olidio Soutto: Corregir el apellido paterno, Soto, por Soutto; del abuelo paterno, Soto, por Soares Soutto; de la abuela paterna, de la Concepción, por da Conceicao; de la abuela materna, Brito, por Britos; del abuelo materno, Pereyra, por Pereira. En la de Vitalino Soutto: Donde el padre figura como Augusto Soares Soutto, debe decir Augusto Soutto; sustituir el apellido de la abuela paterna, que está da Conceicao Sores, por da Conceicao; donde el abuelo materno figura Ignacio Rodríguez, por Ignacio Rodríguez Pereira. En la de Honorio Soutto: Donde se refiere á la abuela materna, y dice Libania Conceicao, debe decir Libania María da Conceicao; donde los abuelos maternos figuran como Ignacio Rodríguez y Ana Viera, debe decir Ignacio Rodríguez Pereira y Ana Viera de Britos. En la de Orcalina: Corregir el apellido del abuelo materno, Rodríguez, por Rodríguez Pereira; y el de la abuela materna, Viera, por Viera de Britos. En la de Amalio Soutto: Sustituir el apellido de la abuela paterna, Ma da Concecao, por María da Conceicao; el del abuelo materno, Rodríguez, por Rodríguez Pereira, y el de la abuela materna, Viera, por Viera de Britos. En la de Ontilio Soutto: Sustituir el nombre Otilio por Ortilio; el apellido del abuelo materno, Rodríguez, por Rodríguez Pereira; el de la buela materna, Viera, por Viera de Britos. En la de Adela Soutto: Corregir el

apellido del abuelo paterno, Suarez Soutto, por Soarés Soutto; el nombre y apellido de la abuela paterna, Libania da Concezco, por Libania María da Conceicaó, y el apellido del abuelo materno, Rodríguez, por Rodríguez Pereira. En la de Augusto Soutto: Donde el padre figura Augusto S. Soutto, debe decir Augusto Soutto; corregir el apellido de abuelo paterno, Suarez Soutto, por Soares Soutto; el apellido de la abuela paterna, da Conzeicao, por da Conceicao, y el del abuelo materno, Rodríguez, por Rodríguez Pereira. En la de Delcia Soutto: Donde se designa al padre Augusto S. Soutto, debe decir Augusto Soutto; corregir el apellido Suarez, del abuelo paterno, por Soares; el nombre de la abuela paterna, Libania Ma da Conceicao, por Libania María da Conceicao; agrega al apellido Viera, con que figura la abuela materna, el de de Britos. En la de Arturo Soutto: Rectificar el apellido del padre, que está Souto, por Soutto; el apellido Suarez, del abuelo paterno, por Soares; agregar el nombre María al de Libania, con que figura la abuela paterna; agregar el apellido Pereira al de Rodríguez, del abuelo materno; y las palabras de Britos al apellido Viera, de la abuela materna. En la de Julia Soutto: Suprimir la letra S interpuesta entre el nombre y el apellido del padre; rectificar el apellido Suarez, del abuelo paterno, por Soares, y poner Libania María como nombre de la abuela materna, en vez de Libania M. En la de Estela Soutto: Suprimer el apellido Pereira, con que figura la madre, después del de Rodríguez; rectificar el apellido Suárez, del abuelo paterno, por Soares, y el de la abuela paterna, da Concepción, por da Conceicao. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 2 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.21-2692-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.8-1867-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Bruché, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.24-2773-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Garnica y Errazquin, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.22-2723-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Alberto Bellini, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 17 de 1917.— José Babío, Escribano Público.

Nov.20-2669-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Clorinda Rivas de Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 3 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.14-2543-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Doroteo Carmelo Velez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 29 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.7-2387-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Sueyras, en representación de doña Pascuala Reyes y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y testimonios de actas del Registro de Estado Civil: A) De bautismo de Claudio Marcial Reyes, en cuanto se le designa en ella con los nombres de Ambrosio Marcial, en vez de Claudio Marcial, y á la madre con el apellido Cáseres, en vez de Cáceres, que son los verdaderos; B) De bautismo de Lucio Norberto Reyes, en cuanto en ella aparece con los nombres de Lucio Norverto en vez de Lucio Norberto, y á la madre con el apellido Cáseres, en vez de Cáceres; C) De baustismo de Eleuteria Silvina Reyes, en cuanto en ella aparece con los nombres de Silvina Eleuteria, en vez de Eleuteria Silvina, que son los verdaderos; D) De nacimiento de Severino Isaías Reyes, en cuanto en ella se le designa con los nombres de Ceferino Isaías, en vez de Severino Isaías, que son los verdaderos; E) De nacimiento de doña Pascuala Benita Reyes, en cuanto en ella se designa á ésta con los nombres de Benita Pascuala, en vez de Pascuala Benita, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Ambrosio Obispo Reyes, en cuanto en ella se designa á éste con los nombres de Obispo Ambrosio, en vez de Ambrosio Obispo, que son los verdaderos; G) De nacimiento de don Judencio Reyes, en cuanto en ella se designa á éste con el nombre de Ubencio, en vez de Judencio, que es el verdadero; H) De matrimonio del causante con doña María Cáceres, en cuanto en ella se designa á su hija legítimada, doña Eleuteria Silvina Reyes, con los nombres de Victorina Norberta, en vez de Eleuteria Silvina; á Severino Isaías Reyes con el nombre de Ceferina, en vez de Severino Isaías; á Jacinto, que nació el 11 de Julio de 1886, en vez del 11 de Septiembre de 1886; á don Ambrosio Obispo Reyes, con los nombres de Obispo Ambrosio, en vez de Ambrosio Obispo; Judencio Reyes con el nombre de Eudencia, en vez de Judencio, que son los verdaderos. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 13 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.17-2635-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, hace saber que en los autos sucesorios de don Francisco Alvarez, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó doña Manuela Iglesias solicitando la rectificación de la partida parroquial de su matrimonio, celebrado con el nombrado causante, en la parte en que figura la contrayente, doña Manuela Iglesias, así como su madre, doña Pilar Iglesias, con el apellido de Rey, en vez del verdadero, que les corresponde, que es el de Iglesias. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Noviembre 23 de 1917.— Germán J. Schweizer.

Nov.27-2843-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Benvenuto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.27-2847-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galván de Mello y de doña Laurinda Sena, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.21-2174-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Casas, en representación de don Juan López y sus hijos menores Margarita, Juan Ignacio y Elisa López, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: De matrimonio de Juan López y Clara Belles, donde dice Vellis, debe decir Belles; De nacimiento de Juan Ignacio López, donde dice Vellis, debe decir Belles; De nacimiento de Elisa López, donde dice Vellis, debe decir Belles; De nacimiento de Margarita López, donde dice Velliz, debe decir Beller; y De bautismo de Zenona Ramos, donde dice Simón, niño, hijo legítimo, debe decir Zenona, niña, hija legítima. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1917. — Jorge Eudoro, Acebedo, Actuario.

Nov.20-2661-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Uría, doña Margarita Inchaurraga ó Enchaurraga y doña Juliana Gauna, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.16-2599-v.dic.17.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha quince del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante Luciano Suanes, que giraba en Guaviyú, en este Departamento, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Se previene que está prohibido efectuar pagos ó entregas de efectos al fallido, y se intima á los que tengan bienes del mismo para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, y de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose nombrado como tal á don Alfonso Santini, del comercio de esta plaza. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2224-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Dastugue de Michou, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Noviembre 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.12-2495-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2259-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Cuadrado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.28-2860-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en autos caratulados "María Zoraida Martínez contra la sucesión de Manuel Coronel, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del nombrado don Manuel Coronel y de su hijo, don Daniel F. Coronel, para que dentro del término de treinta días comparezcan á dicho juicio á deducirlos en forma. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.19-2649-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 2 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.10-2469-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carballo de Madera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.6-2368-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos lo ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

SERAPIO D. LA TORRE

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Propiedad esquina, Washington y Colón.

El día 15 de Diciembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor, procederé á la venta en remate público, de la inmejorable propiedad esquina, á corta distancia de la Plaza Zabala, próxima al puerto, entre dos de las principales arterias de la ciudad vieja, Sarandí y 25 de Mayo, ocupado los altos por familia y los bajos por negocios, buena renta.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Serafín Viglietti contra María Velatti de San Vicente y su esposo don Mariano de San Vicente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Diciembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien. Una fracción de terreno con los edificios de bajos y altos y demás mejoras que contiene, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de una superficie de 133 metros 19 decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros, cuatrocientos sesenta y ocho milímetros de frente al Sud á la calle Washington, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 303 y 305; once metros trescientos veintiún milímetros, también de frente al Oeste á la calle Colón, por formar esquina, donde las puertas de los edificios se designan con los números 1462 y 1466; once metros novecientos ochenta y tres milímetros en el costado Este, donde linda con Carlos Shaw, y once metros trescientos ochenta y dos milímetros en el Norte, lindando con el mismo señor Shaw, haciendo en este costado un martillo en disminución á los seis metros y nueve milímetros, viniendo de la calle Colón: por el fondo tiene setecientos noventa milímetros de ancho, por el resto del fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: escribanía del doctor Carlos E. Simón, Cerrito número 415, ó en el domicilio del martillero, Cerro Largo número 1087.

Nov.28-2869-v.dic.15.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De muebles, de la sucesión Joaquina Rodríguez.

El lunes 10 de Diciembre, á las 14 horas, venderé, al mejor postor, en mi salón de ventas, Zabala 1388, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos arriba indicados, roperos, mesas de luz, camas, colchones de lana, almohadas, lavatorios, maniquí, máquinas de coser, lozas surtidas, juego de lavatorio, cantidad de ropas, útiles de cocina, etc., etc.

Nov.28-2870-v.dic.7.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca. Del molino y fidelería, con la fracción de terreno y demás mejoras, ubicado á inmediaciones de la Estación Casupá.

En las puertas del Juzgado, Rincón 472.

El 14 de Diciembre de 1917, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Adolfo Arijón contra la Sociedad Anónima "Molino y Fidelería Casupá", sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Diciembre, á las diez y seis horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el molino y todas las mejoras que contiene, ubicada á inmediaciones de la Estación Casupá, Departamento de Florida, compuesta de una superficie de tres mil quinientos veinte metros, con 88 metros de frente al Sudeste, lindando con calle, por cuarenta metros de fondo, lindando por el Sudoeste, con Eulogia Laureiro de Cabrera; por el Nordeste, con Joaquín Justo Laureiro, y por el Noroeste, con la sucesión de Francisco Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Se hace constar que la propiedad que se ejecuta soporta dos gravámenes hipotecarios á favor de La Caja Obrera y de la firma Juan Susena y Cía., que importan en conjunto $ 6.615.27. El comprador, si no prefiere cancelarlas de inmediato, disfrutará de un plazo de seis meses, abonando el 8 por ciento de interés.

Las máquinas que corresponden al molino son las que resultan del inventario agregado al título glosado al expediente respectivo.

Por más datos, al rematador, Misiones número 1388.

Nov.24-2779-v.dic.14.

VICENTE LUBRANO

JUDICIAL

De una casita en la calle Isla de Flores número 1030, entre Daymán y Río Negro.

El miércoles 12 de Diciembre, á las 16 horas, remataré dicha propiedad, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de María Genara Reyna de Vera", se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Vicente Lubrano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado, dicho solar, en la manzana número 125 (bis) de la nueva ciudad, midiendo el terreno 8 metros 590 milímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con Estevan Ferrolasco; por el Oeste con don José María Basan y los señores Jac Kun Smith, por el Este. Este bien, así como las mejoras, ha sido tasado en la suma de $ 2.020 con 17 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación expresada; 3.o Que los gastos de certificados, impuestos universitarios y de escritura son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. -- Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-2800-v.dic.12.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De un hermoso conjunto de solares en el Barrio Garibaldi, y cuya ubicación, frente, fondo y demás, puede verse en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomassett Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en el Barrio Garibaldi, paraje conocido por el Buceo, de este Departamento. El domingo 9 de Diciembre, á las diez y seis horas: 1.o Los solares señalados con los números 1 y 2 de la fracción letra A de la 3.a sección de dicho barrio, que, unidos, encierran 1.331 metros con 49 decímetros cuadrados, y miden 27 metros 18 centímetros de frente al Sudeste á Camino Propics; 50 metros 93 centímetros en el costado Noroeste, lindando con la 1.a sección de dicho barrio; 47 metros 70 centímetros al Sudoeste á calle Solferino, y 27 metros al Nordoeste, que linda con el solar número 3. Los solares números 51, 55, 56, 89, 90 y 91 de la fracción B de la primera sección de dicho barrio, que, en conjunto, encierran 2.854 metros 48 decímetros cuadrados, conteniendo cada uno de los tres primeros 10 metros 30 centímetros de frente al Sud á la calle Victoria de Inglaterra, por 34 metros 89 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 89, 90 y 91; por el Este, el 53; y por el Oeste, el 57; y los otros tres constan también de igual extensión de frente y fondo á los anteriores, y limitan: al Norte con la calle Victorio Manuel; al Sur, con los anteriores deslindados; al Este, el solar 88, y al Oeste el 92. 3.o Los solares 57, 58, 59, 60, 84, 86, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la fracción B de dicho barrio, con los edificios que contienen y todas las mejoras que, le corresponden, los que, en conjunto, encierran una superficie de 5.709 metros 96 decímetros, y miden 61 metros 80 centímetros de frente al Norte á la calle Victorio Manuel, por 68 metros 17 centímetros de frente al Sur, en cuyo mérito da también frente á la calle Humberto Primo, y lindan: por el Este, con los solares 61 y 98, y por el Oeste con los solares 56 y 91. 4.o Los solares 126, 127 y 128 de la fracción D de dicho barrio, los que, por estar unidos, contienen 1.053 metros 33 decímetros, y miden

33 metros 90 centímetros de frente al Sur á la citada calle Victorio Manuel, por 34 metros y 89 milímetros de fondo al Norte, donde confinan con don Sebastián Brenta; por el Este, el solar 125, y por el Oeste, el 129. 5.o Los solares 27, 28, 29 y 30 de la fracción letra D de la tercera sección del mencionado barrio, que, por estar unidos, contienen una superficie de 927 metros 57 decímetros, y miden 34 metros 36 centímetros de frente al Noroeste. á la calle Magenta, por 26 metros 998 milímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 31; al Suroeste, con el 26, y al Sureste la fracción ó sea la primera sección del propio Barrio Garibaldi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Sarandí número 466, y los títulos en "La Industrial", Sarandí número 500, á disposición de los interesados. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.24-2778-v.dic.7.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un lote de terreno de más de 4.000 metros de superficie, con frente al Camino Cibils (hacia el Nordeste), á unos 350 metros al Sudeste de 8 de Octubre, á la altura de la antigua quinta de Martins.

Un gran ombú, que se levanta aislado en medio del lote lo distingue perfectamente de todos los demás de la localidad. Venta al contado, en un solo lote, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación.

El 10 de Diciembre, á las 17 horas, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Teodoro Deferrari y otros contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: por el Este, el Camino Cibils, en una extensión de 43 metros 75 centímetros; por el Norte, linda con don Juan Acuña, en una extensión de 121 metros 24 centímetros; por el Sud, con doña Fermina Vigil de Alboa, en una extensión de 105 metros 38 centímetros, y por el Oeste, con terrenos vendidos por los señores Pascale y Rolando á los señores Demetrio Esperanza y Antonio Ruggiero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Más informes y croquis, en mi escritorio, Juncal 1423.
Nov.22-2716-v.dic.10.

M. GARCÍA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El viernes 7 de Diciembre, á las 15 horas, de un solar de 16 metros 105 milímetros, frente al O. sobre la calle número 2, por 42 metros 95 de fondo, lindando con la quinta de don Antonio Puppo, frente á la quinta del doctor Camejo, distante una cuadra del Camino del Reducto, en el Cerrito de la Victoria. Base de venta: $ 414.74.

A las 15 horas y 30: De una quintita con construcciones, en el Barrio Porvenir, sito á los fondos de la Calera que da frente á la Avenida General Flores, pasando el Cuartel de Blandengues, 17 metros 752 milímetros frente al O. á la calle Roma, y 668 metros 56 decímetros de superficie. Una habitación, un galpón, aljibe, árboles, etc. Base de venta: $ 445.71.

A las 16 horas. De la casa para negocio y habitación, 10 metros 86 al S. E. á la Avenida General Flores 468, frente al Garage Municipal (Cerrito de la Victoria); 33 metros frente al N á la calle número 21; 5 metros frente al O. á la calle número 14, 257 metros 6.376 centímetros. Consta de salón, almacén con zótano, vidrieras y puertas con cortinas metálicas, y balcón al exterior; dos habitaciones, altillo y despensa, tirantería de hierro, terreno al fondo, etc. Base de venta: $ 1.800.

A las 16 horas y 30: De la casa lindera á la anterior, Avenida General Flores número 466, con 3 habitaciones y altillo, tirantería de hierro, balcones mármol al frente, etc. Base de venta: $ 1.300.

Hay tableros indicadores. Eléctricos 13 y 17. Informes: 25 de Mayo 216.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 7 del entrante Diciembre, á las 15, 15 y 30, 16 y á las 16 y 30 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, y en el órden de venta expresado en el cuerpo de este edicto, se va á proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 7 del entrante Diciembre, á las 15 horas: Una fracción de terreno situada en el manzana número 16 del Pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, y compuesto de 691 metros 24 decímetros, midiendo 16 metros 10 centímetros de frente al Oeste á la calle denominada número 2, distante 34 metros 89 centímetros de la calle número 17; por 42 metros 95 centímetros de fondo, hacia el Este, por donde linda con don Juan F. Comparada; por el Norte, con fracción vendida por el causante á don Estanislao Garrido; y por el Sur, con el nombrado Comparada, inmediato á la casa quinta de don Antonio Puppo, tasado en la suma de 622 pesos con 11 centésimos. 2.o El mismo día, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en el Barrio Porvenir, próximos al Cerrito de la Victoria, en este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en el mes de Octubre de 1895 con los números 18 y 19 de la manzana número 5, los cuales, por estar unidos, abarcan una superficie de 668 metros 56 decímetros, midiendo 17 metros 752 milímetros de frente al Oeste á la calle Roma; 41 metros 7 centímetros en el Norte, confinante con los solares 5 y 6; 17 metros 20 en el Este, por donde linda con el solar 23; 36 metros 67 centímetros en el Sud, lindero con el solar 20. Tasado el terreno deslindado con las mejoras que contiene, á razón de $ 1.00 el metro, en la suma de 668 pesos con 56 centésimos. 3.o El mismo día 7, á las 16 horas: Un solar de terreno de figura irregular, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de 10 metros 86 centímetros de frente al Sureste sobre la Avenida General Flores número 468; 33 metros de frente al Norte sobre la calle número 21; 5 metros de frente al Oeste sobre la calle número 14: 17 metros 22 centímetros al Sudoeste, lindando con dicho solar número 7; formando un martillo de 11 metros 0.3 al Sudeste, y 6 metros 58 al Sudoeste, cuyas líneas lindan con el solar número 1 del plano levantado por el agrimensor Bonino, encerrando una superficie de 257 metros 63 decímetros y 76 cuadrados. Este bien y sus mejoras, en conjunto, ha sido tasado en la suma de $ 2.700.00. 4.o El mismo día 7, á las 16 horas y 30: El solar número 1 del plano levantado por el agrimensor Raúl Bonino el 22 de Octubre de 1917, con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo solar se compone de 6 metros 58 centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida General Flores número 466; 11 metros 0.3 centímetros al Nordeste, por donde linda con otra propiedad de esta sucesión; 11 metros 0.3 al Sudoeste, lindando con el solar número 7 del plano de Morador y Otero: y 6 metros 58 en la línea del fondo, al Nordoeste, lindante con la mencionada propiedad de esta sucesión, encerrando una superficie de 72 metros 5.774 centímetros. Ha sido tasado, en conjunto, terreno y mejoras, en $ 1.950.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que, respectivamente, tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-2720-v.dic.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis de Diciembre entrante, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á las quince horas, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o Una fración del solar centro número ocho de la manzana número treinta y tres del primer cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de una superficie de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Sarandí, por igual extensión al Oeste, Norte y Sur, por cuyos vientos linda, respectivamente con pierna de llave de los solares seis y dos, calle Arapey y solar número uno; con más una pierna de llave de diez y siete metros, diez y ocho centímetros en cuadro sobre la mano derecha, llenando una superficie total de catorce áreas setenta y cinco centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; y 2.o Un solar señalado con el número uno, en la misma ciudad, manzana y cuartel que el ya relacionado, compuesto de treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte con el solar ocho, referido; al Sur, con la calle Cuareim; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con el solar número dos; estando incluídas la edificación y mejoras que contenga. Las propiedades de que se trata, pertenecen á doña Rafaela G. Barrios de Barú, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue don Roque Bula, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 15 de 1917. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.21-2703-v.dic.5.

ANTONIO R. BRAGA

Remate judicial de un campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Sebastiana Berlingeri de Mandetta contra Natividad Sosa de Fontans, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día trece del entrante mes de Diciembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor rematador don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con la casa y mejoras de todo género y alambrados que comprende, ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto de un área superficial de setenta hectáreas, ochenta y tres áreas, sesenta y cinco centiáreas, sesenta y seis decímetros, y limita: Norte, campo de don Guillermo Stirling; Sudeste, línea divisoria con campo de don Adolfo Horta; Este, arroyo Sánchez Chico, divisorio con campo de don Guillermo Stirling, y por el Oeste, con la cuchilla de Haedo, que lo separa de don Vasco Núñez. El inmueble descripto pertenece á la ejecutada, y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 16 de 1917. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.21-2695-v.dic.5.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Una linda fracción de terreno con gran frente al importante camino Aldea, entre los de Larrañaga y Lima, con eléctrico al frente. Area: 2.800 metros, en uno ó dos lotes. Base: $ 1.00 el metro. Gran altura, magnífica posición, paraje muy poblado, y de porvenir. Terrenos llanos, aparentes para quintas.

El sábado 8 de Diciembre, á las 17 horas, en el mismo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Petrona Socas de Pérez é Isidro Jeremías Pérez", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, en uno ó dos lotes, y sobre la base de $ 1.00 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Aldea, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado en Agosto de 1915 por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, y compuesta de un área de 2.890 metros, deslindados así: 38 metros 62 centímetros de frente al Norte al camino de la Aldea; 38 metros en su fondo, al Sud, lindando con las fracciones números 6 y 7; 75 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción número 5, y 79 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle acep-

tada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Acto continuo — La fracción número 8 del mismo plano. Area: 3.360 metros, casi lindera por los fondos, y á 30 metros de Larrañaga.

Nov.21-2689-v.dic.7.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. Facilidades de pago.

De la finca calle Colorado número 45, hoy número 1264. Construcción moderna, sólida, para panadería, en las condiciones reglamentarias. Cuatro piezas, cuadra, caballeriza, manantial, etc.

El jueves 6 de Diciembre próximo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Introini, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan A. Capurro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en las inmediaciones del Reducto, jurisdicción de esta Capital, designado con el número quince de la manzana ochocientos del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Junio de mil novecientos uno, compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince centímetros, y se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Colorado, igual medida al Sud, por donde linda con el solar número doce; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número catorce: igual medida al Este, y linda con el solar número diez y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 4.183.65. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por más datos, á mi escritorio, Misiones número 1408.

Nov.19-2627-v.dic.6.

JAIME MAESO

JUDICIAL

Al mejor postor. — En la Cuchilla de Juan Fernández (Campos Elíseos). — Vallosó conjunto de los importantes solares á que se refiere el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomasett Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: El domingo 2 del mes de Diciembre, á las 16 horas, venderé los siguientes terrenos, situados del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento. Los solares nueve, diez, once, doce, trece y catorce de la manzana número trece de los Campos Elíseos, compuestos, por estar unidos, de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Este á calle pública, por cuarenta y un metro novecientos diez y nueve milímetros de fondo al Oeste, lindero con el solar quince; al Sud, calle pública, y al Norte el solar ocho; los que encierran mil cuatrocientos ochenta metros treinta y seis decímetros y treinta y siete centímetros cuadrados. 2.o Un terreno ubicado en la Cuchilla Juan Fernández, compuesto de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sud á calle Abrevadero en medio, con terrenos de la Sociedad Fomento, y setenta y cuatro metros en la línea Este, lindero con la sucesión Arriyaga; cincuenta y seis metros doscientos veinticinco milímetros en la del Norte, confinando con don Francisco Pisco, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste, lindando con don Vicente Arriyaga; formando una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve metros y cuarenta y ocho decímetros. 3.o Otro solar situado en el Barrio Belvedere, y señalado con el número setenta y uno, compuesto de trescientos ochenta y nueve metros veintiséis decímetros cuadrados, midiendo diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Nordeste á camino vecinal; treinta y siete metros al Nordoeste, lindero con el solar setenta y dos, y treinta y siete metros setenta y nueve centímetros al Sudeste, confinando con don Vicente Arriyaga. 4.o El solar número veintitrés de la manzana trece de los Campos Elíseos, con 10 metros 735 milímetros de frente al Sudoeste á calle pública, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con el solar 8; por el Sudeste con los solares 16, 17, 18 y 22, y al Noreste el 24, conteniendo una superficie de 536 metros con 75 decímetros. 5.o Dos solares situados en la Cuchilla Juan Fernández, señalados en el plano respectivo con las letras A y B, compuesto el primero, que forma ángulo, de 227 metros 62 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el vértice de dicho ángulo; por el Este, la vía del Ferrocarril del Norte; por el Oeste, el señor Thomasett Anatol, y por el Sud, terreno particular; y el segundo, de forma trapecio, contiene un área de 1.199 metros 56 decímetros, linderos, por el Norte, con el anterior; al Sud, calle Vecinal; al Oeste, señor Thomasett Anatol, y al Este, el Ferrocarril del Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en esta Oficina, Sarandí número 466, y los títulos en La Industrial, Sarandí número 500, á disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.17-2618-v.dic.1.o.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

Por cuenta y orden de la Caja Nacional. Al mejor postor. De un solar de terreno con lo en él edificado. Para pago de hipotecas. Calle Defensa número 2516, entre Santa María y Guadalupe. Al Norte de Villa Muñoz, sección de la Figurita. En el lugar de su ubicación.

El lunes 3 de Diciembre, á las 16 horas.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Secundino Núñez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres del entrante mes de Diciembre, á las diez y seis horas, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno de forma irregular con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, señalado en el plano respectivo con el número cinco de la manzana M, situado al Norte del Barrio Reus, sección de la Figurita, de esta Capital, compuesto de un área de ciento trece metros, teniendo nueve metros setenta centímetros de frente al Oeste á la calle Defensa, entre las de Santa María y Guadalupe; veinte metros en el costado Norte, lindando con el solar cuatro, y por el Sudeste, en línea curva, confina con el resto de la manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados.

Nota — La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos facilita al comprador, si lo desea, un préstamo de cuatrocientos pesos, con garantía hipotecaria del mismo bien, pagaderos á cinco años de plazo, en cinco anualidades iguales, y con el interés del siete por ciento anual. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

Nov.17-2611-v.dic.1.o.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una casita en el Cordón, calle Carmen número 2357, entre Victoria y Bulevard General Artigas. Ubicación inmejorable. Gran altura, con tranvías en todas direcciones. Base de venta: $ 2.145.36. Aprovechen los que tengan poco dinero, puesto que la base es baja, y la finca buena. Construcción sólida y moderna. Tiene gran fachada, con casi 14 metros de frente, 3 piezas, cocina, altillo, w. c. y demás comodidades.

El sábado 1.o de Diciembre, á las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Serafina Darrúa de Tassano", se hace saber al público que el día primero del próximo mes de Diciembre, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta misma ciudad, en el paraje denominado las Tres Cruces, compuesto de un área superficial de 102 metros 56 decímetros cuadrados, que se deslindan, según plano de mensura levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio, el 6 de Noviembre de 1906, de la manera siguiente: por el Norte, en una extensión de 10 metros con 33 centímetros, con doña Serafina Darrúa de Tassano; por el Este, con la señora viuda de Cristi, en una extensión de 8 metros; por el Sud, por donde tiene su frente, á la calle Carmen, en una extensión de 13 metros con 75 centímetros; y por el Oeste, con más propiedad del señor Juan C. Pérez. Este bien ha sido tasado en la suma de pesos 2.145.36. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir la tasación indicada de dicha propiedad; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, ver al martillero, en Magallanes 1910.

Nov.16-2610-v.dic.1.o.

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL

De una casita en el Cordón, calle Charrúa número 1824, entre Gaboto y Yaro.

El sábado 1.o de Diciembre, á las 15 y 30, procederé á la venta de la mencionada propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Serafina Darrúa de Tassano", se hace saber al público que el día primero del entrante Diciembre, á las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Manuel Magariños, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, nueva ciudad, de esta Capital, cuyo terreno es el designado con el número 30 de la manzana 244 del plano respectivo, compuesto en su totalidad, de una superficie de 126 metros y 50 decímetros cuadrados, y está limitado: por el Norte, por 6 metros de frente, á la calle Charrúa, por donde su puerta de entrada se designa con el número 37 a, midiendo igual extensión de 6 metros la línea del fondo, al Sud, por donde linda con los solares números 17 y 18; 20 metros 80 centímetros sobre el costado Oeste, confiando con el solar número 31 y 21 metros por el Este, sobre cuyo viento limita con el solar 29. Este bien ha sido tasado en $ 1.800.00, según la planilla número 15534, para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir el aforo indicado de $ 1.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador.

Más datos, ver al martillero, en Ituzaingó número 1487, oficinas de "El Diario Español".

Nov.16-2614-v.dic.1.o.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL AL MEJOR POSTOR

De la conocida y valiosa chacra de propiedad de la sucesión del doctor don José Román Mendoza.

En el Manga. 32 hectáreas 5.340 metros, con frente á tres caminos y á 180 metros á la derecha del Camino Nacional á Maldonado, macadamizado. Pasando el puente y matadero del Manga, á 1.500 metros de la parada del tren número 54. A 15 kilómetros, ó sea á media hora de camino de la Plaza Independencia por el automóvil "Albatros", de la carrera á Pando. Es una de las 5 ó 6 chacras más grande y conocida del Departamento. Preciosa altura, magnífico panorama.

El viernes 30 de Noviembre, á las 14 horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio, remataré, al mejor postor, esta valiosa chacra, con gran casa de material, molino con cnillas de agua, departamento independiente para peones, cocina y varias piezas, galpones, palomar, gran jardín con valiosas plantas. Otra casa de material en el centro del campo. Alfalfares, varios montes frutales, varios bosques forestales de gran extensión, aguadas permanentes, pozo manantial en la huerta, grandes montes para leña (de pinos, eucaliptus, sauces, acacias y álamos, setos vivos de membrillos y tamarises, seto vivo exterior de cina-cina en todo el contorno de la propiedad), la que est áperfectamente alambrada y distribuída para explotación agrícola y forestal, con sus anexos para criadero de aves y venta de flores y fruta.

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de don Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Noviembre, á las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Manuel M. Maccio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de chacra contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuestas, en conjunto, de una superficie de treinta y dos hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáenz; por el Norte con la de Cifuentes; por el Este, con don José Surroca, y por el Oeste con la sucesión de don Emiliano Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2527-v.nov.30.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De un campo sobresaliente en el Rincón de la Urbana, Departamento de Cerro Largo, de 181 hectáreas, 5.190 metros, 85 decímetros, lindando con el pueblo Tres Islas, y á tres leguas de la Estación Cerro de las Cuentas.

El 17 de Diciembre del corriente año, á las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado Civil, calle Sarandí número 466, procederé á la venta en remate público, y al mejor postor, del referido bien, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Justo G. Ferreira contra Eliseo B. Estavillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, á las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, Sarandí número 466, se va á proceder, por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, zona 16, con todos sus accesorios y mejoras que contiene, ubicada en Tres Islas, 7.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según título, de 181 hectáreas, 5.190 metros 85 decímetros, que lindan: al Norte y Nordoeste, con la sucesión de don Pascual Estavillo; por el Nordeste, con don Jesús López, y al Este, Sur y Sudoeste, con la sucesión de Juan Angel Figueroa, y, según plano trazado por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Junio de 1912, consta de una superficie de 190 hectáreas y 4.200 centiáreas. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, escritorio del rematador, Misiones 1492.

Nov.10-2468-v.dic.17.

LUIS FRANCIS

REMATE JUDICIAL

Campo en la 10.a sección del Departamento de Durazno y propiedad en la Capital del mismo Departamento.

El 30 de Noviembre de 1917, á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, á las catorce horas y treinta, en el vestículo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, que, según plano suscripto por el agrimensor Floro J. de Souza en Octubre de 1916, está ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, se compone, deducida el área del camino nacional, de 720 hectáreas, 8.266 metros cuadrados; y linda: por el Nordeste, Este y Sudeste, con Santiago C. Fontana y sucesión Juan Bautista Manfredi; por el Sur, el río Yi, y por el Oeste y Noroeste, con Santiago C. Fontana y arroyo del Sauce por medio, con sucesión Penela; y según título se compone de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con el río Yi; por el Norte, con Matilde Souza de Pena; por el Este, con Miguel de Souza, y por el Oeste, con parte del arroyo del Sauce y Liborio de Souza. El área de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados que arroja el título, ha sido avaluada á razón de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; y el excedente de 63 hectáreas, 7.183 metros 50 decímetros cuadrados, existentes, según plano, ha sido avaluado á razón de 27 pesos 50 centésimos cada hectárea. 2.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad del Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto, según título, de 10 metros 75 centímetros de frente al Oeste á la calle Río Negro, por 43 metros de fondo al Este, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ituzaingó, lindando por el Norte y Este con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en 2 de Julio de 1917, se compone de 458 metros 2.810 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle 25 de Mayo, por 42 metros 83 centímetros de fondo, dando frente al Sur á la calle Ituzaingó, por formar esquina, y lindando al Norte y Este con José Murguiondo. Esta propiedad ha sido tasada en 1.632 pesos con 433 milésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del avalúo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2315-v.nov.30.

JOSE M. SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

Juzgado L. De Comercio de primer turno

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 14 de Diciembre próximo venidero, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador don José María Silva y Antuña, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá á la venta en remate público, al mejor postor, y con la base que más adelante se expresa, de lo siguiente: El tercio de las dos terceras partes de un terreno, edificio y galpones, cuya finca es conocida por "Calera Burgueño", situada en esta ciudad de Montevideo, compuesta de una extensión superficial de cuatro mil doscientos cincuenta metros treinta y siete decímetros, lindando: por su frente, al Oeste, con la calle Cuareim; por el Este, con terreno de la Municipalidad; por el Norte, con don Juan Pérez Gomar; por el Sud, con la plaza. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal; 2.o Que la venta, al mejor postor, se hará sobre la base de tres mil ochocientos pesos, no admitiéndose postura ú oferta que no mejore esa base; 3.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de certificados, impuesto universitario, derecho de escrituración, serán de cargo y cuenta del comprador. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra los señores Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca., — Montevideo, Noviembre 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Teléfono: La Uruguaya, 978 (Paso).

Nov.28-2874-v.dic.14.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

En Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, Buena fracción de campo. 147 hectáreas, 5.762 centiáreas.

El remate tendrá lugar en la Bolsa de Comercio (Montevideo).

El miércoles 5 de Diciembre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Laura Illa de Hamilton contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo Diciembre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, por el martillero Jaime Castells Carafí, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección, zona 5.a del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 centiáreas, lindando: por el N. E., con don Cirilo Coitinho; por el N. O., con Angel Custodio Brunel, y por el S. E. y S. O., con don Nicanor Almeida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que todos los gastos de la escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2202-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Alberto Calero contra doña Teresa Laplume de Cheroni, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día quince del entrante mes de Diciembre, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, procederá á vender en almoneda, al mejor postor, y por medio de pregonero, 5 hectáreas, 34 áreas, 83 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, encerrados dentro de la mayor área que encierra el terreno de chacra, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con Eduardo J. Echeverry; al Sud, con la sucesión de Petronila Cardozo de Clavero; al Este, la cañada del Herrero, y al Oeste, la cañada Blanca, cuyo terreno se encuentra ubicado en el ejido de la ciudad de Flores, y correspondió á la deudora en común y proindiviso, en la herencia de su padre don Juan Laplume. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.19-2646-v.dic.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de don Lucas Cabrera, doña Mercedes Martínez de Cabrera, don Nieves Cabrera y don Hipólito Cabrera, se hace saber al público que el día ocho de Diciembre próximo, á las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el martillero don Gerónimo Scarpa, asistido del infrascripto y del Actuario nombrado, don Eduardo Sagarra, á la venta en almoneda de los siguientes bienes: A) Una casilla techada en fierro galvanizado y paredes de madera de pino de tea, de doce metros de largo por cuatro y medio de ancho, construída en un terreno en vida del causante, de la sucesión Labadóe; B) Una frac-

ción de terreno compuesta de once hectáreas mil doce metros cuadrados, ubicada en esta sección, adquirida por el causante en dos fracciones, que, juntas, lindan: al Norte, con Miguel Cabrera; al Sud, con Domingo Sónora; al Este, con Paula Cabrera, y al Oeste, el arroyo de Pando; C) Un solar de terreno con cerco de alambre, ubicado en la manzana número 15, de este Pueblo, con una superficie de mil ochocientos setenta y cinco metros, lindante: por su frente, al Sud, con la calle San Román; al Norte, con más terreno de la misma manzana y con Ramón Ortiz; al Este, formando esquina, con la calle Libertad, y al Oeste, con José Blanco y Fernando García. Para los bienes designados con las letras A) y C) se admitirán como ofertas las bases de tasación, doscientos y cien pesos, respectivamente, y para el señalado con la letra B) los dos terceras partes del aforo de la contribución inmobiliaria, ó sea 76 pesos 67 centésimos, por hectárea. Se previene: 1.o Que el comprador, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuestos respectivos, correrán por cuenta del mejor postor. — San Bautista, Noviembre 14 de 1917. —Luis M. Paulier, Juez de Paz.

Nov.27-2833-v.dic.7.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Con intervención del Juzgado de Paz local, cumpliendo órdenes del señor Juez Letrado Departamental, en autos "José Lacoste, quiebra", se hace saber que el 6 de Diciembre próximo, á las 9 horas, en la casa calle Plata esquina Lavalleja, venderé, al mejor postor, dinero de contado, todas las existencias del comercio del fallido. — Carmelo, Noviembre 20 de 1917.

Nov.26-2783-v.dic.5.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Con intervención del Juzgado de Paz local, cumpliendo órdenes del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos "Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. contra Antonio Pisciottano, cobro de pesos", se hace saber que el 6 de Diciembre próximo, á las 16 horas, en la casa calle Plata esquina Lavalleja, venderé, al mejor postor, dinero de contado, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: 5 cascos vino del país con 1.235 litros, tasado á 10 centésimos litro; 1 cuarterola con 115 litros vino blanco nacional, á 8 centésimos; y 1 cajón (12 frascos) ginebra New Holland, en 5 pesos. — Carmelo, Noviembre 20 de 1917.

Nov.26-2782-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Testamentaría de Rosario Rodríguez de Bieito y Esteban Bieito", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Diciembre, á las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda, de una fracción de campo situada en la Costa del arroyo Cufré, quinta sección del Departamento de San José, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas 73 áreas y 81 centiáreas, lindando: por el Norte y Este con don Carlos López; por el Sudeste, con don Miguel Martínez y Fernández; por el Nordoeste, con el arroyo Cufré y por el Sudoeste con la sucesión de doña Felipa Prieto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ochenta y un pesos con treinta y un centésimos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y expediente respectivos se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Noviembre 13 de 1917. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Nov.19-2642-v.dic.4.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente caratulado "Los sucesores Oribe, López y Ron, contra la sucesión de don Carlos Chagas, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 del entrante mes de Diciembre, á las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder á la venta en remate almoneda, al mejor postor, y por el martillero señor Esteban O. Vieira, de un solar de trereno y sus construcciones, sito en esta ciudad, compuesto de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y setenta decímetros, lindando: al Norte, su frente, la calle Sarandí; al Sud, con Santos Burguez; al Este, la calle Francisco Mata, y al Oeste, terreno de don José Domínguez. El martillero estará acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, y el mejor postor consignará el quince por ciento de su postura, al serle aceptada, á los efectos dispuestos por la ley, encontrándose los antecedentes en la Oficina á disposición de las partes. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 19 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Nov.23-2743-v.dic.7.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rinaldi, sucesión", se hace saber que el día doce del mes de Diciembre próximo, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una finca y terreno situado en esta ciudad, compuesto el terreno de trece metros cuarenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por veintiún metros sesenta centímetros de fondo al Sur, sobre la línea que linda con don Pelayo M. de Pena, formando en la parte del Oeste un martillo que tiene doce metros sesenta centímetros en la parte que linda con doña Angela de Pena, y siete metros sesenta centímetros en la línea que confina con la señora Carlota Simonessa de Pena, lindando por el Oeste, con las nombradas Angela de Pena y la señora Simonessa de Pena; por el Este, con don Pelayo M. de Pena, con quien también linda por el Sud. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de cinco mil ciento cuarenta y tres pesos con setenta y seis centésimos en que ha sido avaluado el inmueble descripto; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.— Durazno, Noviembre 22 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.27-2841-v.dic.12.

NARCISO S. BORGES

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Flero Odizzio, incapaz", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Diciembre, de las catorce á las quince horas, el rematador don Narciso S. Borges, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá, en remate público, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, una fracción de campo y sus bienhechurías que le pertenece á dicho incapaz Odizzio, situado en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de ochenta y ocho hectáreas, tres mil doscientos ocho metros, tres decímetros cuadrados, aún proindiviso, y que se encuentra dentro de otro de mayor área, cuyos límites generales son: al Norte, don Laureano Rodríguez y los sucesores de don Daniel y don Silvestre Núñez, al Sud, don Eliseo Castellanos, don Luis Julio Supervielle, y la sucesión de don Gregorio Castellanos; al Este, el arroyo Pan de Azúcar, y al Oeste, sobre la Sierra de las Animas, con don Cesáreo Viera. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior á la establecida de veintitrés pesos cuatro centésimos por cada hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de la escritura de compromiso y venta son de la exclusiva cuenta del señor comprador. —Maldonado, Noviembre 15 de 1917.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.27-2855-v.dic.12.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Esteban Garrasino y Hermanos contra Juan F. Silva, cobro de pesos", se hace saber que el día siete del próximo mes de Diciembre, de las nueve á las diez horas, en el puerto de esta ciudad, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público de la lancha á vápor denominada "Ethel", anclada en dicho puerto. El bien descripto pertenece al ejecutado señor Silva, y ha sido tasado en la suma de ciento cincuenta pesos, previniéndose: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el comprador deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.27-2845-v.dic.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Pedro Muñoz, sucesión", se hace saber que el día cinco del próximo mes de Diciembre, de las diez á las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, á la venta en subasta pública, de los derechos á la sexta parte del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana número nueve de esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros noventa y seis decímetros, y tiene cuarenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Florida, igual extensión al Norte, lindando con terrenos que fueron baldíos; cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros al Este, sobre la Rambla del Este, con la que forma esquina é igual extensión al Oeste, con terrenos baldíos. El inmueble descripto pertenece á la referida sucesión y la parte á venderse á los menores Juan Antonio y María Josefina Castellanos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la cantidad de sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su ofetra, deberá consignar el importe total de ella; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 13 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.20-2660-v.dic.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Aurelio Gariasso, concordato", se hace saber que el día diez del próximo mes de Diciembre, y á las diez y seis horas, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el "Centro Comercial", frente á la Estación del Ferrocarril, se procederá á la venta, en público remate, de las mercaderías embargadas á don Aurelio Gariasso, cuyo detalle y tasación queda á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; previniendo que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, y debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante quince días. — Rivera, Noviembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2654-v.dic.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Jacinto Núñez García, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, á las diez y seis horas, en las puertas de esta oficina, por el martillero Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en público remate almoneda, del siguiente bien: Dos fracciones de campo situadas en la octava sección del Departamento de Tacuarembó, que, mensuradas por el agrimensor Dionisio Chiossoni en Abril de 1902, llevan en el plano respectivo los números siete y dos, constando, la siete, de mil cincuenta y una hectáreas, sesenta y nueve áreas y cinco centiáreas, y linda: por el Norte y Este con campos de Félix Martínez; por el Sudoeste, con Anunciación Núñez García y sucesión de Manuel Alves; por el Oeste, con Ernestina Núñez García; y por el Noroeste, con Graciano Núñez; y la fracción dos consta de sesenta y tres hectáreas, mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte y Nordeste, con Antonio Núñez Gar-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

cía; al Sudeste, con el río Negro; al Sur y Sudoeste, con Ernestina Núñez García de Saravia, y al Noroeste, laguna por medio, con Antonio Núñez García; de esta última fracción hay que descontar veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados, vendidas á doña Olimpia Núñez da Silva, de modo que el área hipotecada, de la fracción dos, es solamente de treinta y tres hectáreas, seis mil noventa y ocho metros cuadrados, y linda: al Norte y Nordeste, con Antonio Núñez García; al Sudeste, con el río Negro; al Sud y Sudoeste, con el resto de la misma fracción vendida. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante quince días. — Rivera, Noviembre 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2653-v.dic.3.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, Antonina Lobato contra su esposo Gilberto Acuña, divorcio por la causal inciso 7.o del artículo 1.o, ley relativa", se hace saber que el día cinco del entrante Diciembre, de las quince horas y treinta á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de **una fracción de terreno de chacra**, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de un área superficial de nueve hectáreas cuatro mil setenta y nueve metros ochenta y dos decímetros cuadrados, encerrada dentro de los límites siguientes: Por un costado con la chacra de Ramón Salaverry; por otro, con la de Juan Piñeyro; por otro con la de Bernardo Corbo, y por el otro, ó sea con el frente, con la calle pública. Dicha fracción de campo ha sido avaluada en la suma de setencientos noventa y nueve pesos veinte centésimos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-2787-v.dic.5.

RAFAEL GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente caratulado: "Antonio Gasparri contra Francisco Casal, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres del entrante Diciembre, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos solares de terreno contiguos, uno esquinero y el otro central, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, en la manzana número ciento cincuenta y ocho, compuesto, cada uno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por estar unidos, forman un cuadrado que mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada costado, lindando: por un frente, al Noreste, calle Minas; por otro, al Noroeste, calle Durazno; por un costado, al Sudoeste, con terreno de la sucesión de don Bruno Barrios, y por los fondos, al Sudeste, con el de doña Inés y don Pedro Barrios. Dichos solares han sido avaluados en la suma de cuatro mil pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada su oferta, á los efectos de derecho. Los títulos del inmueble de la referencia se hallan en la escribanía de don Federico Ribas, los que exhibirá éste en el acto del remate. — Rocha, Noviembre 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2544-v.dic.3.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, á las diez y seis horas, y en el paraje denominado "Parada Herrería", local F. Gastelú, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes semovientes: Ocho novillos de tres años y medio, dos novillos de dos años y medio, cuatro vaquillonas de tres años y medio, dos vaquillonas de dos años y medio, trece vacas falladas, treinta vacas con cría, cuatro vaquillonas de sobre año, once machos de sobre año, tres yeguas, veintiocho ovejas, ocho reses de ganado de cría. — Dicho remate ha sido ordenado en el juicio sucesorio de Juan Casterá, expediente sobre administración.— Salto, Noviembre 19 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.23-2747-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Luis S. Mouriño contra doña Baldomera Casas, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Diciembre, á las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la Villa de Soriano, en este Departamento, que consta de un área de 3.731 metros 7.455 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sur con don Constancio Martinelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 13 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.17-2696-v.dic.4.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "María Zoraida Martínez contra la sucesión de Manuel Coronel, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre del corriente año, á las horas once, en las puertas del Juzgado, y por el rematador don Marcelino Torres España, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares de terreno ubicados en la manzana número treinta y ocho de esta ciudad, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Santiago Gadea, por igual extensión de fondo, lindando: al Este, con la calle Celedonio Rojas; al Norte, con Severiano Martínez, y al Oeste, con Clara Silva y Virginio García; previniéndose que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, y en el acto de aceptársele ésta, el diez por ciento de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.23-2752-v.dic.20.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Napoleón D. Cenández contra Víctor Díaz, cobro de pesos", se hace saber que el día siete de Diciembre del corriente año, á las diez horas, en las puertas del Juzgado, y por el martillero don Francisco Lago Pereira, asistido del Alguacil y Actuario suscripto, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, según título, de setenta y tres hectáreas setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, y que linda: por el Norte, con Manuel Santos; por el Sur, con Lorenzo Galván; por el Este, con Pedro Fernández, y por el Oeste con el Yerbal Grande, cuyo inmueble pertenece á doña Marcelina Fernández. Se previene: 1.o Que dicho bien ha sido avaluado en la suma de doce pesos por cada hectárea, y que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la misma; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en manos del Actuario, en el acto de la venta; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados al citado expediente á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.23-2753-v.dic.7.

COMERCIALES

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Calvi la zapatería que tengo establecida en esta vieja ciudad, calle Pérez Castellanos número 1561. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del término de treinta días de la fecha en dicha casa, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. —José Zozzaro.

Nov.28-2875-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas giraba en Miguelete bajo la razón social de Rodríguez y Benítez, quedando á cargo del socio señor Saturnino Rodríguez el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación — Miguelete, Noviembre 20 de 1917. — Saturnino Rodríguez. — Pedro Benítez.

Nov.28-2877-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Lucio Gil las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tenía establecida en este pueblo, quedando toda cuenta pendiente de dicho negocio á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. —Juan L. Lacaze, Noviembre 22 de 1917.— Antonio Vachetta.

Nov.28-2864-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isaac Palombo el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Paraguay número 1532. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de ser-es abonados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1917. — Manuel Rodríguez.

Nov.27-2846-v.dic.17.

Al comercio y al público

Con fecha 17 del corriente he vendido mi casa de comercio comprendida en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Brasil esquina Julio Delgado, al señor don José Belsarena, y para lo cual hago la presente publicación por el término de treinta días, para que se presenten á cobrar todas las personas que le sea deudora. — Salto, Noviembre 17 de 1917. — María Pontubay.

Nov.27-2858-v.dic.16.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con fecha 17 del corriente mes he vendido al señor Domingo Cavanna mi negocio sito en la calle José P. Varela esquina Sarandí. El que suscribe se encarga de pagar y cobrar las cuentas pendientes. — Salto, Noviembre 18 de 1917. — Herminio Forni. — Domingo Cavanna.

Nov.27-2857-v.dic.16.

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano señor Luis Q. Cardoso con fecha 13 del corriente mes, se constituyó una sociedad colectiva para proseguir los negocios en los ramos de droguería y farmacia, de la extinguida firma Roch, Capdeville y Cía., la que girará bajo la misma denominación y firma. — Montevideo Noviembre ... de 1917.

Nov.26-2814-v.dic.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que por escritura otorgada hoy por ante el escribano don Ricardo G. Virginio, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Tarino y Savio. A los efectos de dicha ley, indicados la casa calle Cuñapirú número 1700 como domicilio legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. —Luis C. Tarino. — Claudio M. Savio.

Nov.26-2806-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 17 de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, el señor Amadeo Basso vendió al doctor Arturo Inchaurreguy la parte que le correspondía en la sociedad de

Alciaturi Hnos y Cía., y por otra escritura de la misma fecha, ante dicho escribano señor Prando, la nueva sociedad de Inchaurreguy y Alciaturi Hnos se hizo cargo del activo y pasivo de la firma de Alciaturi Hnos. y Cía., que fué disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917.— Amadeo Sasso. — Inchaurreguy y Alciaturi Hnos.

Nov.26-2812-v.dic.15.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al público y al comercio que por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Roch, Capdeville y Cía., en los ramos de droguería y farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Jaime Roch, Enrique Capdeville y Lorenzo C. Roch. —Montevideo, ... de 1917.

Nov.26-2813-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Jaume Hnos y Cía. ha sido parcialmente disuelta por el retiro amistoso del socio don Alberto Otheguy, según escritura autorizada por el señor escribano doctor Osvaldo Acosta con fecha 21 del corriente, é inscripta en el Registro Público de Comercio, quedando los que suscriben á cargo del activo y pasivo del socio saliente. La sociedad continuará bajo la firma Jaume Hnos., siendo de cargo de ésta el pago de las obligaciones sociales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Jaume Hnos.

Nov.24-2760-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de herrería tenemos establecida en esta localidad, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José Ramón Vilacoba. Se notifica á todos los acreedores que pueden pasar por el local de ubicación de la sociedad con sus respectivos créditos dentro del plazo legal para serles satisfechos. —Santa Rosa de Canelones, Noviembre 16 de 1917. — Próspero Vilacoba. — José Ramón Vilacoba.

Nov.24-2780-v.dic.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y á quien pueda interesar que el señor Carl Herrmann ha dejado de pertenecer desde esta fecha á la firma social Toy M F. G. Co., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Juan J. Font y J. Vansi Martini. — Escritorio: Paysandú 760.—Montevideo, Noviembre 21 de 1917.

Nov.23-2739-v.dic.3.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público que con fecha 21 de Noviembre hemos prometido vender á los señores Felipe Garate y Compañía la farmacia denominada "La Comercial", sita en la calle Hocquart número 1901, esquina Constitución. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos dentro del término legal en la calle Colonia número 1350. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Felipe Garate. — Mateo Maidá.

Nov.23-2751-v.dic.13.

Al público y al comercio

Participo al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería á los señores don José y don Aurelio Belver, y á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal, hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Pedro Plandolit.

Nov.23-2740-v.dic.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que ha girado bajo la razón social de Valiño y Sueiro, y que teníamos establecida en Molles de Timote, Departamento de Florida, en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y demás anexos, así como en ganado vacuno y lanar, quedando á cargo el socio Avelino Valiño y Sueiro el activo y pasivo de dicho negocio, y separado completamente de ella el otro socio don José María Sueiro Piñeiro. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1917. — Valiño y Sueiro.

Nov.22-2729-v.dic.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Alberto Sciandro mi establecimiento de farmacia de la calle Rivera número 368, denominada "Vilardebó". En consecuencia, y á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con los respectivos justificativos á hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre .. de 1917. — José M. Rodríguez.

Nov.21-2690-v.dic.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido á Eduardo Ortega (hijo) todos los útiles y las existencias de la panadería denominada "La Aurora", que tenía establecida en esta ciudad, calle 18 esquina Maldonado, y en común acuerdo firmamos la presente. — Minas, Noviembre 17 de 1917. — Laudelino Lapuente. — Eduardo Ortega (hijo).

Nov.20-2663-v.dic.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que hemos convenido en disolver la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social de José Pastor y Compañía, establecida en el ramo de pinturería en la casa Avenida General Rondeau números 1490 á 1492., Los señores acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al señor Eduardo Radío en la misma casa, cuya venta se proyecta. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — José Pastor. — Juan Malet.

Nov.20-2677-v.dic.10.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender á los señores Antonio Lara Ríos y Juan Fastoso, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de confitería, café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja entre Basilio Araújo y Santiago Gadea. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1917. — Lino Bensich.

Nov.20-2676-v.dic.10.

Banco de Comercio (J. R. Mullins Ldo.)

(EN LIQUIDACION)

La Comisión Liquidadora nombrada por los accionistas de dicho Banco en la Asamblea General Extraordinaria verificada el ocho de Noviembre corriente, hace saber al público que en cumplimiento del cometido que se le ha confiado se hizo cargo de las oficinas del Banco del Comercio, habiéndolas trasladado á la calle Rondeau número 1739. Al mismo tiempo hace presente que los que tuvieran bienes de pertenencia del mencionado Banco se sirvan denunciarlos ó hacer entrega de ellos á esta Comisión á la brevedad posible; los que así no lo hicieren incurrirán en las responsabilidades que determina la ley sobre el particular. Los deudores deben satisfacer los importes que adeudan á esta Comisión, no reconociéndose los pagos que se hiciesen á personas extrañas á la misma. Los acreedores del Banco deben presentar sus cuentas dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, pasado dicho término no se admitirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — La Comisión Liquidadora.

Nov.19-2650-v.dic.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Caballero la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Reducto número 2621. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse al indicado local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Alberto Areal.

Nov.12-2492-v.dic.2.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Gregorio Correa Borba las existencias de mi casa de negocio situada en la calle Sierra número 1613, esquina Carmen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. —José Polace y Hnos.

Nov.19-2652-v.dic.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, á los efectos consiguientes, que he resuelto vender las maquinarias y útiles del taller de elaboración de café que tengo instalado en esta ciudad, calle Minas número 1334, y que antes giraba bajo la razón de Peña y Augusto, hoy á mi solo nombre, por disolución de la sociedad que tenía constituída con don Héctor A. Augusto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Eladio Peña y Piñero.

Nov.9-2449-v.nov.30.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á los señores Luis y Eduardo Girardín las existencias de mi almacén por mayor y menor, y las de la fábrica de jabón "La Industrial", que tengo establecidas en la ciudad de Paysandú, hago saber á los que se consideren mis acreedores que deben presentarse á cobrar con sus justificativos dentro de treinta días de la fecha, haciendo esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 12 de 1917.— J. B. Zubizarreta.

Nov.13-2508-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos á nuestra clientela y al público que con esta fecha y por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, hemos disuelto la sociedad de carpintería, mueblería y casa de pompas fúnebres que bajo la razón social Casariego y Correge teníamos establecida en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio don José María Correge, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San José Noviembre 8 de 1917. — A ruego de don Francisco Casariego, por estar físicamente imposibilitado para firmar: José Luis Artola. — José M. Correge.

Nov.13-2525-v.dic.4.

Venta de negocio

José A. Aguirregaray y Compañía hacen saber al público que tienen concertada la venta de las existencias de su casa comercial situada en el Cerro Topador, 4.a sección de este Departamento, con el señor Santiago G. Rodríguez, á fin de que quienes se conceptúen acreedores se presenten á recibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 6 de 1917. — José A. Aguirregaray y Compañía.

Nov.13-2510-v.dic.3.

Al público y al comercio

En Cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que en escritura de tres de Septiembre del corriente año que autorizó el escribano Eduardo L. Moreno, fué limitado el plazo de duración de la sociedad M. Allende y Compañía, constituída el treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince ante el mismo escribano, y que fué constituída una nueva sociedad bajo igual firma, con más capital, con los mismos componentes de la anterior, y con la incorporación de don Manuel Allende, habiendo tomado á su cargo la nueva sociedad todo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — M. Allende.

Nov.12-2496-v.dic.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender la peluquería establecida en esta ciudad, situada en la calle Soriano número 1306, á don Pedro Ripoll, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga. De acuerdo á lo dispuesto por la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, se cita á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Vicenta Martino de Lanzaro.

Nov.9-2444-v.dic.29.

IMPRENTA NACIONAL